



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 70

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 70

celebrada el lunes, 14 de noviembre de 1983

ORDEN DEL DIA:

Dictámenes de Comisiones

- De la Comisión de Economía, sobre el proyecto de Ley de coeficientes de caja a los intermediarios financieros. (Procedimiento de urgencia.) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», núm. 65.I, serie A, de 20 de octubre de 1983.)
- De la Comisión de Economía, sobre el proyecto de Ley de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas locales. («Boletín Oficial de las Cortes Generales», núm. 46.I, serie A, de 4 de julio de 1983.)

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» núm. 71, de 15 de noviembre de 1983.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Dictámenes de Comisiones	Página
	3251

De la Comisión de Economía, sobre el proyecto de Ley de coeficientes de caja a los intermediarios financieros	Página
	3251

Artículo 1.º	Página
	3251

El señor Lasuén Sancho defiende las enmiendas del Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Caballero Alvarez (Grupo Socialista).

Son desestimadas, en votación, las enmiendas debatidas. Se aprueba el texto del dictamen.

Artículo 2.º	Página
	3252

El señor Lasuén Sancho defiende las enmiendas 13, 14, 15 y 25, del Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Caballero Alvarez.

Sometidas a votación las enmiendas 13 y 14, son desestimadas. Es aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 3.º 3254

El señor Rato Figaredo defiende las enmiendas presentadas por el Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Caballero Alvarez.

Se desestima, en votación, las enmiendas 15 y 16. Se aprueba el texto del dictamen. Es aprobada la enmienda número 4, de adición.

El señor Rato Figaredo defiende las enmiendas números 17, 20 y 21. Interviene el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador).

Sometida a votación, es rechazada la enmienda 17, postulando un artículo 3.º bis.

Página

Artículo 4.º 3260

El señor Lasuén Sancho defiende las enmiendas números 1, 18 y 19. Interviene el señor Caballero Alvarez.

En votación, es aprobado el texto del dictamen. Se aprueba, asimismo, la enmienda número 19, de adición.

Página

Artículo 5.º 3261

Se someten a votación, y son desestimadas, las enmiendas 20 y 21. Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Artículo 6.º 3262

El señor Lasuén Sancho defiende la enmienda número 22. En turno en contra interviene el señor Caballero Alvarez.

En votación, se desestima la enmienda 22. Es aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 7.º 3264

El señor Rato Figaredo defiende las enmiendas números 2 y 26. En turno en contra interviene el señor Caballero Alvarez. Se retiran las enmiendas defendidas y es admitida a trámite una transaccional del Grupo Socialista.

Se aprueba la enmienda transaccional del Grupo Socialista, en sustitución del texto del dictamen al artículo 7.º

Página

Disposición transitoria primera 3266

El señor Rato Figaredo defiende la enmienda número 24. En turno en contra interviene el señor Caballero Alvarez.

En votación, es desestimada la enmienda 24. Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Disposición transitoria segunda 3268

Sometida a votación, es aprobada conforme al texto del dictamen.

Página

Disposición transitoria tercera 3268

Es aprobada, en votación, conforme a la enmienda transaccional debatida en el artículo 7.º

Página

Disposición derogatoria 3268

Se aprueba, en votación, conforme al dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto intervienen los señores Lasuén Sancho (Grupo Popular), Ortiz González (Grupo Centrista) y Caballero Alvarez (Grupo Socialista). Interviene el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador).

Página

De la Comisión de Economía, sobre el proyecto de Ley de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas locales 3270

Página

Título I 3270

El señor Aznar López defiende las enmiendas formuladas por el Grupo Popular al proyecto de Ley.

El señor Trías Fargas defiende las enmiendas de Minoría Catalana. El señor Olarte Lasa defiende las enmiendas del Grupo Vasco.

En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene el señor Fernández Marugán (Grupo Socialista).

En votación, se rechazan las enmiendas del Grupo Popular. Se desestiman, asimismo, las enmiendas 66, de Minoría Catalana, y 84, del Grupo Vasco. Es aprobado el texto del dictamen al artículo 1.º

El señor Pérez Royo defiende la enmienda número 8, al artículo 2.º En turno en contra interviene el señor Martínez Sanjuán (Grupo Socialista).

En votaciones sucesivas, quedan desestimadas las enmiendas números 31, del Grupo Popular; 8, del Grupo Mixto, y 67, de Minoría Catalana. Se aprueba el texto del dictamen al artículo 2.º

Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas números 69 y 68, de Minoría Catalana. Se aprueba el texto del dictamen al artículo 3.º Es rechazada la enmienda 34, del Grupo Popular, de adición al artículo 3.º

Sometidas a votación, son rechazadas las enmiendas números 10, del Grupo Mixto, y 70 y 71, de Minoría Catalana, todas ellas al artículo 4.º Es aprobado el texto del dictamen al artículo 4.º

Se aprueba el texto del dictamen al artículo 5.º Es desestimada la enmienda número 39, de adición.

El señor Trías Fargas defiende las enmiendas 72 y 73, de Minoría Catalana, al artículo 6.º En turno en contra interviene el señor Colom i Naval (Grupo Socialista).

Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas 72 y 73, al artículo 6.º Se aprueba el texto del dictamen al artículo 6.º

Se desestiman, en votación, las enmiendas números 13, del Grupo Mixto; 74, de Minoría Catalana, y 14, del Grupo Mixto, al artículo 7.º Es aprobado el texto del dictamen al artículo 7.º

Página

Título II..... 3286

El señor Trías Fargas defiende la enmienda número 75, de Minoría Catalana, de supresión. El señor García Agudín defiende la enmienda número 26, del Grupo Centrista. Interviene el señor Fernández Marugán (Grupo Socialista).

Se desestima, en votación, la enmienda número 75, de Minoría Catalana. Se rechazan las enmiendas números 26, del Grupo Centrista; 15 y siguientes, del Grupo Mixto, y 42 y siguientes, del Grupo Popular.

Se suspende la sesión a las nueve y cuarenta minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: ¿Está iestá presente don Alberto López Fernández? (Pausa.) ¿Está presente don Antonio Pena Suárez? (Pausa.)

Se ha hecho el primer llamamiento para que los señores López Fernández y Pena Suárez prestasen juramento o promesa de acatamiento a la Constitución. Hallándose ausentes, se procederá de nuevo a llamarles en la próxima sesión.

DICTAMENES DE COMISIONES:

— DE LA COMISION DE ECONOMIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE COEFICIENTES DE CAJA A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

El señor PRESIDENTE: Entramos en el primer punto del orden del día: dictamen de la Comisión de Economía, sobre el proyecto de Ley de coeficientes de caja a los intermediarios financieros.

¿Los Grupos Parlamentarios van a defender las enmiendas artículo por artículo? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Rato.

El señor RATO FIGAREDO: Señor Presidente, vamos a agrupar por artículos todas las enmiendas, aunque vayan firmadas por diversos Diputados; se van a ir defendiendo artículo por artículo todas las enmiendas en conjunto, las de modificación, las de sustitución y las personales de algunos Diputados.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas al artículo 1.º Enmiendas 11 y 12 del Grupo Popular. Para su defensa tiene la la palabra el señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Gracias, señor Presidente. Señorías, al artículo 1.º el Grupo Popular tiene dos enmiendas que defendemos conjuntamente: la enmienda número 11, de sustitución, y la número 12, de supresión en el caso de que el Gobierno no aceptara nuestra enmienda de sustitución.

Leeré literalmente la enmienda de sustitución: «Se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda a exigir de todos los intermediarios financieros el mantenimiento, en el Banco de España, del volumen de depósitos que resuelve de aplicar a sus pasivos ajenos, es decir, a todos los intrumentos» —y aquí tenemos que hacer una corrección por error de transcripción— «que utilicen para captar recursos ajenos los coeficientes monetarios en la cuantía, modos y forma que a continuación se establece».

La razón de nuestra enmienda es el deseo de mejorar el texto del Gobierno en dos sentidos. En el texto del Gobierno, en primer lugar, no aparece la razón de la aplicación de los coeficientes, para qué y sobre qué; y nosotros creemos que es imprescindible, desde un punto de vista lógico y funcional, explicar a qué concepto se aplican los coeficientes. En ese sentido explicamos que se deben aplicar a los pasivos ajenos, es decir, a todos los instrumentos que utilicen para captar recursos ajenos. Sin especificar esta cuestión, hay un margen de discrecionalidad, en este caso no funcional sino conceptual, que consideramos inadecuado, y creemos que es conveniente establecer esta precisión.

Adicionalmente otra precisión, de nuevo para reducir la discrecionalidad, esta vez discrecionalidad funcional. Pensamos que estos coeficientes se deben aplicar a todos los intermediarios financieros, no como dice el Gobierno, «o a uno o varios Grupos de los mismos». No creemos que una Disposición de rango de Ley pueda tener este margen de discrecionalidad cuando no hay ninguna razón que la justifique, sobre todo sin aducirla. Pensamos que la Ley debe ser clara y que debe aplicarse a todos los intermediarios financieros, cualesquiera que sea la definición que de ellos se haga. De forma que la justificación de nuestra enmienda de sustitución es, en el sentido genérico de mejorar, limitar la discrecionalidad en el ámbito conceptual, especificando sobre qué deben aplicarse los coeficientes y explicando adicionalmente que deben aplicarse a todos los intermediarios financieros.

En el caso de que el Gobierno no considere necesario introducir estas dos correcciones sobre el concepto injustificado de discrecionalidad que él utiliza, propondríamos la enmienda número 12, que trata de eliminar una

de estas discrecionalidades mediante la supresión de la expresión «o a uno o varios grupos de los mismos». Suprimiendo esta frase referida a los intermediarios financieros mejoraría el artículo en el sentido de restringir la discrecionalidad funcional del artículo, porque quedaría: «El Ministro de Economía y Hacienda podrá imponer a los intermediarios financieros el mantenimiento de coeficientes de caja, con objeto de controlar el proceso de creación de dinero y activos líquidos».

Todavía quedaría la discrecionalidad conceptual en el sentido de que no se indica a qué conceptos se aplican estos coeficientes de caja extendidos, pero al menos se evitaría la discrecionalidad funcional. De forma que, en primer lugar, proponemos la enmienda de sustitución y, en el caso de que no se acepte, pedimos la admisión, al menos, de la enmienda de modificación, para corregir en algo la discrecionalidad potestativa del Ministerio de Economía, que no está justificada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Lasuén.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Caballero, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Señor Presidente, señorías, las enmiendas que hoy plantea el Grupo Popular, números 11 y 12, no van a ser aceptadas por nosotros y esto por una serie de defectos que nos parecen insalvables. En primer lugar y quizá como más importante —aunque esto abarca tanto a la enmienda número 11 como a la número 12— está el hecho de que en la enmienda del Grupo Popular no se prevé la posibilidad de tratamiento diferenciado respecto de los intermediarios financieros que se pueden dar eventualmente. Pero hemos de hacer constar que a estos efectos partimos del principio general de *no discriminación*, porque está claro que, en principio, de lo que se trata es de que no se va a ejercer ninguna discriminación. Lo que sucede es que características diversas y en momentos determinados pueden aconsejar que se apliquen coeficientes distintos, ya sea en los niveles, ya sea en el cómputo, y por tanto, a través de esta acción diferencial conseguir la propia homogeneización. El tratamiento uniforme que propone el Grupo Popular podría llevar implícito un tratamiento implícitamente discriminatorio. Evitar esto es una de las posibilidades que la versión de la Ley, tal como la remite el Gobierno, lleva aparejada y nos parece enormemente positiva.

En segundo lugar, centrándonos más en la enmienda número 11, la verdad es que nos parece que la descripción que aparece en esta enmienda no está clara, aun cuando la modificación que el señor Lasuén introduce sobre la marcha, evidentemente nos parece que la mejora, pero continúa siendo inexacta, y, en todo caso, en el contexto del proyecto, tal como aparece en su versión original, es innecesaria.

Por último, algo que nos parece también importante, y es que en las Leyes hay que saber cuál es el objeto que con ellas se pretende, y en la versión alternativa que nos plantea el Grupo Popular no se establece en absoluto

cuál es el que ellos pretenden. Tendría que aparecer en el articulado y, sin embargo, no lo hace, al contrario que en el proyecto del Gobierno precisamente que está en el artículo 1.º cuando se dice «con objeto de controlar el proceso de creación de dinero». Esta es una laguna importante que vemos en la enmienda número 11, de sustitución, que plantea el Grupo Popular.

Por tanto, señor Presidente, nuestro Grupo se va a oponer tanto a la enmienda número 11 como a la enmienda número 12 del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Caballero. Vamos a proceder a la votación conjunta de las enmiendas números 11 y 12, del Grupo Parlamentario Popular. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 66; en contra, 166; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 11 y 12, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a proceder a la votación del artículo 1.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 183; en contra, 54; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

• Al artículo 2.º hay cuatro enmiendas, del Grupo Parlamentario Popular: las números 3, 13, 14 y 25. Para su defensa, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Gracias, señor Presidente. Señorías, vamos a retirar la enmienda número 3 y a concentrarnos en las números 13, 14 y 25.

El señor PRESIDENTE: Entonces, ¿se da por retirada la enmienda número 3?

El señor LASUEN SANCHO: Sí, señor Presidente. Comenzando por la enmienda número 13, que es de sustitución, la proponemos por dos razones. En primer lugar, porque la definición de intermediario financiero que da el texto del Gobierno es enumerativa y negativa y, además, no define de nuevo el ámbito de aplicación. Nosotros proponemos una definición positiva y funcional del intermediario financiero y una aplicación universal de la misma definición.

Voy a leer el texto del Gobierno, al respecto de lo que indicamos, y nuestra propuesta alternativa, para contrastarlos de una forma fehaciente. Dice el artículo: «A los efectos de esta Ley se consideran intermediarios financieros las entidades que tengan como actividad típica la de tomar dinero de terceros» —y ahora la definición

negativa—, «no destinado a la suscripción de acciones ni a la adquisición de participaciones, a fin de prestarlo o colocarlo en inversiones financieras». Y, a continuación, la definición enumerativa: «Este concepto incluye a los bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, Sociedades de Crédito Hipotecario», etcétera.

Nosotros creemos que éste no es un procedimiento legítimo y proponemos una definición funcional del término intermediario y una definición positiva del mismo, no negativa, y decimos: «Se consideran intermediarios financieros, al efecto del artículo anterior, todas aquellas personas jurídicas cuyo objetivo social consista en obtener recursos de terceros para su inversión en activos cuya liquidación sea ejecutable en cantidad fija y en plazo determinado no superior a cinco años, cualquiera que sea el título jurídico bajo el cual se realice su captación». Es decir, una definición universal, funcional y positiva, en lugar de negativa, que creemos es mucho más clarificadora y que puede dar lugar a menos equivocaciones. Además, el ámbito de la definición es universal, en lugar de casuístico.

En el caso de que esta definición lógico-formal superior no fuera aceptada por el Gobierno, de nuevo proponemos dos enmiendas: una de adición —la número 14—, en la que se trata de extender el concepto de banco a bancos privados y bancos públicos, porque no hay ninguna razón para que los bancos públicos estén excluidos de la enumeración, siempre que se dediquen a la misma actividad. La otra enmienda sería la número 25, que trata de corregir un hecho adicional y es que, si no se define precisamente el término «intermediario», puede haber operaciones entre intermediarios que resulten doblemente gravadas. Este es el caso de los intermediarios financieros que toman activos de otros intermediarios financieros sobre los que han recaído ya coeficientes de caja. Si no hubiera esta exclusión de los segundos, los depósitos de los intermediarios financieros de caja pagarían dos veces.

Lo que pretendemos es que queden excluidas de la aplicación de coeficientes las operaciones de captación de recursos secundarias, realizadas entre intermediarios financieros para evitar la doble aplicación del coeficiente. A este efecto, mantenemos la enmienda 4, que dice: «No se considerarán recursos de terceros a los provenientes de operaciones efectuadas entre intermediarios financieros», sustituyendo a la 25.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Lasuén. Tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: El Grupo Parlamentario Popular plantea la enmienda número 13, de sustitución, y las enmiendas 14 y 25, de modificación.

El fondo de lo que se pretende en esta enmienda número 13 es básicamente el mismo que el artículo 2.º del proyecto, pero nosotros consideramos que la enmienda es técnicamente peor, ya que en última instancia no añade nada nuevo y sí, en cambio, complicaciones.

El señor Lasuén, cuando hablaba del artículo 2.º se

refería a una definición enumerativa, por una parte, y negativa por otra. No, señor Lasuén, no estoy de acuerdo. No es negativa ni exclusivamente enumerativa, sino una definición positiva, en primer lugar, después continúa con una enumeración no exhaustiva, simplemente como ilustración de a lo que se refiere la definición; porque la definición es la siguiente: entidades que tengan como actividad típica la de tomar dinero de terceros a fin de prestarlo o colocarlo en inversiones financieras. De esta definición positiva —por utilizar su terminología— se hace una serie de exclusiones: la de dinero destinado a suscripción de acciones y a la adquisición de participaciones. La definición es clara: tomar dinero de terceros, a fin de prestarlo o colocarlo en inversiones financieras. Después continúa diciendo que el concepto incluye bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, etcétera. Y acaba diciendo: y cualquiera otras entidades que se dediquen a las actividades mencionadas. Quiere decir que se está remitiendo a la definición anteriormente dada.

En su enmienda de sustitución hay algo que deja perplejo, y es su referencia al plazo determinado no superior a cinco años. El problema, señor Lasuén, es que habría serias dificultades para delimitar las entidades que se dedicaran en exclusiva a este tipo de operaciones de más de cinco años. En la práctica es absolutamente imposible delimitarlas. En todo caso, sería imposible delimitar la tesorería a efectos de cómputo; cualquier entidad que se dedica a actividades de duración superior e inferior a cinco años, tendría dificultades de computar en tesorería el coeficiente, ya que no sería capaz de establecer qué parte del mismo corresponde a actividades de más o menos cinco años.

Respecto a la enmienda 14, la denominación «Bancos» que aparece en el texto del proyecto, es una denominación genérica que incluye tanto Bancos de propiedad pública como Bancos de propiedad privada. Por tanto, no vemos la necesidad de establecer ninguna matización al respecto.

En relación a la enmienda 25, que pretende evitar el doble cómputo de coeficientes de determinados activos que circulan entre intermediarios, estamos de acuerdo en el fondo. Lo que pasa es que, en primer lugar, tal como está el proyecto de Ley, en la medida en que es una enmienda de adición, no parece aconsejable introducirlo en este artículo 2.º sino en el 3.º; y, en segundo lugar, la forma específica en la que se plantea la enmienda, dice literalmente: «A los efectos de esta Ley, se consideran intermediarios financieros a las entidades que tengan como actividad típica la de tomar dinero de terceros, que no sean intermediarios financieros». La verdad es que la redacción es feísima y, por otra parte, incluye la definición, lo cual deja un margen de indeterminación importante. Por tanto, la idea —con la que insisto estamos de acuerdo— la incorporaremos en el artículo 3.º a través de otra enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Caballero. Tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Intentaré reducir al máximo la discusión. Las enmiendas números 3 y 4 las hemos presentado con el propósito de mejorar el texto del Gobierno.

En cuanto a la enmienda número 3 aceptamos la definición del señor Caballero de que es lógicamente absurda e impropio, pero pretendíamos que remediara un lógico más gordo y más absurdo, que es el del propio artículo del Gobierno, porque, quizá, favorecía la doble aplicación del coeficiente. A efectos del debate, la hemos sustituido por la enmienda número 4, que tiene el mismo sentido y una redacción muchísimo mejor. De todas formas, el espíritu de la propuesta era evitar la doble aplicación del coeficiente, que en la enmienda número 4 está más clara.

El señor PRESIDENTE: Señor Lasuén, si he entendido bien la enmienda número 4 sustituye a la número 25 y, por consiguiente, pasa del artículo 3.º al artículo 2.º, de acuerdo con su manifestación de voluntad.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Señor Presidente, la sustitución de la enmienda número 25 por la número 4 me parece que no es procedente en el sentido en que la está empleando el señor Lasuén, porque no es viable establecerla en el artículo 2.º del proyecto tal como está, ya que en este artículo se están definiendo los intermediarios. Nos parece más procedente dejarla en el artículo 3.º, que es donde se está definiendo la base como tal, y cuando se habla del recurso a tercero se elimina a continuación la posibilidad de la doble imposición o doble cómputo en el coeficiente, pero dentro del artículo 3.º. Por tanto, estaríamos dispuestos a admitirla en el contexto del artículo 3.º, porque es el más procedente.

El señor PRESIDENTE: Señor Lasuén, al único efecto de señalar si está de acuerdo en mantener la enmienda al artículo 3.º, puede hacer uso de la palabra.

El señor LASUEN SANCHO: Sin duda, señor Presidente, y voy a responder a las dos cosas. Primero, que es pertinente ponerla en el artículo 2.º, y segundo, que es indiferente si el Gobierno desea colocarla en el artículo 3.º.

El señor PRESIDENTE: Señor Lasuén, yo tengo que someterla a votación en algún artículo. Pónganse ustedes de acuerdo.

El señor LASUEN SANCHO: Creemos que debe ser en el artículo 2.º, porque dice: «A los efectos de esta Ley se consideran intermediarios financieros las entidades que tengan como actividad típica la de tomar dinero de terceros», y sigue «no destinado a la suscripción...» Nuestra enmienda número 4 en un punto y aparte diría: «No se considerarán recursos de terceros a los provenientes de operaciones efectuadas entre intermediarios financieros».

El señor PRESIDENTE: Señor Lasuén, la enmienda número 4 dice: «Adicionar al 3.º: No se considerarán re-

ursos de terceros a los provenientes de circulación efectuada entre intermediarios financieros».

El Grupo Popular, que es el propietario de esa enmienda, ¿dónde quiere que se someta a votación?

El señor LASUEN SANCHO: En el artículo 2.º.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. (El señor Martín Toval pide la palabra.)

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Habida cuenta de que el tema es estrictamente técnico, que, efectivamente, la enmienda número 4 hace referencia a las operaciones, y no a la definición de intermediarios, el Grupo Parlamentario Socialista propone la transaccional de que se mantenga en su sitio como enmienda al artículo 3.º, que es la única forma en que el Grupo Socialista, no el Gobierno, está dispuesto a votar.

El señor PRESIDENTE: ¿Cómo transaccional en cuanto al orden?

El señor MARTIN TOVAL: En cuanto a lo que quiera el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, ¿se puede votar el artículo 3.º? (Pausa.) No como transaccional, sino porque el Grupo Popular desea que se vote en el artículo 3.º. La enmienda número 25 se retira.

Vamos a votar las enmiendas 13 y 14 al artículo 2.º. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 78; en contra, 177.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 13 y 14.

Vamos a proceder a la votación del artículo 2.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 175; en contra, 77; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Al artículo 3.º, y a los efectos de defender las enmiendas 15, 16 y 17, del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Rato.

El señor RATO FIGAREDO: Gracias, señor Presidente.

Respecto al artículo 3.º, mi Grupo tiene la ya mencionada enmienda número 4, que ha sido defendida por el señor Lasuén, y, a su vez, tiene dos enmiendas: una, la número 15, y otra, la número 16, que continúan en la

misma filosofía que el resto de todas nuestras enmiendas a este proyecto supuestamente técnico, pero de consecuencias económicas generales indudables.

Planteamos una enmienda de sustitución, por lo que creemos que es un texto que sirve mejor al interés general de los españoles, puesto que define funcionalmente la aplicación del artículo 3.º de una manera enumerativa, que después se cometen errores como podremos ver, en nuestra opinión, en la enmienda número 16 por caer en una excesiva enumeración; y, al mismo tiempo, con nuestra enmienda número 15 restringimos la discrecionalidad al máximo para el establecimiento de los coeficientes, diciendo cómo se depositarán estos fondos.

Proponemos que la votación sea proporcional según las carteras en las que estén intervenidos los activos líquidos de los intermediarios financieros. ¿Qué quiere esto decir? Si un intermediario financiero tiene la mayor parte de su cartera invertida en acciones, deberá poder depositar como coeficiente estas acciones y no tendrá que transformarlas en dinero.

Nosotros creemos que el cómo obliga a las autoridades monetarias a regirse por esta Ley, por muy técnica que sea, dentro de una mínima discrecionalidad.

Hemos visto ya en artículos votados anteriormente cómo esta Ley no anula, ni siquiera reduce, la discrecionalidad del Ejecutivo, sino que la deja en muchos campos excesivamente abierta, y lo veremos posteriormente. Este es uno más. Por tanto, proponemos nuestra enmienda número 15 de sustitución para mejorar el texto con una definición clara, funcional y no enumerativa y, sobre todo, para restringir la discrecionalidad y explicar cómo se van a restringir estos coeficientes.

En el caso de que nuestra enmienda número 15 no sea aceptada, proponemos que se suprima en la enumeración la expresión de «pólizas de seguros de capitalización o renta», y esto por los siguientes argumentos. Desde el punto de vista técnico estas pólizas de capitalización o renta no son activos líquidos, puesto que no se pueden ejecutar inmediatamente, no suponen un aumento de la masa monetaria inmediata, no son usables porque sus propietarios sean intermediarios financieros o no de una manera inmediata para conseguir dinero, sino todo lo contrario. Pero es que además, las reservas matemáticas a las que se aplican las pólizas de seguros ya consideran un coeficiente del 60 por ciento. Esto quiere decir que si aplicamos ahora otro nuevo del 20 por ciento, además de que estamos incurriendo en un segundo coeficiente para las pólizas de seguros de capitalización o renta, la mayor parte de este 40 por ciento que les queda en estos momentos a las compañías o a los propietarios de estas pólizas, están invertidos en inmuebles, como lo sabe probablemente el Gobierno y lo sabemos la mayor parte de los españoles porque está en todos los balances públicos de estas compañías. Esto supondría que tendrían que enfrentarse con una venta, por tanto, de inmuebles en este momento con unas consecuencias económicas negativas para las propias compañías e incluso para el propio deteriorado mercado inmobiliario.

Pero aún existen más motivos para suprimir ésta, en

nuestra opinión desgraciada, expresión de incluir las pólizas de seguros de capitalización o renta en la enumeración de donde se calculan las bases de los coeficientes de caja. La primera es que realmente no estamos discutiendo una gran cantidad de dinero que se detraería del sistema si se aplicara el coeficiente del 20 por ciento máximo a estas pólizas de seguro. Estamos hablando de una estimación del propio sector de unos 12.000 millones de pesetas y, que sin embargo, afectaría notabilísimamente a sus beneficios, a los beneficios de un sector en el que, como los demás, la economía nacional no se encuentra en un momento de gran desarrollo y que se pueden establecer cercanos a lo que supone el ramo de vida dentro de todo el sistema de seguros españoles. Es decir, estamos haciendo un daño que no tiene ningún beneficio objetivo para el control de la masa monetaria y que, produciría unos efectos secundarios en el mercado de la construcción importantes, además de que ya están sometidos a coeficientes y de que no son activos líquidos. Nos encontramos con dos impedimentos, en nuestra opinión, formales; uno de ellos no es total pero sí una circunstancia muy difícil de asegurar, que consiste en que varias de estas pólizas de estabilización de riesgos están en manos de personas jurídicas y se encuentran dentro de los fondos de inversión, y nos vamos a encontrar con que anular o renovar estas pólizas va a suponer graves problemas jurídicos.

Pero hay un defecto formal más en esta Ley que creemos que no tiene que ser subsanado por una votación en el Parlamento, sino que el Gobierno debería de haberse dado cuenta de ello, y es que en la actividad aseguradora existe un organismo, la Junta Consultiva de Seguros, que tiene que emitir un informe previo preceptivamente para cualquier práctica que afecte al seguro privado, y esto no se ha hecho.

Por tanto, creemos que en la enumeración que el proyecto trae y que nosotros hemos criticado en este artículo y en otros proponiendo su sustitución funcionales que eviten la discrecionalidad, en esta enumeración se comete un error importante al incluir las pólizas de seguros, no sólo un error de concepto, puesto que no son activos líquidos, es un error también económico que va a afectar indirectamente a sectores como puede ser el de la construcción, y, además, un error importante formal y jurídico.

Por tanto, pedimos que se acepte bien nuestra enmienda número 15, que supone en nuestra opinión una redacción mucho más clara, o bien —en todo caso— el mal menor de la enmienda número 16.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Rato. Tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Señor Presidente, en primer lugar, la enmienda número 4 vamos a aceptarla. En todo caso, queremos hacer una matización y es que con la enmienda número 4 se aclara realmente lo que ya era la intención y lo que era la capacidad de actuación que

daba el proyecto al Gobierno, que establecería en su desarrollo reglamentario las medidas para evitar el doble cómputo de coeficiente. Quiere decirse que ya estaba en la mente de todos nosotros el hecho de que no se estableciera el doble cómputo. Con esta redacción lo hacemos mucho más claro y dentro del contexto de la Ley.

La enmienda de sustitución número 15 procede del texto alternativo, y la verdad es que ya discutimos mucho en el debate de totalidad sobre ella. De todos modos, me parece bien volver a afrontarla ahora porque la definición nítida y clara a la que se refería el señor Rato en última instancia habla de los activos incluidos en el concepto de Activos Líquidos del Público del Banco de España. Esta es la definición que al señor Rato le parecía tan clara y que incluso para gente como yo, que soy economista, con muy escasa formación jurídica, nos parece totalmente inaceptable en una Ley. La verdad es que esto nos sorprende terriblemente porque el concepto de activos líquidos del Banco de España es un concepto estadístico que se establece a fines del seguimiento estadístico. Igual que se hablaba del M-1, M-2 y M-3, se habla de la ALP, sujeta a variaciones por simple definición, y yo diría que ni tan siquiera probablemente del Gobernador del Banco de España, sino del técnico en estadística del Banco de España. Si el técnico en estadística del Banco de España considera que lo que está siendo la circulación de activos líquidos está sufriendo una alteración como consecuencia de determinados efectos visibles estadísticamente, lo más probable es que se cambie a esta definición, con lo que nos quedaríamos con una Ley que define un objeto de aplicación en torno a unos activos líquidos que estarían siendo alterados a voluntad del técnico en estadística del Banco de España, y me parece especialmente grave. En estas condiciones, al contrario, creemos que la definición que aparece como enmienda número 15 es de las partes más endebles de su proyecto alternativo, y perdone que se lo diga así. Deberían retirarla porque me parece que técnicamente no es admisible.

Con respecto a la enmienda número 16, en la que se plantea la supresión de la expresión «pólizas de seguro de capitalización o renta», yo creo que esto hay que verlo en el contexto de los artículos 2.º y 3.º y en lo que se desprende de la lectura conjunta y no separada de ambos artículos. En el artículo 2.º se define a los intermediarios financieros. En el artículo 3.º se definen las bases de cómputo, y mediante la lectura conjunta y detallada se ve claramente que la exclusión de estas pólizas de seguro no se refiere a las entidades aseguradoras típicas, sino que se refiere a ciertas entidades de crédito y depósito, especialmente determinadas Cajas de Ahorro, que realizan operaciones de seguros, si bien no es nada nuevo, sino algo que se viene realizando desde hace tiempo. Es una actividad que se realiza de modo secundario y que tiene dos efectos que interesa remarcar para entenderla.

En primer lugar, estas pólizas, emitidas por las entidades a que se refiere la Ley, escapan en el momento actual de su cómputo en el coeficiente de caja. Escapan a todo coeficiente. No hay ningún coeficiente que llegue a este

tipo de seguro realizado por las instituciones a que nos estamos refiriendo.

Pero es más, por sus características económicas, características financieras, características comerciales en última instancia, estas pólizas actúan como sustitutivas del pasivo ordinario de las entidades a que nos estamos refiriendo, ciertas Cajas de Ahorro fundamentalmente, y, por tanto, es de toda lógica que estén incluidas dentro de ellas. Sería ilógico que estas pólizas emitidas por determinadas entidades de crédito y depósito quedasen sin incluirse en el coeficiente de caja cuando reúnen todos los requisitos para su inclusión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra, para réplica, el señor Rato.

El señor RATO FIGAREDO: Muy brevemente. Quisiéramos insistir, primero, en que el Grupo Socialista mayoritario es muy dueño de elegir la definición que más le guste, pero la definición de activos líquidos es una definición mercantil que está claramente expresada. Por tanto, un activo líquido no viene definido por un experto en estadística del Banco de España, sino que es una definición mercantil.

En un artículo anterior del proyecto hablábamos de un plazo de cinco años. Nosotros seguimos insistiendo en que la redacción, en la que no se deja discrecionalidad al Gobierno y se establece claramente la proporcionalidad de cómo se estabiliza el coeficiente de caja de los activos líquidos, es más feliz que la que propone el Grupo Socialista.

En cuanto a la referencia a los seguros de capitalización y renta, insisto en los argumentos dados, que no me han sido contestados. Los efectos directos e indirectos que esto va a tener, económicos y jurídicos, la existencia de un defecto formal por la no existencia de un informe preceptivo que debería haberse pedido a la Junta Consultiva de Seguros, creemos que son errores formales demasiado importantes para que se dejen pasar por esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Rato. Tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: También muy brevemente. El concepto de activo líquido es una definición fundamentalmente estadística y sujeta a todo tipo de variaciones, dependiendo de lo que se considere necesario para incluir lo que son activos líquidos del mercado: primero la moneda, después los billetes, los títulos, depósitos a la vista, y otros a largo plazo, y más tarde son otros activos líquidos los que se introducen. Por tanto, es una definición pura y simplemente estadística. No hay que darle vueltas. En el proyecto que remite el Gobierno están muy claramente definidas las bases de cómputo. Pero es que además al final del artículo 3.º hay un importante apartado en el que se habla de que el coeficiente podrá referirse tanto a los saldos de las operaciones como a sus incrementos en períodos determinados.

Esto ya lo discutimos mucho en el debate de totalidad, y no aparece en el proyecto alternativo, ni siquiera en las enmiendas parciales. ¿Qué es lo que permite? Permite, señor Rato, y esto es muy importante —y S. S. hablaba del impacto que puede producir el introducir las pólizas de seguros en los coeficientes— poder controlar ese impacto a través del control de los activos que se incluyen en la base. La inclusión en bloque de muchos activos que no estaban computados hasta ahora produciría serios problemas. Esto puede controlarse, el impacto puede controlarse en base al párrafo final del artículo 3.º, que, insisto, ustedes no introducen: utilizar incrementos en lugar de saldos totales y, por tanto, regular favorablemente el impacto que puede producir la entrada en vigor de esta Ley, o la actuación en determinados momentos para que sea lo menos dañosa posible.

Por tanto, señor Rato, sus argumentos no nos convencen en absoluto, no son lo suficientemente contundentes, y mantenemos el proyecto del Gobierno tal como viene redactado, en cuanto al artículo 3.º

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, vamos a votar la enmienda número 15, que es de sustitución total.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 75; en contra, 186; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 15.

Vamos a votar a continuación la enmienda número 16, de modificación parcial.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 84; en contra, 178; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 16.

Vamos a proceder a la votación del artículo 3.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 178; en contra, 80; abstenciones, tres; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a proceder a votar la enmienda número 4, de adición al artículo 3.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 250; en contra, 10; abstenciones, una; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 4, que se incorporará «in fine» al artículo 3.º

El Grupo Parlamentario Popular va a defender conjuntamente las enmiendas al artículo 3.º bis y al artículo 5.º ¿Es así, señor Rato? *(Asentimiento.)*

Para defender las enmiendas números 17, 20 y 21, tiene la palabra el señor Rato.

El señor RATO FIGAREDO: Gracias, señor Presidente.

Hemos pedido la defensa conjunta de nuestra propuesta de nuevo artículo 3.º bis, unida a nuestras enmiendas de adición al artículo 5.º, así como nuestra enmienda de sustitución al mismo artículo 5.º. Proponemos en ambos casos, tanto en nuestra enmienda número 17, con la creación de un nuevo artículo 3.º bis, como en lo que se refiere a la creación del artículo 5.º original del proyecto, dos cuestiones: la primera es enfatizar claramente, en este proyecto de Ley, que el límite máximo de los coeficientes monetarios no supondrá el 20 por ciento. Señorías, nos hemos acercado ya en este proyecto de Ley al techo máximo de estos coeficientes para drenar liquidez del sistema monetario e impedir el aumento de la inflación.

Cuando defendimos la enmienda a la totalidad hicimos una clara referencia a la exposición de motivos y decíamos que la razón última de este proyecto de Ley no es la creación de nuevos activos líquidos por la dinámica del mercado, sino la existencia de un déficit presupuestario que obliga a las autoridades monetarias a restringir la liquidez de manera dramática para impedir el aumento de la inflación. Esto nos parece necesario, pero grave, y, además, como destacamos en aquel momento, el coeficiente hasta un máximo del 20 por ciento supone un paso atrás en el proceso de liberalización del mercado financiero español. Creo que todos los grupos de la Cámara estarán de acuerdo en que lo que sobra en este momento en España son regulaciones económicas, y lo que falta es liberalización de nuestros mercados.

Pues bien, hoy aquí se está discutiendo un proyecto que va a desliberalizar parte del mercado financiero: va a aumentar los controles, va a aumentar el drenaje de liquidez que al final pagan todos los españoles, y este drenaje, en nuestra opinión (y creemos que no se nos ha contestado claramente), se produce principalmente por un déficit presupuestario, entre el 6 y el 7 por ciento, del PIB. Por tanto, nos encontramos ante una situación grave que va a producir un aumento del precio del dinero para los españoles, y una desaceleración en nuestra actividad económica, precisamente por ello, y además, supone una reducción de la liberalización de nuestro sistema financiero.

Por todo esto es por lo que no sólo ponemos un mayor énfasis cuando decimos que en ningún caso el límite máximo de los coeficientes monetarios no superará el 20 por ciento de los pasivos ajenos de los intermediarios financieros, y ponemos también un énfasis superior al que pone el Gobierno y, posteriormente, el Grupo mayoritario en Ponencia y en Comisión, sino que planteamos lo que, en nuestra opinión, es una de las piezas sustanciales de este proyecto: estos activos que la Administración, a

través del Banco de España, va a congelar, tienen que producir algún interés relacionado con el mercado. ¿Y esto por qué, señorías? Porque sería injusto y, además, sería una pésima política de Administración pública que el sector público, precisamente por aumentar más sus gastos que sus ingresos, pueda recurrir a fondos baratos o sin interés a través del Poder ejecutivo cada vez que sus presupuestos se les desvíen. Como primer principio, estos fondos tienen que ser remunerados al interés de mercado o, por lo menos, con un sistema relacionado con el interés de mercado, porque creemos que es un principio básico de toda política de Administración saneada. Cuando el sector público se encuentra con que sus gastos se disparan y no es capaz de controlarlos, no puede tener el fácil recurso de encontrarse con un dinero barato o a cero coste.

Además, existe no sólo un principio de administración de los fondos públicos, que hay que hacerlos cada vez más claros, sino que existe un principio claro de perjuicio para los ciudadanos españoles. Es indudable que el aumento de coeficiente de caja hasta el 20 por ciento puede suponer un drenaje importante de fondos en todo momento y cualquier persona entiende que eso supone un aumento de los intereses. Al fin y al cabo aumenta la demanda de dinero y, por tanto, el que queda libre para las operaciones privadas va a tener un mayor costo. Pero si, además, este dinero se detrae del sistema financiero privado a un coste muy inferior al del mercado o, incluso, a cero coste, ese recargo de interés sobre el resto del 80 por ciento, sobre el resto del dinero que los españoles van a tener disponible para pedir sus créditos, ya sean empresas o particulares, va a tener que encarecerse una segunda vez, es decir, no sólo vamos a encarecer el crédito detrayéndolo, sino que vamos a encarecerlo porque lo vamos a hacer más barato para el sector público con la incidencia que he dicho antes de la Administración pública y con la incidencia sobre el bolsillo de los particulares.

Nosotros proponemos dos fórmulas para evitar lo que nos parecen males mayores. La primera es que el sector público se beneficie de un 20 por ciento de prima por ser el sector público, y que pueda detraer sus fondos del sistema privado para drenar liquidez, que es consecuencia del déficit presupuestario que produce el propio sector público, y lo consiga a un 80 por ciento del costo del mercado en el mes anterior. Con esta propuesta pretendemos que el sector público se encuentre en una situación mejor que la del resto de los españoles, pero con una diferencia de un 20 por ciento.

La segunda fórmula, si es que la mayoría no quiere atarse a una definición concreta del 80 por ciento, pide que el coeficiente de caja así fijado deberá ser remunerado con un tipo de interés relacionado con el mercado. Esta es nuestra enmienda número 21 de adición al artículo 5.º del informe de la Ponencia. En cualquiera de los dos casos existe un elemento común, y por eso hemos pedido su defensa conjunta, y es el mercado.

Es imprescindible que los intereses que devengan estos coeficientes tengan una relación próxima a los del mer-

cado, por dos razones que resumo para terminar: primera, por un principio claro de Administración pública, si el sector público tiene exceso de gastos que no es capaz de controlar, no se le pueden dar fondos gratis o prácticamente sin liquidez; segunda, porque, además, no se puede encarecer el dinero de los ciudadanos españoles por dos veces, una drenando fondos del sistema financiero y otra drenándolos a intereses ridículos o incluso a cero interés.

Por tanto, pedimos que, o bien se acepte nuestra primera enmienda de adición de un nuevo artículo 3.º bis, en el que se fije el 80 por ciento como relación con los intereses del mercado en el mes anterior, o bien nuestra enmienda número 21, de adición al artículo 5.º

Al mismo tiempo, también pedimos que se acepte nuestra enmienda de sustitución al artículo 5.º, en la que se enfatiza que nos encontramos con que en ningún caso el límite máximo de los coeficientes superará el 20 por ciento, porque, repito, nos hallamos ante una situación límite de cuál es la capacidad del mercado financiero español de aceptar más drenaje de liquidez.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Economía y Hacienda tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, en esta enmienda creo necesario intervenir porque se sostiene sobre un punto técnico la concepción, absolutamente errónea, que tiene el Grupo Popular de lo que es el coeficiente de caja. Se vuelve a insistir en que es un instrumento para obtener barata financiación del déficit público. Si no existiese déficit público en España, presentaría exactamente la misma Ley de coeficiente de caja.

Creo que el otro día intervine en este sentido. Se trata de regular la liquidez, y otra cuestión es cómo se distribuye la liquidez entre el sector público y el privado. Tan es así, que cualquier comparación internacional demuestra que en el coeficiente de caja no se incluyen más que pasivos del Banco Central, es decir, no se incluyen bonos del Gobierno, ni activos de otro tipo en los siguientes países: Estados Unidos, Japón, Reino Unido, República Federal Alemana, Francia, Italia, Suecia y Suiza. No hay más que dinero del Banco Central en los coeficientes de caja. No hay ningún otro tipo de pasivo del Gobierno ni de ninguna otra entidad pública ni privada.

Tengo que decir también que por esa liquidez que se congela por razones de política monetaria, por razones de control de la cantidad de dinero, no se paga ningún interés en los siguientes países: Estados Unidos, Reino Unido, Suiza, Francia, República Federal Alemana, Japón, Austria, Bélgica y Canadá en el documento de la OCDE, que tiene relacionada la mayor parte de los países desarrollados. Sólo se paga interés en Australia, Grecia e Italia.

Y esto es absolutamente obvio, porque si no existiese, por ejemplo, déficit público, podría haber una monetización que fuese excesiva por razones de superávit de balanza de pagos, y habría que subir el coeficiente de caja

para drenar esa liquidez, independientemente de ninguna consideración de financiación del déficit público. Más bien el peligro del déficit público en todas partes es que no se drene liquidez, y lo que haría alguien preocupado por facilitar la financiación barata del déficit público sería no drenar liquidez, sino expandirla.

Por consiguiente, reitero que la inclusión en el numerador del coeficiente de caja de lo que no fueran activos del Banco Central, introduciría la confusión entre coeficientes obligatorios de inversión y coeficiente de caja; introduciría la confusión entre lo que es la financiación de sectores y de instituciones privilegiados, que es el objeto de los coeficientes de inversión, y lo que es la regulación de la política monetaria, que, efectivamente, hay que abaratar.

Por último, la política monetaria más estricta tiene —y lo saben SS. SS. perfectamente— el efecto de elevar los tipos de interés. No tendría sentido que no elevase los tipos de interés, y una de las razones por las cuales hemos reducido los objetivos de expansión de disponibilidad líquida y los activos líquidos totales este año, es porque es necesario mantener unos tipos de interés por el alto nivel que hay de los mismos en los mercados internacionales, y muy principalmente en los Estados Unidos.

De manera que no se trata de un efecto indeseable, sino de algo inevitable, de algo por lo que hay que pasar mientras existan altos tipos de interés.

El señor PRESIDENTE: El señor Rato, para un turno de réplica, tiene la palabra.

El señor RATO FIGAREDO: Señor Presidente, primero quisiera aclararle al señor Ministro que, aunque le pueda parecer difícil de entender, él no está de acuerdo con nuestra definición de política monetaria y nosotros tampoco con la suya; eso es algo común en las democracias que no hay que resaltar.

Segundo, usted nos dice que nos manda una nueva Ley de coeficiente de caja de hasta el 20 por ciento superior a la actual, computando todo lo que se puede computar, y que no nos la manda porque haya déficit público; pero nos la manda por el procedimiento de urgencia, señor Ministro, he incluso se ha discutido hoy su posible lectura única.

Todos sabemos que en el tema de la economía española usted tiene un grave problema en este momento, que es la monetización del déficit. Lo entendemos; lo hemos dicho en el debate de totalidad de esta Ley y lo hemos repetido hoy, pero no entendemos cómo nos quiere convencer usted de que esta nueva Ley debatida por el procedimiento de urgencia...

El señor PRESIDENTE: Aténgase a la cuestión, señor Diputado. Ni el procedimiento de urgencia ni la lectura única están en discusión en este momento.

El señor RATO FIGAREDO: Me atengo a la cuestión, señor Presidente. El señor Ministro me ha dicho que esta

es una Ley que envía dentro de un paquete de Leyes de mejoras económicas, y yo le resalto que económicamente esta Ley, que es tan importante para el Gobierno, la tiene que enviar por este camino. De ahí mi referencia, señor Presidente.

Segundo, el señor Ministro nos dice que en varios países suceden varias cosas. Bien, señor Ministro, vamos a informar a la Cámara de lo que sucede en varios países, porque la lectura de lo que sucede en esos países es importante.

Coeficiente de caja: Alemania, 6 por ciento; Bélgica, cero; España, va aumentarlo al 20 por ciento; Estados Unidos, tres o cuatro por ciento; Francia, 2 por ciento; Holanda, cero; Italia, 22,5 por ciento (estamos por debajo de Italia); Reino Unido, cero; Suiza, cero. Depósitos obligatorios, sólo los tenemos nosotros. Inversión obligatoria: ni Alemania, ni Bélgica, ni Estados Unidos, ni Holanda, ni Suiza, la tienen; España tiene el 21 por ciento, que lo remunera al 7,5; Francia, el 5 por ciento, que se remunera al tipo de mercado; Italia, el 5,5, que lo remunera al tipo de mercado, y Gran Bretaña, el 5 por ciento, que lo remunera también al tipo de mercado.

Pues bien, señor Ministro, nosotros somos conscientes de que en otros países suceden otras cosas, pero habría que contarlas todas; no basta leer sólo las estadísticas que a uno le conviene. Nosotros insistimos en que estos fondos se remuneren con tipos de mercado, por lo menos, con un interés relacionado con el tipo de mercado, y hemos explicado por qué. Nos indica que hay que aumentar el interés del dinero, pero ¿para qué, señor Ministro? Para aumentar el ahorro; para que se evite el drenaje de fondos a Estados Unidos, para mejorar su ahorro en vez del nuestro. Esa es la razón; no se aumenta los intereses para torturar a los españoles que piden créditos, se aumentan los intereses para incentivar el ahorro. Y en este caso no estamos incentivando nada; sólo estamos incentivando el gasto público, y nosotros, que entendemos su problema de monetización del déficit, lo único que pedimos a la mayoría, en este caso con nuestros votos, es que permita que estos fondos cautivos de coeficientes de caja se remuneren, en cualquier caso, a un interés relacionado con el tipo de interés del mercado. Fijemos un criterio de beneficio para el sector público de un 20 por ciento, es decir, al 80 por ciento, y en el caso de que no se quieran fijar criterios, por lo menos, pedimos que se relacione el interés que se pague en cualquier caso por estos fondos con el del mercado. Entendemos que en el aumento en los tipos de interés que aquí se produce no beneficiará el ahorro sino que lo único que hará es perjudicar la reactivación económica. Por el déficit público, es imprescindible que se produzca este aumento de los tipos de interés, pero creemos injusto que se produzca dos veces: una por el aumento de la demanda de fondos por el drenaje de liquidez y otra porque estos fondos estén por debajo de su remuneración de mercado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Rato. El señor Ministro tiene la palabra.

EL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, la contraargumentación repite, simplemente, una afirmación que no estaba justificada antes. Comprendo perfectamente que la concepción de la política monetaria sea distinta, pero imagino que ambos coincidimos en la necesidad que hay que regular la liquidez. Esto parece que es independiente del criterio que se tenga en un determinado momento, sobre cuánta liquidez hay que permitir o no permitir. En la mayoría de los países que he citado, que son todos, porque además Inglaterra, que tuvo una remuneración de los depósitos congelados en el Banco de España del 5,5 —y es la única discrepancia que hay entre la lista que yo he citado y la de S. S.— la ha suprimido y actualmente no está en vigor; en la mayoría de estos países, repito, no se remuneraban esos déficit.

Por estas razones e independientemente del déficit público, es necesario un coeficiente que no necesita, efectivamente, tipos de interés. Lo que se hace es decir que el tope máximo es muy alto en comparación con lo que en realidad es el coeficiente de caja actualmente vigente. También es así en España, donde no estamos en el 20 por ciento ni vamos a estar en él. En la Ley se trata de abrir un límite que permita, según la política monetaria, que puede ser tanto la suya como la de cualquiera, pero que en este momento es la del Gobierno, congelar la liquidez que resulte necesaria.

Ha habido afirmaciones, yo creo, hechas al paso, con completa ligereza, como que el aumento de los tipos del interés no beneficia el ahorro, que me parece una contradicción de los términos. Porque, sencillamente, un aumento de los tipos de interés beneficia el ahorro. Lo que ocurre es que tiene sobre el lado de la demanda de inversión un efecto de presión. Ese es el problema principal de los altos tipos de interés mantenidos por la política norteamericana: el déficit público en todo el mundo. Por consiguiente, de eso es de lo que me interesa que quede aquí constancia; no me interesa llegar a una convergencia en política monetaria con el Grupo Popular; lo soporito con total tranquilidad, incluso con indiferencia. Insisto en que de no existir déficit público en España se presentaría exactamente el mismo proyecto, exactamente el mismo proyecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

El señor RATO FIGAREDO: Señor Presidente, pido la palabra. He sido contradicho.

El señor PRESIDENTE: Ya fue usted contradicho la primera vez y ya ha contestado. Es un doble debate. Tendría usted ocasión si hubiera turno en contra. (Pausa.) No hay turno en contra. El debate está terminado.

¿Es imprescindible su intervención, señor Rato?

El señor RATO FIGAREDO: Sí, señor Presidente, es imprescindible.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted un minuto.

El señor RATO FIGAREDO: Muy rápido, señor Presidente. En este momento entre el coeficiente de caja, el obligatorio que no existe en otros países, y los CRM, en España estamos cerca del 18,5 por ciento y el 20 lo vamos a alcanzar y nosotros a soportar, qué remedio nos queda. En los demás países —y los he numerado— los fondos del coeficiente de caja no están remunerados, pero es que en muchos de ellos no hay inversión obligatoria. De ahí vienen mis afirmaciones de que aquí es importante que, llegando al 20 por ciento, se remuneren.

El señor PRESIDENTE: No habiendo más réplica, pasamos a la votación de la enmienda número 17, que propone un nuevo artículo 3.º bis.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 83; en contra, 181; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a debatir el artículo 4.º

Enmiendas 1, 18 y 19 al artículo 4.º Para su defensa, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Muchas gracias, señor Presidente.

Primero vamos a decaer la enmienda número 1, y la número 18 porque ha sido tratada ya en la discusión del artículo 3.º bis, para abreviar el debate. Me voy a concretar a la enmienda número 19, que es de adición.

El artículo 4.º del texto del Gobierno dice: «Los coeficientes de caja se materializarán en los activos que determine el Ministro de Economía y Hacienda entre los siguientes: billetes del Banco de España, moneda metálica emitida por el Estado español y depósitos, remunerados o no, en el Banco de España». La enmienda número 19, de adición, que hemos presentado consiste en añadir al texto del Gobierno un párrafo final, cuando dice: «... moneda metálica emitida por el Estado español...», que diría: «... o cualquier otro instrumento que utilice el Banco de España, remunerado o no, para detraer liquidez del sistema crediticio».

La razón de esta modificación reside en el deseo de hacer a la Ley congruente con su propósito fundamental.

A lo largo del debate a la totalidad de la Ley y en su articulado hemos mantenido la posición de que esta Ley es necesaria por el conflicto que existe entre la política fiscal y la política monetaria del Gobierno, que debo decir no es enteramente imputable a él, sino que, en gran medida, es una herencia de la financiación del déficit en el pasado y por tanto es —y tengo que decirlo en descargo del Gobierno— una situación inercial que trata de remediar. Esta situación se debe, fundamentalmente, a la financiación de los déficit acumulados por el Gobierno español y a la problemática de control de la política monetaria que esto significa.

En el gráfico que indicamos el primer día, sobre el

debate de la totalidad, el crecimiento de los activos líquidos en manos del sector privado están aumentando, lo hemos discutido varias veces, básicamente por el incremento de pagarés y de CRM. Todo el mundo conoce los problemas que ha tenido el Gobierno y el sistema crediticio para tratar de mantener el crecimiento de la oferta monetaria y las disponibilidades liquidas durante el verano, debido a las dificultades de colocación de pagarés y de CRM.

Dado que, últimamente, el Gobierno se ha visto en la necesidad de presentar esta Ley, parece lógico que entre los activos líquidos a controlar se incluyan los que están causando más problemas, básicamente los pagarés y los CRM. Por eso hemos introducido en el texto del Gobierno una referencia clara a estos instrumentos que están causando más problemas para que la Ley sea congruente con su propósito básico, que es ayudar fundamentalmente a financiar el déficit de una manera monetaria ortodoxa. De ahí el texto que proponemos que: «o cualquier otro instrumento que utilice el Banco de España, remunerado o no, para detraer liquidez del sistema crediticio».

Este es el texto de nuestra propuesta de adición que esperamos que el Gobierno acepte.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Caballero, para un turno en contra.

El señor CABALLERO ALVAREZ: En primer lugar, una corrección con respecto a lo que ha leído el señor Lasuén, ya que sólo se ha referido a la mitad del artículo 4.º Rogaría que atendiera por si es que lo leyó mal.

El artículo 4.º dice: «Los coeficientes de caja se materializarán en los activos que determine el Ministro de Economía y Hacienda entre los siguientes: billetes del Banco de España, moneda metálica emitida por el Estado español y depósitos, remunerados o no, en el Banco de España». Y ahora viene la adición que diría «o cualquier otro instrumento que utilice el Banco de España»; en lugar de «Banco de España» se debería poner «éste», por no volver a repetir las mismas palabras, y continuaría, «remunerados o no, para detraer liquidez del sistema crediticio».

En estas condiciones la enmienda nos parece aceptable; pero voy a tratar de hacer unas matizaciones sobre lo que el señor Lasuén acaba de decir relativo a esta enmienda y contrastarlo con lo que se ha mantenido en relación al artículo anterior.

La Ley —lo acaba de decir el señor Ministro, se lo dijo en el discurso de presentación, se ha dicho en Comisión y se le acaba de decir ahora, así que lo sabe perfectamente— es una Ley que intenta controlar la masa líquida en España. Es una Ley que permite establecer políticas monetarias, pura y simplemente. Y no hay otra cosa detrás de ella. No hay más que poner de manifiesto y hacer posible que las autoridades monetarias sean capaces de controlar los activos líquidos en circulación, como elemento fundamental, para mantener cualquier tipo de política monetaria.

Por otra parte, cuando uno observa esta enmienda que habla de instrumentos, uno se pregunta a qué viene la discusión anterior y la postura que mantuvieron con respecto a la remuneración, cuando aquí se habla de la posibilidad de no remuneración.

Por tanto, vamos a aceptar la enmienda, pero no lo hacemos, en absoluto, por los razonamientos que se nos han dado en la defensa, sino porque creemos que enriquece las posibilidades de actuación y está en la línea en que viene dibujado el proyecto por parte del Gobierno. *(El señor Lasuén pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: No ha sido contradictorio.

El señor LASUEN SANCHO: Nada más que para darle las gracias.

El señor PRESIDENTE: Se le dan las gracias a través de la Presidencia.

Entiendo que no es enmienda transaccional sino exclusivamente una corrección técnica para evitar reiteraciones y donde se dide «que utilice el Banco de España», que se diga: «que utilice éste».

¿Es así? *(Asentimiento.)*

Vamos a proceder a la votación del artículo 4.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 249; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Ahora vamos a votar la enmienda número 19, de adición, que en caso de aprobarse supondría sustituir el punto con el que termina el artículo 4.º, aprobado de acuerdo con el dictamen, por una coma y a continuación añadirse lo que la enmienda número 19 propone.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 249; en contra, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 19, de adición al artículo 4.º, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a votar las enmiendas números 20 y 21 al artículo 5.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 82; en contra, 174; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 20 y 21.

Vamos a proceder a la votación del artículo 5.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 206; en contra, 54.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículo 6.º Enmienda número 22. Para su defensa, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Gracias, señor Presidente.

Al artículo 6.º únicamente tenemos una enmienda de sustitución. No tenemos ninguna de adición.

El texto del Gobierno dice: «El Banco de España fijará los niveles de los coeficientes de caja y establecerá los métodos para su cómputo, de acuerdo con los objetivos de política monetaria señalados por el Gobierno».

El texto que nosotros proponemos dice:

«1. Se autoriza al Banco de España para que fije el nivel de coeficientes monetarios a que se refiere el artículo 1.º, que deben ser mantenidos por los intermediarios financieros.

2. El Banco de España fijará esos coeficientes monetarios mensualmente, de manera que neutralicen las desviaciones, al alza o a la baja, registradas en el mes anterior, respecto de las previstas en el Presupuesto del Estado, en las suscripciones de títulos públicos a corto plazo que realice directa o indirectamente el sistema crediticio.»

En este punto 2 es donde está la diferencia fundamental.

La razón de nuestra enmienda de sustitución es doble. De una parte, reducir la discrecionalidad, tanto conceptual como financiera, que se ha venido apuntando a lo largo de la discusión del texto de la Ley, y, de otra parte, ligar la fijación de los coeficientes a las causas que originan la propuesta de aprobación de la Ley. Creemos que debe reducirse la discrecionalidad porque, aunque defendemos la independencia de la autoridad monetaria del Banco de España, pensamos que un exceso de discrecionalidad del Banco de España respecto al Ministerio de Hacienda es contraproducente para cualquier Gobierno, incluido el presente.

La autoridad monetaria debe tener independencia en las magnitudes monetarias, pero cuando los problemas monetarios se derivan estrictamente de los desajustes entre la política monetaria y la política fiscal, sea por culpa del Gobierno actual o sea como consecuencia de la herencia recibida, es necesario establecer un mecanismo que no dé absoluta discrecionalidad a una de las partes en conflicto. En este caso el responsable de la política monetaria frente al de la política fiscal. Entendemos que es imprescindible ligar las dos potestades de una forma lo más reglada posible. Por consiguiente, creemos que es necesario reducir la discrecionalidad del Banco de España a este respecto y ligarla —y esta es la segunda razón— a las causas que motivan la situación.

El Gobierno aduce que, con el texto que hemos presentado, dejamos fuera de la situación las operaciones de

mercado abierto que puede realizar el Banco de España —y esto es, sin duda, cierto—, pero tenemos que decir que las operaciones del mercado abierto del Banco de España, en la situación previsible de la economía española, en las previsiones propias del Gobierno, van a tener un margen muy pequeño y es una magnitud relativamente relevante, y la magnitud fundamental es la que trata de regularse a través de esta Ley, y el problema, tal como se ha presentado —y a lo largo del verano los propios periódicos han difundido suficientemente la situación—, es de colocación de los CRM en la Banca privada, que no podía asumírselos, y el desajuste entre el Presupuesto del Estado y el presupuesto monetario.

Si el presupuesto de liquidación del déficit fuera acompañado de un presupuesto monetario, porque existiera en este país —y lo hemos reclamado varias veces—, el texto del artículo podría redactarse infinitamente mejor. Pero, puesto que no existe publicado un presupuesto monetario, al mismo tiempo que un Presupuesto del Estado y de liquidación del déficit, hemos creído que la única forma de garantizar que la necesidad de controlar los activos líquidos, mediante los coeficientes monetarios, esté relacionada con las dificultades de financiación del déficit, es el texto que hemos propuesto.

Aquí se ha dicho diferentes veces, a lo largo de esta tarde, que el objetivo de esta Ley no es garantizar la liquidez y el problema fundamental que está registrando la economía española —y en la exposición del Ministro se ha apuntado—; es el del control de la expansión de la base monetaria sobre la que interviene el Banco de España. Y la base monetaria está fuera de control, y esta Ley puede ayudar algo a controlarla, porque las dos magnitudes básicas de la oferta monetaria, el superávit o déficit en la balanza de pagos y el superávit o déficit del Presupuesto, son contradictorias frente a lo que ha sucedido en los últimos cinco años anteriores.

El déficit exterior, a pesar de que el Gobierno lo está reduciendo, sigue expandiendo la base monetaria, y el déficit del sector público sigue aumentando cuantitativamente, aunque relativamente se contraiga, y no puede, por tanto, reducir la expansión exterior. El problema de base monetaria se traslada, a pesar de toda la intervención del Banco de España, porque no tiene instrumentos precisos.

Nosotros queremos, entonces, relacionar el control de las disponibilidades líquidas y la oferta monetaria a la expansión de la base monetaria causada por el Estado. Y, en consecuencia, proponemos esta regulación; de forma que la hacemos de un modo estricto, en el sentido de permitir que el Banco de España establezca los coeficientes de acuerdo a como vaya evolucionando la base monetaria, tal como viene afectada por la actuación del sector exterior y del sector Estado...

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señor Lasuén, por favor.

El señor LASUEN SANCHO: Muchas gracias, señor Presidente.

Y que lo haga de una forma controlable y supervisable por el Ministerio de Hacienda, y, eventualmente, supervisable y controlable por el Parlamento, porque no creemos que se deba establecer toda la discrecionalidad que incluye la Ley, tanto en beneficio del Gobierno como en beneficio del país.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Lasuén.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Señor Presidente, la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Popular, tiene dos apartados claramente diferenciados. Esta enmienda proviene del texto alternativo que había presentado el Grupo Parlamentario Popular —es transcripción literal de aquel texto alternativo—, y cuando uno llega a este estadio de la discusión, se encuentra perplejo de tener que discutir enmiendas de sustitución tales como ésta, porque el apartado 1.º dice que «se autoriza al Banco de España para que fije el nivel de coeficientes monetarios a que se refiere el artículo 1.º». El artículo 1.º no se refiere a ningún coeficiente monetario; se refiere al coeficiente de caja. Quiere decir que cuando se presenta la enmienda, como enmienda de sustitución a un texto, hay que presentarla de acuerdo con el artículo 1.º, y no de acuerdo con lo que fue el texto alternativo.

Estas son las pequeñas cosas que siempre suceden cuando se coge un texto alternativo y se desgaja en enmiendas particulares a cada uno de los artículos, y entonces nos encontramos con que no se dicen las cosas que deberían decirse.

En todo caso, y yendo ya al fondo de la parte primera, efectivamente se autoriza al Banco de España —tal y como se hace en el artículo 6.º—, por parte del proyecto del Gobierno y por parte del proyecto de la oposición, a lo mismo, a que fije el nivel del coeficiente monetario —terminología del Grupo Popular— o de coeficiente de caja, en el texto del Gobierno; pero la diferencia viene después, en lo que respecta a la base, porque el Grupo Popular fija la base de acuerdo con su propia visión del tema, en tanto que el texto del Gobierno además de fijarla de acuerdo con la suya, establece, y muy claramente, «de acuerdo con los objetivos de política monetaria señalados por el Gobierno».

Quiere decir que la pretendida discrecionalidad del Banco de España en la operación de fijación de los coeficientes no es tal discrecionalidad, porque está remitido expresamente por la Ley a los objetivos de política monetaria señalados por el Gobierno.

Esta fijación del Banco de España me trae a la mente la anterior discusión sobre el tope del coeficiente. Según el texto alternativo que presenta el Grupo Popular, el tope al que podría llegarse en los coeficientes monetarios, que llama al Grupo Popular, es el 20 por ciento, y el tope que establece el texto del Gobierno es el 20 por ciento. No entiendo, pues, las peroratas que se oyeron a lo largo de la discusión sobre el problema de reducir la

liberalización, sobre la tremenda cuantía que significa el proyecto del Gobierno con respecto a los topes, cuando el proyecto que presenta el Grupo Popular mantiene exactamente los mismos topes, y no hay ni una sola enmienda que reduzca el 20 por ciento como tope máximo.

Quiere decirse, por tanto, que cuando se hacen determinadas disquisiciones sobre las liberalizaciones y los niveles, hay que tener en cuenta cuáles son las enmiendas que uno presenta y no contradecirse con ellas.

Respecto al punto segundo de la enmienda que plantea el Grupo Popular, la verdad es que el control monetario que se establece por parte del Gobierno trata de neutralizar no sólo las desviaciones que aparecen en la enmienda, sino también otras y muy diversas desviaciones que aparecen en los movimientos monetarios.

El señor Lasuén ya se dio cuenta de esto. El señor Lasuén, desde que se debatió el proyecto por primera vez hasta ahora, ya se dio cuenta de que, efectivamente, no sólo había que controlar el dinero producido por el déficit, que era el que parecía que les preocupaba especialmente, sino que hay otros movimientos de dinero, autónomos, como del sector exterior, que ya lo ha citado el señor Lasuén ahora mismo. Se habrá dado cuenta de que las indicaciones que le hacía el señor Ministro en relación con el debate de investidura, y que le hacía hace un rato, y hay, además, otras causas de variación que el señor Lasuén no cita, como son los cambios o preferencia por la liquidez, cambios de tasas de ahorro, etcétera, que influyen en lo que son los activos en circulación. Y es a todos estos activos, y no sólo a los resultantes de la actividad de los métodos de cómputo, que se propone en la enmienda, a los que se dedica el proyecto de Ley.

Por otra parte, en la enmienda se habla de que se mantengan las desviaciones previstas en los Presupuestos del Estado con respecto a la emisión de títulos o suscripción de títulos a corto plazo. Pues bien, el Presupuesto del Estado no contiene previsiones mensuales de la suscripción de títulos públicos a corto plazo realizados por el sistema crediticio.

Quiere decir, por tanto, que si se aceptara eventualmente su enmienda, no sé qué se podría hacer con ella, porque no existe el elemento que usted trata de colocar, señor Lasuén, como central, con respecto a lo que usted llamaba la discrecionalidad del Banco de España.

Pero a mí lo que más me sorprende de esta enmienda, y tengo que decirlo así, es lo que respecta al juego que se hace con los instrumentos de política monetaria. Porque, señor Lasuén, si se aceptara esta enmienda, creo que el Grupo Socialista, y yo, como portavoz, pasaríamos a los anales de los libros de texto como el summum de lo que no se debe hacer con los instrumentos de política monetaria. Ahora tenemos dos, aparte de otros muchos que no están en discusión: operaciones a mercado abierto y coeficientes. Si aceptamos esta enmienda, estos dos instrumentos de política monetaria se van a transformar en un solo instrumento de política monetaria.

Yo estoy convencido de que si el señor Samuelson se enterara de esto nos pondría en sus ejemplos de qué es lo que no se debe hacer con los instrumentos de política mo-

netaria. Porque, como usted sabe, las operaciones a mercado abierto se utilizan fundamentalmente como elementos de choque a corto plazo, para detraer liquidez, o para inyectar liquidez al sistema, a corto plazo, y los coeficientes son medidas de más peso, más profundas, que mantienen una situación un poco más estable y no tan coyuntural.

Por todas estas razones, creemos que no podemos ni siquiera dudar con respecto a lo que habría que hacer con la enmienda número 22, y nos vamos a oponer.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Gracias, señor Presidente.

El señor Samuelson se horrorizaría de muchas cosas, entre otras, de ciertos pronósticos que él hizo y de ciertas afirmaciones que ha hecho; todo está en revisión. El señor Samuelson se horrorizaría también, señor Caballero, de esta Ley que nosotros creemos que es necesaria de alguna forma, y se horrorizaría también de la situación de partida y de la situación a la que hemos llegado.

De todas formas, tenga en cuenta, señor Caballero, que nosotros hemos presentado estos textos alternativos, acertando nuestro proyecto, y que la coherencia se mantiene dentro de nuestro proyecto.

Nosotros hemos asegurado que esta Ley probablemente es necesaria, pero con carácter extraordinario, con carácter temporal, exclusivamente como una medida de emergencia y, en este sentido, la hemos planteado, porque hemos afirmado a lo largo de toda la discusión que es una Ley que de momento congela el proceso de liberalización del sistema crediticio, y todos sabemos que ustedes son suficientemente competentes para darse cuenta de esto. Lo que creemos es que no están diciendo toda la verdad, y esto sí que se lo hemos dicho en el debate de totalidad, y se lo decimos ahora de nuevo, que sería imprescindible que lo hicieran para que todo el mundo se percatara de que este esfuerzo, que va a ser dificultoso para el sistema crediticio y muy oneroso para el ciudadano español, tiene un responsable, que es el déficit actual y los acumulados; yo quiero liberarles a ustedes de las culpas que no tienen, sobre todo de los déficit anteriores. Y, en consecuencia...

El señor PRESIDENTE: Señor Lasuén, por favor, atégase a la cuestión.

El señor LASUEN SANCHO: Sí, señor Presidente, me voy a atener a la cuestión.

En consecuencia, como ésta es la situación de emergencia, la forma de evitarla, estructuralmente, es reducir el déficit público: éste es el sentido de nuestra propuesta.

Con todas estas manifestaciones, comprenderá usted que, por la inexistencia de los instrumentos que he dicho, hayamos recomendado este instrumento, precisamente para ayudar al Ministerio de Hacienda y al Banco de España a que puedan expresar claramente a la conciencia popular española cuáles son los límites que se tienen que

introducir en la gestión de la política monetaria y cuáles son los costes de una forma clara y terminante, de manera que no parezca arbitraria ni discrecional, sino obligada por el movimiento y la evolución económica.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Caballero, en relación con la enmienda número 22 presentada al artículo 6.º

El señor CABALLERO ALVAREZ: Sí, señor Presidente, muy brevemente. La argumentación del señor Lasuén en su breve réplica, dejando aparte las alusiones al señor Samuelson, con quien yo estoy en bastante desacuerdo también, se centra en que la Ley lo que trata es de financiar el déficit, y se olvida sistemáticamente de que —y el señor Ministro de Hacienda lo repitió hasta la saciedad— lo que trata es de controlar los ALP, los activos líquidos del público, pero juega también un segundo papel, al que también aludimos en el debate a la totalidad, y es el de evitar la discriminación que está habiendo en estos momentos en los diversos mercados de activos monetarios. Porque en tanto que algunos activos, por ejemplo, los depósitos, están sujetos a coeficientes, otros determinados activos no lo están, lo que está posibilitando que se desarrollen determinados mercados alternativos, al margen de o con ventajas con respecto a los mercados de depósitos.

Por otra parte, el movimiento de los ALP no es solamente un problema de déficit público, es un problema también de sector exterior, es un problema de preferencia por la liquidez, es un problema de ahorros, es un problema, en última instancia, de control de liquidez y es un problema, también, de colocar todos los activos que se desarrollan, y que es bueno que se desarrollen, pero que se desarrollen sin ventajas particulares y sin ningún tipo de privilegio en lo que respecta al juego del libre mercado.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 22 al artículo 6.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 72; en contra, 186; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 22.

Vamos a proceder a la votación del artículo 6.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 203; en contra, 57.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Al artículo 7.º hay tres enmiendas, las números 2, 23 y 26. ¿Se mantienen todas ellas? *(Pausa.)*

Para su defensa tiene la palabra el señor Rato.

El señor RATO FIGAREDO: Señor Presidente, señorías, en el artículo 7.º del proyecto de Ley que estamos dictaminando se plantean las sanciones, por incumplimiento de los intermediarios financieros a las obligaciones que resultan de la presente Ley.

Nosotros proponemos, tanto en la enmienda número 2 como en la enmienda número 26, que aquellos intermediarios financieros que tengan sus propias disposiciones legales reguladoras de su propia actividad se atengan a ellas. Tanto en nuestra enmienda número 2 como en la enmienda 26, sostenemos que no es justo, ni nos parece apropiado, que sanciones que están expresamente pensadas para bancos, y que vienen desde el año 1946, se apliquen en este momento a intermediarios financieros que han aparecido posteriormente y que tienen, o bien otra regulación, o en este momento no tienen una regulación que considere las sanciones.

Nosotros pensamos que no se debe de ampliar cualquier sistema, cualquier régimen sancionatorio, porque, por definición, un régimen sancionatorio debe ser restrictivo, puesto que, de alguna manera, va a suponer un límite en la capacidad de obrar de unos ciudadanos españoles.

Por consiguiente, tanto en la enmienda número 2 como en la número 26 proponemos que sea sólo a los bancos a los que se les aplique el artículo 57 de la Ley de Ordenación Bancaria y, por el contrario, a los demás intermediarios financieros se les apliquen las disposiciones legales, propias de su propio régimen.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Caballero tiene la palabra.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En relación con el artículo 7.º y las enmiendas números 2, 23 y 26...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Caballero. La enmienda número 23, además de que no ha sido defendida, me acaba de anunciar el señor Rato que ha decaído, que la retira.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Entonces, de acuerdo con las enmiendas números 2 y 26, el Grupo Socialista presentaría una enmienda transaccional, que la paso a leer. Quedaría como un artículo 7.º, de nueva redacción, conjuntamente con una Disposición transitoria tercera, nueva.

El artículo 7.º quedaría redactado de la siguiente manera: «El incumplimiento por los intermediarios financieros de las obligaciones resultantes de la presente Ley podrá ser sancionado en la forma prevista en la legislación específica que les sea aplicable».

La transitoria tercera nueva quedaría de la siguiente forma: «Entre tanto no se apruebe la legislación a que hace referencia el artículo 7.º de la Ley, la facultad sancionadora establecida en el mismo se ejercerá en la forma

prevista en el artículo 57 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946».

Esta es la enmienda transaccional, que, en principio, de lo que trata es de completar, de algún modo, lo que aparece en el artículo 7.º, en el sentido de que a cada intermediario financiero se le sancionaría de acuerdo con la forma prevista en su legislación específica; lo que sucede es que hay muchos intermediarios financieros que no tienen esa legislación específica y en tanto no se establezca esta legislación se les aplicarían las sanciones, de acuerdo con la Ley de Ordenación Bancaria de 1946.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Caballero.

La Presidencia se permitiría hacer una sugerencia. ¿Sería posible sustituir, donde se habla de «legislación específica», por «legislación especial», que es un término que parecería más apropiado, porque «específica» no es un término jurídico? ¿Puede ser? (Asentimiento.) Bien. Entonces, ¿con inclusión de «especial» en vez de «específica», se retiran las enmiendas números 2 y 26 por parte del Grupo Parlamentario Popular? (Pausa.) Señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Señor Presidente, estamos de acuerdo con el texto del artículo 7.º, con la matización que ha hecho usted sobre la sustitución del término «específica» por el término «especial», sin duda alguna. Pero con lo que no estamos de acuerdo es con que esto comporte la inclusión de una Disposición transitoria tercera...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Lasuén. De lo que se trata ahora es de ver si se admite a trámite o no. Para admitirlo a trámite es necesario que su señoría retire las enmiendas números 2 y 26. ¿Se retiran? (Asentimiento.) Muchas gracias.

¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la tramitación de esta enmienda transaccional? (Pausa.) Entonces, admitida a trámite, en su momento, señor Lasuén, que puede ser este mismo, le doy la palabra por si quiere intervenir en contra de la Disposición transitoria tercera. (Pausa.) En realidad, señor Lasuén, la intervención ya la ha hecho anteriormente al defender sus enmiendas. ¿No quiere usar de la palabra, entonces?

El señor LASUEN SANCHO: Muchas gracias, señor Presidente. Creo que no debemos hacer esta defensa; simplemente entendemos que el artículo 7.º no comporta la inclusión de esta Disposición transitoria tercera.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el artículo 7.º y cuando llegue su momento votaremos la Disposición transitoria tercera.

Sometemos a votación la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, de sustitución del artículo 7.º, tal como venía aprobado en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 252; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista, que sustituye la redacción anterior del artículo 7.º, aprobado en el dictamen de la Comisión.

Observo que la Disposición derogatoria en esta Ley viene antes que las Disposiciones transitorias y, aunque sea una Ley económica, procede, a mi juicio, que se vuelva al orden natural en las normas jurídicas y, por consiguiente, si les parece a sus señorías, aunque esté aprobada en el dictamen primero la Disposición derogatoria y luego las transitorias primera y segunda, vamos a incluir en primer lugar en el debate las Disposiciones transitorias primera y segunda, y luego la tercera, y finalmente, la derogatoria. ¿Están de acuerdo? (*Asentimiento.*) De acuerdo.

A la Disposición transitoria primera es a la única que hay enmienda. Hay una enmienda, la número 24, de supresión parcial.

El señor Rato tiene la palabra.

El señor **RATO FIGAREDO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en la Disposición transitoria primera —que siguiendo una vieja tradición española se llama transitoria, pero que tiene toda la apariencia de que va a durar bastante tiempo, ya que no hay ninguna referencia a cuál va a ser el período de transición— se sigue manteniendo, en contra de lo que dice la Disposición derogatoria (dos) de esta misma Ley, una serie de limitaciones para la mayor parte de los bancos privados operantes en España, como dice el propio texto, exceptuando a uno, el Banco Exterior.

Ya decíamos en nuestras enmiendas al artículo 2.º que había que incluir la referencia de bancos públicos y bancos privados, y ahora nos encontramos en la misma Ley, sin haber acabado el debate siquiera, con la primera discrecionalidad que se ejerce sobre un banco público, que está aplicando sus intereses y su trabajo para captar depósitos y para competir en el mercado, que pretende conseguir sus beneficios y sus clientes del mercado, como los demás bancos privados y, por tanto, que incide en la cuenta de resultados en beneficio suyo o de otros bancos y, por tanto, de los accionistas de esos bancos.

Se nos dice, y se nos ha dicho en Comisión, que la única razón de excluir al Banco Exterior y crear aquí una entidad bancaria que actúa claramente en el mercado, pero que no tiene ninguna razón para estar excluida, es que nada más que en los coeficientes legales, en el de inversión, se le aplica al Banco Exterior el 30 por ciento y al resto de la Banca el 21 por ciento; exactamente es el 32 por ciento, me parece, la cifra en este momento más adecuada hacia el Banco Exterior de España.

Sin tratar de hacer de esto un largo debate, que quizá fuera conveniente hacerlo sobre la Banca oficial, pero no es el momento, mi Grupo quiere hacer resaltar la siguiente cuestión: el Banco Exterior de España recibe del ICO (Instituto de Crédito Oficial) fondos importantísimos para potenciar la exportación en España; fondos que en 1982 alcanzaron los 240.000 millones de pesetas, y calculando con las cifras actuales sobre las que se aplicaría el coeficiente de inversión en el año 1983, éste al Banco Exterior

no le supondría más de 130.000 millones de pesetas. ¿Qué quiere decir esto? Que ese coeficiente a un banco de titularidad pública, que se le aplica en exceso, con 10 puntos, sobre el que en este momento se aplica a la Banca privada, está más que compensado por unos fondos que el Banco de titularidad pública recibe para competir en el crédito a la exportación y en los servicios bancarios que presta con el resto de los bancos privados, por unos dineros que le envía el Estado, a través del Instituto de Crédito Oficial, a muy bajo interés; desde luego, a un interés muy inferior que el de captación de recursos.

Se puede alegar que el Banco Exterior en este caso se supone que tiene órdenes de no conseguir beneficios; pero de lo que no cabe duda es que gastos generales y servicio al público si puede reducir y mejorar, respectivamente, con esto 140.000 millones del año 1982; no tenemos las cifras de 1983, pero suponemos que serán similares o mayores.

Por tanto, sin haber salido de la Ley todavía nos encontramos con la primera discriminación a favor de un banco de titularidad pública, la primera discriminación que hace indudablemente que con la remuneración de depósitos, según las cifras oficiales del sector, en 1980, que son los últimos datos, pagaba al Banco Exterior casi cinco puntos, 4,5 puntos superior al promedio de la Banca privada en España. Con razón nosotros pedíamos menos discrecionalidad en la Ley, porque sin salir de ella ya nos encontramos con la primera gran discrecionalidad: el Poder ejecutivo es incapaz de sujetarse, y hace la primera discrecionalidad, beneficiando a un banco de titularidad pública.

Pediríamos que se mantuviera y se aprobara por el Pleno nuestra enmienda número 24, que se suprime del texto «excluido el Banco Exterior de España» y, desde luego, también como criterio del Grupo Popular, que el Banco Exterior de España se someta a los mismos coeficientes que la Banca general española, ya que no tiene por qué tener un coeficiente de inversión superior, pero que debe tener los restantes coeficientes iguales, y que algún sistema debe tener de compensación por esos fondos oficiales que, con un sistema típicamente dirigista y paternalista de la política económica, se le sigue manteniendo para que fomente la exportación y que le permite tener unas condiciones de mercado, comerciales y de servicio a los clientes y de reducción de sus gastos generales, muy superiores a los de sus competidores.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Caballero.

El señor **CABALLERO ALVAREZ**: Señor Presidente, la enmienda del Grupo Popular que pretende excluir al Banco Exterior de España de los coeficientes de las Ordenes ministeriales de 1981 y de 1983, es de muy difícil recibo. Y es de muy difícil recibo porque el señor Rato, en representación del Grupo Popular, no nos leyó cuál es la situación de la Banca, en general, respecto a coeficientes y cuál es la situación del Banco Exterior de España en este momento.

Señor Rato, el coeficiente de inversión efectivamente en la Banca general es del 21 por ciento, en tanto que en el Banco Exterior de España es del 30 por ciento, extensible al 32 por ciento; realmente es del 32 por ciento. Los demás coeficientes de caja y depósitos se fijan con carácter obligatorio en el 7,75 y 4 por ciento, respectivamente. Sin embargo, el coeficiente de la Orden ministerial 81/83 es del 6 por ciento, que se aplica a la Banca en general y, en cambio, no se aplica al Banco Exterior de España. Haciendo la suma de unas y otras resulta que la banca en general tiene un 38,75 por ciento, en tanto que el Banco Exterior tiene un total de 43,75 por ciento, es decir, nada menos que un 5 por ciento de coeficiente superior al resto de la Banca.

Esto se justifica en términos de que el Banco Exterior tiene una vocación definitiva para todo lo que respecta al comercio exterior de nuestro país, y por tanto, en el contexto de esa vocación definida lo que se establece es un depósito del 30 por ciento —el 32 por ciento en realidad— dedicado exclusivamente a la financiación de la exportación.

Pues bien, señor Rato, si se aceptara su enmienda y se incluyera al Banco Exterior en los coeficientes de la Orden ministerial 81/83, esto sería dramático, porque nos encontraríamos con que el Banco Exterior superaría el resto de la Banca no en 5 puntos, sino en 11 puntos. El coeficiente total de inversiones que tendría que guardar el Banco Exterior con respecto a los coeficientes del resto de la banca sería superior en 11 puntos y esto es absolutamente inadmisibles en cualquier entidad financiera, y significaría hundir al Banco Exterior. Por tanto, el razonamiento es muy simple. Cuando uno pasa a lo que usted nos cuenta de financiación con respecto al Banco Exterior, el Banco Exterior efectivamente recibe una subvención para diferenciar tipos de interés en lo que respecta a la exportación, pero usted sabe que esto, en la nueva Ley de estímulo a la exportación que aprobamos en esta Cámara, se hizo extensivo a la totalidad de la Banca española. Por ello, en lo que respecta exclusivamente al Banco Exterior ya está en disminución, y cualquier banco puede en este momento ser financiado, en lo que se refiere al diferencial de tipo de interés, a través de la Ley que aprobamos aquí en junio pasado, creo recordar, con operaciones en el exterior.

Por todo ello, señor Presidente, nos tenemos que oponer a esta enmienda, porque para una institución financiera tan importante como el Banco Exterior sería realmente tremendo someterlo a un nuevo coeficiente del 6 por ciento, lo cual significaría un diferencial del 11 por ciento, que es una cantidad insoportable para cualquier entidad bancaria.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Caballero.

El señor Rato tiene la palabra.

El señor RATO FIGAREDO: Muchas gracias, señor Presidente, muy brevemente. Creo que el centro de nuestra argumentación no ha sido contestado, y es que los fondos

que recibe el Banco Exterior en 1982 del ICO, es decir, del Instituto de Crédito Oficial, superan el 30 por ciento, no los 9 puntos de diferencia, sino el total de lo que tendría que tener como coeficiente de inversión.

Por tanto, nos encontramos ante una prima dentro del mercado, ante un agente que tiene accionistas públicos y privados, lo cual no tiene ninguna razón de ser. El ponente del Grupo Socialista, señor Caballero, nos indica que el Banco Exterior realiza importantes funciones, pero es que para esas funciones se le remunera especialmente y se le dan 140.000 millones en 1982 —no sabemos la cifra de este año—, lo cual supone que puede prestar más barato que los demás bancos en ciertas operaciones y servicios que se han introducido a partir de julio último, algunos en la Banca privada, pero no en todos. Y lo que es más importante, esto le supone 140.000 millones, que mueve con un interés bajo y que le permite rebajar sus gastos generales. No es de extrañar, pues, que el Banco Exterior, con esos recursos, pueda en este momento pagar intereses superiores a los que pagan otros bancos, gracias a la discrecionalidad del Ejecutivo, que ya anunciábamos que se iba a producir en el artículo 2.º de esta Ley y que se ha producido sin salirnos de ella.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Rato.

El señor Caballero tiene la palabra.

El señor CABALLERO ALVAREZ: En esta Disposición transitoria no se establece ninguna excepción en lo que respecta al coeficiente de caja. Señor Rato, ya se lo dije en Comisión, no se está hablando del coeficiente de caja y, por tanto, no se está imponiendo ninguna discrecionalidad en relación con este coeficiente. Se está hablando del coeficiente de la Orden ministerial 81/83, que no tiene nada que ver con el coeficiente de caja que estamos discutiendo en este momento. Son cosas que hay que separar: ésta es una Disposición transitoria, pero en absoluto se refiere al coeficiente de caja.

En segundo lugar, respecto a los fondos que recibe el Banco Exterior, usted sabe perfectamente, señor Rato, que es para financiar la exportación y, por tanto, no es una cantidad que el Banco Exterior reciba gratuitamente, sino que se le atribuye para subvencionar la exportación y hacer que la exportación de nuestro país funcione mejor. No es ningún regalo al Banco Exterior, sino una potenciación de la exportación.

También se pretende que el resto de la Banca entre en el contexto de medidas destinadas a la exportación y, en esta línea, se estableció la Ley —se lo repito, ya se lo dije antes, pero parece que usted no lo quiso oír— de estímulos a la exportación, según la cual cualquier banco podría entrar en ese tipo de operaciones y sería financiado en lo que se refiere al diferencial de interés entre el mercado y el coste efectivo. Por tanto, ya no hay una diferenciación radical a lo que usted alude, ni se mima a ninguna entidad, sino que se está tratando de que se involucre en comercio exterior el máximo número posible de bancos, de que la exportación sea de algún modo animada y de que

funcione mejor, pero por parte de toda la Banca. Esto es lo que posibilitamos con la Ley de estímulos a la exportación aprobada en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Caballero.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 24, de supresión parcial de la Disposición transitoria primera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 88; en contra, 171; abstenciones, cuatro; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 24.

Vamos a votar la Disposición transitoria primera, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 201; en contra, 57; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria primera, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a votar la Disposición transitoria segunda, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 253; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria segunda, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a proceder ahora a la votación de la Disposición transitoria tercera, que ya fue defendida y que formaba parte de la enmienda transaccional al artículo 7.º, que comprendía también esta Disposición transitoria tercera nueva.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 212; en contra, siete; abstenciones, 45.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria tercera nueva, que se incorpora a este proyecto de Ley.

Vamos a votar finalmente la Disposición derogatoria, que no tiene enmiendas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 250; en contra, siete; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición derogatoria y terminado el debate y votación del dicta-

men del proyecto de Ley de coeficientes de caja a los intermediarios financieros.

El señor LASUEN SANCHO: Señor Presidente, pido la palabra para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere pedir la palabra para explicación de voto? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Señor Presidente, seré breve.

Nuestro Grupo piensa que en política exterior y política monetaria es necesario establecer una convergencia de puntos de vista, porque afecta a materias que rebasan los límites territoriales del Estado. En consecuencia, para mantener una estabilidad de la divisa española, en este caso de los intereses estratégicos del país, es imprescindible tener una política no sujeta a los intereses partidistas. Por eso, nosotros hubiéramos deseado que en esta Ley importante hubiera una convergencia total de puntos de vista.

En este sentido, y tratando de comprender las necesidades y los intereses del Gobierno, hemos hecho un esfuerzo, respetando el sentido básico de su propuesta, por tratar de hacer un texto alternativo que mejorara su instrumentación. No hemos conseguido convencer al Gobierno de que nuestro texto era mejor. Hubiéramos votado afirmativamente todo el articulado, si al menos se hubieran aceptado las enmiendas de adición que hemos tratado de introducir para corregir lo que creíamos eran los mayores defectos. Es decir, nos hubiéramos contentado con una estrategia de mínimos en lugar de máximos, pero tampoco ha sido posible.

Quisiéramos explicar —porque en nuestra intencionalidad estaba el deseo de converger totalmente— por qué no ha sido posible. Lo voy a hacer brevemente, porque se han desarrollado suficientemente nuestros argumentos a lo largo del debate. Ahora simplemente me gustaría hacer una recapitulación de los argumentos que hemos expresado.

Hemos dicho que las causas que motivan esta Ley, que la hacen necesaria, no han sido las que se han aducido en la exposición de motivos, que era la inventiva del sistema crediticio español, sino la imposibilidad del Banco de España para controlar, a través de los instrumentos sobre las disponibilidades líquidas, las expansiones de la base monetaria, que originaban tanto el déficit externo como el déficit interno. En consecuencia, debería expresarse claramente que esta Ley era motivada por la imposibilidad del control monetario que causaban los déficit, especialmente el déficit interno, y que esta causa tenía dos tipos de efectos. Uno, el señalado por el Gobierno de falta de control de los instrumentos monetarios que motivaban la expansión de activos líquidos por el Banco de España para financiar este déficit, y otro, el hecho de que la mayor parte de estos activos no estaban remunerados, lo que ponía en peligro la cuenta de resultados del Banco de España.

Indicábamos que estábamos de acuerdo en que estas medidas eran necesarias e imprescindibles con carácter transitorio y excepcional, puesto que el procedimiento es atípico y supone un freno a la estabilización del sistema financiero. Pero pedimos que, como toda medida que afecta al sector fiscal monetario del país, debería tener los principios básicos de todo tipo de instrumentos de estas características, que son: en cuanto al método, debe ser simple; en cuanto al procedimiento, debe ser equitativo, y en cuanto al tratamiento, debe ser eficaz.

Nosotros entendemos que esta Ley no es simple y funcionalmente negativa en lugar de ser positiva. No es equitativa puesto que afecta a todos, no está claramente explicitado que afecte a todos proporcionalmente y, desde luego, no es eficaz porque afecta a la asignación de recursos, al no remunerar los recursos que detrae del sistema crediticio y esto, inevitablemente, afecta a la asignación de recursos que quedan en el resto del país. Por tanto, no cumple los requisitos de simplicidad, de equitatividad y de eficacia. Y, finalmente, porque desde el punto de vista de la cuestión no es una Ley remunerada, es una Ley discrecional. Por todas estas razones que afectan a las causas de la Ley, a los efectos de la Ley, al carácter de la Ley, al enfoque de la Ley y a la gestión prevista por la Ley, y a pesar de que es necesaria, nos hemos vistos obligados a adoptar una postura de abstención genérica, que incluye la aprobación de algunos artículos y el rechazo de otros. Muy a nuestro pesar tengo que decir que esperamos que el Gobierno pueda con esta Ley controlar la situación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lasuén. Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Unas palabras muy breves de explicación de voto.

A lo largo de las intervenciones en Comisión y en la exposición que se ha hecho en este hemiciclo, hemos ido tomando posiciones, muchas veces en favor del texto del Gobierno, aunque, lógicamente en otras, en parte de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, allí donde el texto alternativo o de sustitución era mejor.

Mi Grupo no ha mantenido las cinco enmiendas que presentó en Comisión, enmiendas que fundamentalmente se referían a dos temas: uno, la necesidad de que los coeficientes en su definición fueran establecidos por el Gobierno a propuesta del Ministro de Economía, porque entendemos que este instrumento de política monetaria debería ser utilizado por el Gobierno sin perjuicio de que la definición concreta de cada coeficiente y en cada momento correspondiera al Ministro de Economía y Hacienda.

Igualmente expresábamos nuestra preocupación, a través de la enmienda correspondiente, porque hubiera un límite en el total de depósitos no remunerados. Fijamos un criterio muy general, sin atravesarnos —entendemos que el tema compete al Gobierno— a tomar posiciones de hasta dónde podría llegar la parte no remunerada de los recursos. Ambas enmiendas no fueron aceptadas en Ponencia ni en Comisión, ni por el Grupo mayoritario, ni por el Grupo de la mayoría de la oposición, preocupado sin

duda por la defensa de su texto alternativo. El texto nos sigue pareciendo perfectible, como nos parecía antes de iniciar los debates en Comisión. No obstante, compartimos la necesidad del texto, compartimos la conveniencia, compartimos la urgencia, compartimos la adecuación al momento actual y a la situación que se trata de abordar, y es por esta razón por la que hemos votado afirmativamente.

Es una pena que no se hayan introducido determinadas mejoras, pero confiamos que el carácter sustantivamente transitorio o provisional del proyecto fuerce a una modificación a no tardar, y que en ese momento no puedan incorporar estas mejoras que no se han hecho en el momento actual.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ortiz. Tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Evidentemente, también a nosotros nos hubiera gustado la convergencia y que el Grupo Popular hubiera votado a favor, pero la verdad es que no era posible aceptar sus enmiendas. Y no lo era porque había una serie de imprecisiones, de problemas, de uniformidad: no consideraban los incrementos, no establecían claramente cuáles eran las bases. En última instancia, de aceptar sus enmiendas hubieran cambiado algunos aspectos de la Ley. Y, sobre todo, hubiera afectado a toda su eficacia y a la posibilidad de lo que es el objetivo central, que es lo que propone la Ley: controlar los activos líquidos en manos del público, controlar lo que es la base monetaria en términos globales, y, en última instancia, poder efectuar con absoluta eficacia políticas monetarias serias.

No hay ninguna causa relacionada específicamente con el déficit interno. El déficit interno no es más que uno de los elementos que alteran la circulación de activos líquidos dentro del sistema, pero hay otros de los que ya hablamos en los debates de totalidad y en los debates del articulado. Se trata del sector externo, la preferencia por la liquidez, etcétera, y que tienen importancia similar —aunque cada uno en su dirección y nivel— al déficit del sector público. Todos ellos son absolutamente incontrolables por parte del sector público.

Nos parece que la Ley consigue el control de los activos del mercado monetario y consigue establecer la uniformidad en el desarrollo de todos los mercados que se subsument dentro del mercado monetario. Es una Ley eficaz, flexible, adaptada a la situación actual y, por tanto, merece el voto del Partido Socialista y nuestra felicitación y congratulación al Gobierno por haberla enviado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Economía.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, no quisiera que terminase el debate de esta Ley en el Congreso de los Diputados sin decir que, contrariamente a ciertas afirmaciones, incluso hechas en los últimos momentos de la expli-

cación de voto, ésta no es una Ley transitoria; ésta es una Ley definitiva, una Ley importante y un puntal del control monetario de la economía.

Por consiguiente, no tengo la impresión de poner en funcionamiento una Ley para unas condiciones determinadas, sino de haber sentado definitivamente una Ley más perfecta que las normas que existían sobre el coeficiente de caja.

La Ley durará, estoy seguro, con el Gobierno del signo actual o con el que sea. No se ha podido, efectivamente, converger en algunas cuestiones que son profundas, como la que se ha hecho de pasada sobre la independencia de la autoridad monetaria. La autoridad monetaria, lo mismo que la política monetaria, son parte de la política económica global y no somos partidarios de esta división trasnochada de la política económica, en política monetaria y otras políticas.

Las autoridades de política económica deben tener todos los instrumentos, con las limitaciones oportunas que introduce el sistema constitucional y legal, pero debe tener todos los instrumentos disponibles. A pesar de que se ha intentado —y no tengo por qué ponerlo en duda— llegar a un acuerdo con el Gobierno por parte de algunos Grupos, es evidente que no se ha podido comprender por errores técnicos fundamentales. Hay uno que, como ha sido reiterado en el último turno y en el debate anterior, no quisiera dejarlo pasar. Al hablar de los déficit interno y externo como causa de expansión de la base monetaria y de dificultades del Banco de España, he oído tres veces, y no quiero dejarlo pasar para desorientación de alumnos de cursos futuros que puedan leer los debates del Congreso para sacar alguna utilidad de ellos, que el déficit exterior ha sido corregido en los últimos años. En el último periodo de tiempo hubo un drenaje monetario por el déficit exterior. El drenaje monetario tiene más bien efectos contrarios que el déficit público. No se puede poner, como se ha hecho aquí reiteradamente, el déficit exterior y el déficit público en el mismo sentido. El déficit exterior lo único bueno que tiene es que ayuda a controlar cantidad de dinero. Por consiguiente, al haberse repetido eso es un error elemental, y precisamente por haberse invertido el sentido del déficit exterior por haber tenido una inyección monetaria del orden de 150.000 millones, al menos en los últimos meses, al volverse positivo el saldo de entrada de divisas en el país, es una de las razones por las que esta Ley ha sido urgente para controlar la expansión monetaria. De manera que el tratamiento del déficit exterior e interior es un error técnico profundo.

Yo creo que la Ley no ha sufrido más modificaciones en el sentido de perfeccionamiento que las que se han aceptado. Se habla mucho de definición negativa. No es una definición negativa. Hay dos tipos de definición: por comprensión y por extensión. Ninguna de ellas es negativa. Ambas son positivas. Hay una definición por comprensión de intermediarios financieros y hay una definición por extensión de lo que en estos momentos son los intermediarios financieros que requieren coeficientes de caja.

Por consiguiente, Ley importante, Ley no transitoria, Ley no ligada a los problemas de este momento ni tampoco

ligada a lo que se ha dicho del déficit exterior; naturalmente, actúa en sentido contrario del que aquí se ha manejado.

Otros elementos de creación de base monetaria, como los que han sido citados por el representante del Grupo Socialista —las variaciones en efectivo en manos del público—, no han recibido ninguna atención; algunas propuestas técnicamente eran imperfectas, como las de mirar la corrección de la expansión monetaria a efectos de lo que ha ocurrido en el pasado. Esto era un error.

Por último, se dice que el coeficiente de caja o de depósitos tiene un nivel alto, o puede requerir un nivel alto. Yo me felicito de esto en vez de pensar lo contrario. Dar este instrumento para congelar un volumen importante de liquidez es la contrapartida de estar pasando de expansiones del 16 por ciento a expansiones del orden del 10 por ciento, que son las que tenemos que tener en la economía española. Y para pasar de expansiones monetarias inflacionistas del 16 por ciento a expansiones del 10 es para lo que hace falta congelar una parte de esa liquidez que era inflacionaria.

Muchas gracias, señor Presidente.

— DE LA COMISION DE ECONOMIA SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES DE SANEAMIENTO Y REGULACION DE LAS HACIENDAS LOCALES

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Pasamos al debate y votación del proyecto de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas locales.

La enmienda número 65 al título, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, se defenderá al final.

Vamos a empezar con las enmiendas número 3, del señor Guimón, y número 30, del Grupo Popular, así como todas las demás del Grupo Popular, que van a ser defendidas en una sola intervención por el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la defensa conjunta que me propongo realizar de todas las enmiendas que el Grupo Popular ha presentado a este proyecto de Ley se fundamenta en tres principios: el principio de cooperación, el principio de legalidad y el principio de solidaridad. Me voy a referir a todas las enmiendas porque, a excepción de una que se retiró y de otra que por tratarse de la corrección de una errata fue aceptada por el Grupo Socialista, sin duda con flexibilidad loable todas las demás han sido una y otra vez rechazadas en el ya largo camino parlamentario de este proyecto de Ley. Esto ocurre al poco tiempo de que esta Cámara escuchase palabras solemnes que aseguraban interés en el entendimiento y manifestaban compromisos de cooperación que, sin embargo, debieron ser mal entendidos, ya que debían referirse a la autooperación como nueva modalidad de diálogo político. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)*

Efectivamente, este proyecto vuelve hoy al Pleno algo

distinto de lo que hizo con ocasión de los debates de totalidad del mismo. Entonces discutíamos la posibilidad de que por simples acuerdos municipales, los Ayuntamientos pudieran imponer recargos tanto sobre el impuesto que grava la renta de las personas físicas como sobre la contribución urbana. Ahora, merced al principio de autocooperación instrumentado como enmienda del Grupo Socialista —que, naturalmente, fue aprobada—, los Ayuntamientos podrán imponer recargos sobre esos dos impuestos y también sobre un tercero, que es la contribución territorial rústica y pecuaria. Y es que los redactores del proyecto, sin duda excesivamente presurosos, se olvidaron de los agricultores o, simplemente, de los propietarios de un fondo rústico; olvido imperdonable que el principio de autocooperación corrige rápidamente, no vaya a ser que, en este caso, los agricultores piensen que alguien puede escapar sin más de las afiladas garras fiscales del Gobierno.

El principio de autocooperación tiene una última vertiente, porque así como desde esta misma tribuna se adquirió el compromiso de negociar el Estatuto de la Función Pública —artículo 149.1.18 de la Constitución—, que tiene el carácter de Ley básica y, sin embargo, previamente se ha remitido al Parlamento un proyecto sobre presuntas medidas de Función pública, la mitad de las cuales tienen el carácter de básicas, de igual modo que se nos ha enviado este proyecto antes de enviar los proyectos de Ley de régimen local y de financiación de entidades locales, con lo cual gran parte de lo prometido a negociar queda ya aprobado con anterioridad. Es decir, primero se anuncia una negociación, luego se autonegocia, y al final resulta que no queda nada que negociar con los demás. Este y no otro es el entendimiento que la mayoría viene dando a este principio.

El segundo principio es el de legalidad. No voy a reproducir aquí los argumentos ya expuestos en orden a las graves dudas de inconstitucionalidad que presenta este proyecto; a ello me remito en su integridad. Simplemente, queremos dejar constancia de las siguientes cuestiones:

Primero, que guste o no guste, se reconozca o no, esta Ley produce una cesión de soberanía tributaria originaria del Estado en favor de las Corporaciones locales, sin respetar, en consecuencia, el artículo 133.1 de la Constitución.

Segundo, que el principio de reserva de Ley, establecido en el artículo 10 de la Ley General Tributaria, quiebra absolutamente, ya que el mismo exige que los elementos determinantes de la deuda tributaria se establezca, en todo caso, por Ley. Pues bien, en este proyecto, el tipo de gravamen no se fija por Ley, pero tampoco se remite a un Reglamento, ni a un Decreto, ni a una Orden, ni a una Resolución. Su fijación se deja a un simple acuerdo municipal, sin duda por respetar el principio de seguridad jurídica.

Tercero, que, además de no respetarse el principio de reserva de Ley, se ignora en absoluto el contenido del artículo 5.º de la Ley General Tributaria, porque los artículos que regulan el recargo sobre la contribución territorial urbana no hablan de que el tipo de gravamen sea úni-

co, como se hace en el caso de renta; lo cual quiere decir que, además de poder establecer un recargo, ese recargo puede ser establecido a través de una tarifa progresiva o, lo que es lo mismo, se legitima que por un acuerdo municipal no sólo se establezca un recargo, sino que se instruya una tarifa alicuota en sus tramos, en sus tipos, como si del Impuesto sobre la Renta se tratase, sólo que relativo a la contribución urbana.

Ello es muy sencillo, porque el artículo 54 de la Ley dice que tendrán la consideración de tipos de gravamen los de carácter proporcional o progresivo que corresponda aplicar, etcétera, etcétera. Es decir, que si no se dice que el tipo es único, al amparo de este artículo cualquier Ayuntamiento puede fijar una tarifa progresiva.

A esta denuncia, hecha por nuestro Grupo reiteradamente, se ha respondido que la Ley General Tributaria puede considerarse desgajada del espíritu constitucional, no sin que ello produjera, a mi parecer, grave conturbación al señor Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda, señor Ramallo, con notorio escándalo en todos los demás Diputados. De ello se puede deducir, nada menos, que existe un tipo de gravamen preconstitucional gravemente sospechoso, que puede ser proporcional y progresivo, y un tipo de gravamen posconstitucional que, a falta de regulación legal, es el que determine, según su propio arbitrio y ocurrencia, la mayoría socialista.

En cuarto lugar, y por si alguien tenía dudas del respeto a los principios de legalidad o seguridad jurídica, el proyecto da vía libre a lo que parece ser el gran descubrimiento jurídico del cambio, dicho sea con todos los respetos, que es la retroactividad de las normas. Hasta ahora, todos habíamos estudiado que las Leyes no tenían efecto retroactivo, pero como eso debe ser algo también preconstitucional y gravemente sospechoso, se cambia y se establece el principio de retroactividad, en virtud del nuevo criterio de posconstitucionalidad, en favor de la mayoría socialista.

En último lugar, gran principio es el de solidaridad, señores Diputados. Sobre el principio de solidaridad, felizmente recogido en nuestra Constitución, se han pronunciado grandes e importantes discursos. Lo que ocurre es que luego hay que hacerlo realidad, y eso es más difícil; porque así como los grandes principios de la política exterior acaban traducéndose en que nuestros pescadores puedan pescar y a nuestros agricultores no les vuelquen los camiones, el principio de solidaridad debe traducirse en algo concreto y aprehensible.

Desde esta tribuna, y no hace mucho tiempo, se ha citado a diversos elementos de la vida social española. Hoy ya no es cuestión de citar a nadie, sino de decir con toda claridad que de la aplicación de esta Ley no se salva nadie, pero menos que nadie, quien menos tiene. Menos que nadie los jubilados, los pensionistas, los parados que perciban un seguro, porque aquí se hace pagar una subvención a todos y de manera injusta, irregular e inflacionista, y se amenaza con recargos a todos también. Ello es fácil saberlo porque, aplicándose recargos sobre la cuota antes de deducir las retenciones, sólo podrá escapar al recargo quien tenga la base imponible de renta negativa. Yo espe-

ro que alguien de la mayoría suba aquí y explique quiénes y cómo pueden tener la base imponible negativa.

La situación de desamparo en que se colocaría al contribuyente por urbana sería irritante. ¿De dónde proviene el déficit real de los municipios? ¿Es que la cuota por urbana no tributa doblemente al Estado, a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y al Ayuntamiento y a Diputación, a través de la cuota y del recargo de la contribución territorial urbana?

Ante todo esto, la hilaridad se produce al leer cómo en el programa electoral del Partido Socialista se aseguraba que sus reformas iban a redundar en beneficio del buen contribuyente, cumplidor de sus obligaciones fiscales. Al buen contribuyente, al mismo que se le aumenta un 20 por ciento la tarifa en el Impuesto sobre la Renta, al mismo que se le disminuyen las deducciones, al mismo que se le incrementan las retenciones, se le puede producir, por ejemplo, la siguiente situación: supongamos un contribuyente con unos ingresos netos anuales de un millón y medio de pesetas, casado y con dos hijos, con gastos normales en 1982; con un recargo del 10 por ciento hubiese ingresado sus retenciones, pero no habría tenido que pagar impuestos a la hora de presentar la declaración. Si se le aplica un recargo del 10 por ciento, hubiese tenido que pagar, en números redondos, 21.000 pesetas.

Ese mismo contribuyente en 1984, con el mismo millón y medio de pesetas de ingresos anuales, con las mismas deducciones y la misma situación familiar, tendría que pagar más de 29.000 pesetas, supuesto el mismo tipo de recargo.

Pero es que, además, el proyecto, señoras y señores Diputados, produce una situación de falsedad ya apuntada anteriormente; porque la elevación de un tipo tributario, que atiende exclusivamente a remediar una situación económico-financiera determinada a través de recursos excepcionales, a un incremento de la presión fiscal sobre la riqueza inmobiliaria urbana y por repercusión sobre la renta personal de los inquilinos y arrendatarios, ha de condicionarse en su ejecutividad a la certeza del déficit real al 31 de diciembre de 1982, a la persistencia del déficit en cada uno de los años siguientes, al control del contribuyente sobre el nivel de gasto público municipal, para que se ajuste a los criterios de eficiencia y economía proclamados en el artículo 31.2 de la Constitución y, desde luego, anunciar la supresión del incremento del tipo cuando haya cesado la situación económico-financiera que lo hizo necesario. Esto no se hace así, y bien lo hemos advertido.

En definitiva, señor Presidente, señoras y señores Diputados, ustedes tienen la mayoría. Ustedes pueden rechazar de nuevo nuestras enmiendas. Ustedes pueden negarse, como lo hacen, a que el Parlamento controle el contenido de las auditorías que se realicen a las Corporaciones locales, como nosotros pedimos en nuestras enmiendas. Ustedes pueden establecer recargos limitados y no ajustarse a ningún límite, como también pedimos en nuestras enmiendas. Pueden quebrantar también todos los principios que aquí hemos mencionado y pueden dejar al buen contribuyente —al que ustedes se refieren en su progra-

ma— sin un duro en su bolsillo, pero lo que al menos nos queda a los demás es levantar nuestra voz frente a esto y votar en contra. (*Aplausos en los bancos de la derecha.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Aznar.

El Grupo Parlamentario Minoría Catalana mantiene la enmienda número 66, al artículo 1.º ¿Va a defender S. S. alguna enmienda más?

El señor TRIAS FARGAS: Si le parece, señor Presidente, vamos a agrupar las enmiendas números 66 a 71, 74, 75 y 81 en una misma defensa.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): De acuerdo. Tiene la palabra el señor Trias Fargas.

El señor TRIAS FARGAS: Hago la defensa desde el escaño porque la argumentación es bien simple. Nosotros defendemos únicamente el cumplimiento de una Ley Orgánica como es el Estatuto de Cataluña, así como todos aquellos Estatutos que contengan la misma provisión en relación con los entes locales.

El artículo 48 del Estatuto de Cataluña establece a favor del Gobierno autonómico la tutela financiera y municipal de los Ayuntamientos; pero no lo hace sólo de una manera general, sino de una manera específica, incluso en su último apartado, cuando establece que todas las subvenciones no condicionadas y todas las participaciones municipales en los ingresos del Estado deberán hacerse efectivas y distribuirse a través de los órganos autonómicos. De manera que todo lo que se prevé de la intervención de control del déficit municipal a favor de los organismos o de las dependencias técnicas del Ministerio de Hacienda —que a mí me parece bien— deben considerarse a favor de la Generalidad, que tendrá, naturalmente, sus puntos de colaboración, coordinación y actuación con el Ministerio de Hacienda.

Vuelvo a decir que hablo desde mi Generalidad, pero también lo hago en nombre de los gobiernos autónomos; no de todos, pero sí de los que tienen confiada esa tutela financiera de los Ayuntamientos.

De manera que ese grupo de enmiendas que hacen referencia sobre todo a los artículos de saneamiento —que son los que nosotros consideramos que debieran ser propiamente el objeto de esta Ley—, que hacen también referencia en sentido estricto a ese saneamiento —o sea, al Título I del proyecto—, nos parece que adolecen de este vicio, que es importante, y que hay que añadir a todo lo que acabamos de oír. Nosotros nos hemos saltado una Ley Orgánica como es el Estatuto catalán y como son los distintos Estatutos que se hallan en la misma situación.

Por todo ello, nuestras enmiendas, como su texto indica, simplemente se reducen a estos casos. Nuestras enumeradas enmiendas a los capítulos a que hacen referencia se reducen a incluir la presencia del organismo autonómico en las actividades de control y disciplina que establecen esos artículos a favor del Ministerio de Hacienda de la Administración central.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿El Grupo Parlamentario Vasco mantiene la enmienda número 84 y siguientes? (Asentimiento.)

Para defender la enmienda número 84, al artículo 1.º, tiene la palabra el señor Olarte. Le agradeceré diga a la Presidencia si agrupa alguna o defiende exclusivamente dicha enmienda.

El señor OLARTE LASA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el preámbulo de este proyecto de Ley que estamos debatiendo, después de referirse al déficit crónico de las Corporaciones locales, y anunciando el Gobierno su propósito de remitir próximamente a las Cortes Generales un proyecto de Ley de financiación de las entidades locales —basado en los principios constitucionales de suficiencia de recursos y autonomía para la gestión de sus intereses, que supongan la ruptura con los repetidamente anunciados desequilibrios financieros estructurales—, manifiesta con mucho énfasis, yo diría, que la eficacia de los referidos principios exige una situación de equilibrio financiero de las Haciendas locales en el momento de su entrada en vigor.

Demos por buena esta hipótesis por la que futura eficacia en el funcionamiento de las Corporaciones locales está ligada y condicionada por la situación de equilibrio financiero de sus Haciendas, como punto de partida de la nueva etapa que se les anuncia, pero esa situación de equilibrio, señorías, puede conseguirse en buena técnica financiera a través de múltiples mecanismos.

Yo voy a referirme exclusivamente a dos de ellos. El primero consistiría en conceder subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado por un importe equivalente a sus déficit reales. Este es el mecanismo, señorías, que el Gobierno, en su artículo 1.º de este proyecto de Ley, nos ofrece.

El segundo mecanismo consistiría en concederles créditos sin interés a largo plazo (nosotros fijamos cinco años) con cargo al Tesoro público y por un importe equivalente también a sus déficit reales. Nuestro Grupo, a través de su enmienda 84, propone esta vía por las razones que voy a señalar seguidamente.

Nosotros consideramos que el borrón y cuenta nueva que nos propone el Gobierno para los déficit financieros de las Haciendas locales es una simplificación peligrosa, incluso ilógica e injusta, de la compleja realidad municipal y de las causas que la han motivado.

En efecto, ante un sistema de financiación local al que se califica de estructuralmente deficiente (y nuestro Grupo no tiene mayor inconveniente en aceptar esta valoración), las preguntas que consideramos debemos hacer son: ¿Cuáles han sido las actitudes de las diferentes Corporaciones locales ante esta situación legal? La respuesta parece clara y sencilla. El comportamiento de las mismas ha sido muy diferente ante una misma legalidad: unas han ajustado los Presupuestos de gastos a las posibilidades de ingresos con las que contaban, otras, no, e incluso entre éstas hay situaciones relativas muy diferenciales.

¿Cuáles son las consecuencias prácticas que se derivan de ese diferente comportamiento entre las Corporaciones

locales? Que unas presentan déficit financieros en grado muy diferente, por cierto, y otras, no.

Pero (y esto es lo verdaderamente importante) aquellos municipios que presentan déficit financieros en sus Haciendas locales ofrecen como contrapartida a sus vecinos mayores y mejores servicios públicos, mejores infraestructuras y equipamientos públicos en general.

El Gobierno, por tanto, cuando nos propone que es necesaria la situación de equilibrio financiero de los municipios, se fija exclusivamente en una de las caras de la moneda, olvidándose de la situación en que se encuentran realmente sus dotaciones públicas en general, que es la otra cara de la moneda y, en principio, su contrapartida, como antes he señalado.

De ello se deduce, a nuestro juicio, que los vecinos de los municipios cuyas Corporaciones locales han ajustado sus Presupuestos de gastos a los de ingresos han venido disfrutando de menores y peores servicios públicos y, en principio, su calidad de vida ha sido y es inferior a la de aquellos vecinos cuyas Corporaciones locales han optado por satisfacer sus demandas, las demandas de los vecinos, incurriendo con ello en los correspondientes déficit financieros.

Con ser esto importante, la forma de subvención que nos propone el Gobierno para paliar los déficit de los municipios agrava aún más la situación de desventaja de los vecinos que tradicionalmente han disfrutado de menores y peores servicios públicos, porque no sólo su punto de partida real, en cuanto al servicio y dotaciones públicas en general, les obligará a unos esfuerzos económicos superiores, si quieren conseguir los niveles con los que cuentan otros municipios, sino que, como la subvención es con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, colaborarán obligatoriamente en la financiación de los municipios mejor dotados.

Estas son las razones, señorías, por las cuales anteriormente he señalado que el mecanismo de subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que propone el artículo 1.º de este proyecto de Ley nos parecía ilógico e injusto.

Por ello, con nuestra enmienda al mismo proponemos que la forma de financiación consista en un crédito, en lugar de en una subvención, porque de esta forma estaremos haciendo operativo desde ahora el principio de inter-nalización de costes, estaremos propugnando que los vecinos de las comunidades municipales mejor dotadas se hagan cargo ellos mismos de los restos que quedan de su financiación, fórmula ésta que consideramos mucho más lógica y justa, al sustituir regalos por facilidades.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Olarte.

Para consumir un turno en contra de las enmiendas defendidas en relación con el artículo 1.º y de aquellas otras que han sido agrupadas, tiene la palabra el señor Fernández Marugán, por el Grupo Socialista.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con la misma brevedad que

han empleado los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios, que me han precedido en el uso de la palabra, quisiera replicar a los argumentos esgrimidos hoy aquí por ellos.

Nos encontramos ante diferentes tipos de intervenciones que abordan el problema del saneamiento de las Corporaciones locales con diversas estrategias parlamentarias y con diferentes planteamientos económicos para hacer frente a tan complejo y difícil tema.

Comenzando por la última intervención, la del señor Olarte, que es la que más se ha tratado de ceñir a la cuestión que nos ocupa hoy aquí, y la que de alguna manera ha tratado de cuestionar el contenido y las opciones que venimos sosteniendo los socialistas desde los Presupuestos de 1983, tengo que manifestar que nosotros hicimos un análisis del planteamiento por él esbozado, e hicimos un análisis de la consideración de la opción presentada en este proyecto de Ley. Cabían dos posibilidades, como él ha dicho: resolver el déficit de los Ayuntamientos españoles por la vía del crédito o resolverlo por la vía de la subvención.

Hemos optado, fundamentalmente, por la vía de la subvención, porque entendemos que es la única vía que en este momento puede servir para hacer frente con eficacia y con rigor a semejante problemática. En buena medida Administraciones anteriores habían intentado la vía del crédito y habían puesto en marcha operaciones tan conocidas como los Presupuestos de liquidación de deuda, que de ninguna forma habrían resuelto el fondo de la cuestión.

No quisimos ser continuistas; no quisimos abordar este tema con una cierta hipocresía. Quisimos, de alguna forma, abordar los problemas que tiene este Gobierno con sinceridad, con autenticidad, con unos planteamientos nuevos y reflexionados; por eso elegimos la opción de la subvención a la opción del crédito.

En honor a la verdad hay que decir que el grado de endeudamiento de cientos de Corporaciones españolas iba a hacer que muchas no pudieran correr con la carga financiera que en estos momentos tienen que soportar. Como consecuencia de ello, no quisimos que este proyecto de Ley de medidas urgentes de saneamiento corriera el riesgo y un peligro similar al que sufrieron sucesivas normas de carácter financiero aprobadas por esta Cámara desde 1979; es decir, que no fueron capaces de entrar a resolver a fondo la cuestión.

Esta operación se encardinaba en una estrategia que hemos explicado con reiteración en esta Cámara en la Ponencia, en Comisión y en Pleno, y no tenemos inconveniente en volverla a relatar con brevedad para sus señorías.

Creemos que ha llegado el momento de abordar el tema dura y profundamente de la Hacienda local, tema que históricamente no se ha resuelto en España; la fórmula de solucionarlo era dotar a las Corporaciones locales de los recursos suficientes para que en el año 1983 no se incurriera en el déficit, saneando a partir de 31 de diciembre de 1982. Pero nos encontrábamos con que había fallos y deficiencias estructurales que podían hacer que de nuevo

volvieran a producirse las situaciones establecidas con anterioridad.

El sistema tributario local adolecía de los defectos que cualquier hacendista puede encontrar a la hora de regular la administración financiera. Era un sistema tributario insuficiente, inflexible y regresivo.

Nosotros hemos tratado de sanear, de dotar, de cubrir los déficit históricos y de poner en marcha mecanismos capaces de hacer que la capacidad tributaria de las Corporaciones locales se incrementara de forma tal que las mismas se encuentren con algunas figuras tributarias, con esas figuras tributarias que no tienen los defectos de la inflexibilidad, de la regresividad, que históricamente hemos denunciado, y que pueden, además, contribuir a generar un caudal de recursos lo suficientemente poderoso como para poder financiar los servicios que deciden asumir.

En alguna medida estamos tratando de alumbrar un nuevo sistema de financiación que, partiendo de los principios constitucional de autonomía y de suficiencia, dote a las Haciendas locales de esos recursos que hasta este momento no tenían.

Creemos que nuestra obligación, y lo hemos expuesto reiteradamente, no es hacer manifestaciones más o menos de principio en torno a la capacidad de la Hacienda local; es la de ser capaces de materializar esos principios en acciones concretas. Con esta Ley limpiamos, de alguna manera sancamos, los defectos de la Hacienda anterior y situamos a las Corporaciones locales en una rampa, en un plano que puede hacer que tengan recursos suficientes para hacer frente a una demanda de bienes públicos, que en el ámbito local cada día es más creciente y más solicitada por buena parte de la sociedad española. Y lo hacemos con el respeto que creemos es debido a todas las normas habidas hasta el momento.

Me ha sorprendido mucho el planteamiento del señor Trias Fargas en el sentido de decir que nosotros no respetamos el artículo 48 del Estatuto de Cataluña. Y nos ha sorprendido mucho porque, si no estoy equivocado —y creo tener en este momento delante de mí ese artículo 48 y, además, disponer precisamente del párrafo al que hace alusión— en modo alguno se ajusta a los planteamientos por él sostenidos.

El último párrafo, señoría, dice lo siguiente: «Los ingresos de los entes locales de Cataluña consistentes en participaciones en ingresos estatales y en subvenciones incondicionadas, se percibirán a través de la Generalidad, que los distribuirá de acuerdo con los criterios legales que se establezcan para las referidas participaciones».

Usted es un profesional de la Hacienda y no tengo por qué explicarle en buena medida el alcance y las condiciones de este precepto. Con esta operación, con esta opción política, a la cual se ha prestado voluntariamente esta Administración, nos situamos en un punto en que no se trata de un mecanismo de participación en ingresos, no se trata de una subvención incondicional; no es ni lo uno ni lo otro, es justamente lo contrario: es una subvención condicionada. En buena medida ya ha habido múltiples enmiendas, presentadas por otros Grupos Parlamentarios de esta Cámara, que se quejaban precisamente de esos

condicionamientos; condicionamientos que nosotros hemos querido establecer y precisar, que hemos tenido la voluntad de traer a esta Cámara, porque creemos que es el momento y la circunstancia de ir estableciendo criterios que ayuden a garantizar una correcta utilización de los recursos.

No se trata de una operación de saneamiento sin condiciones, sino todo lo contrario. En primer lugar habrá un acuerdo de la Corporación en virtud de la cual reclama y solicita acogerse y aceptar los condicionamientos de esta Ley. En segundo lugar habrá una auditoría que determine, que cuantifique el déficit real existente en la mencionada Corporación.

En tercer lugar, esa auditoría será objeto de un pronunciamiento por parte de la propia Corporación y remitida a esta Cámara para ser analizada, discutida y aprobada como crédito extraordinario, como cualquier otro crédito extraordinario, en la Comisión de Presupuesto, que es el órgano ordinario, normal y corriente, que tiene capacidad para analizar este tipo de cuestiones, y que puede solicitar la documentación que precise para el mejor cumplimiento de sus fines.

Todos estos criterios, más algunas normas en materia de retribución de personal y contratación de personal hacen que esta norma se encuentre bastante lejos de una subvención bloque, que es lo que usted ha argumentado, y es la que se encuentra recogida en el Estatuto de Cataluña, en el artículo 48, para formar parte de una modalidad recogida también en cualquier manual de Hacienda pública y que hace referencia a otro sistema de transferencia entre diferentes niveles de Gobierno, conocida como subvenciones condicionadas.

Respecto a la intervención del señor Aznar he de comenzar felicitándole muy cordialmente porque ha hecho, en reducido y en pequeño, ese tipo de intervención que suele ser habitual en los hombres que cuestionan la política del Gobierno desde los escaños de Alianza Popular. Sinceramente me ha recordado a alguna persona que normalmente se sienta unos bancos más abajo. Ese tipo de intervenciones suelen tener el mismo problema: no entrar en buena medida en el fondo de la cuestión.

Señor Aznar, esta Ley tiene un único objetivo: poner en marcha un sistema de financiación capaz de hacer y de establecer con eficacia un conjunto de principios constitucionales. No hace mucho tiempo el líder de la oposición nos decía —y nosotros escuchamos con atención— que no era bueno pegar la oreja al suelo; que era deseable elevar el punto de mira, ver las cosas con alguna generalidad y con algún grado de altura.

Yo le pediría al señor Aznar que en lugar de hacer esa descripción de los males que acechan, o pueden acechar, a múltiples y diferentes tipos de contribuyentes como consecuencia de la promulgación de esta Ley, nos ofreciera, y lo hubiésemos podido discutir, alguna opción alternativa.

Nosotros hemos puesto en camino una estrategia que va a conducir esencialmente al saneamiento de un nivel de Gobierno que adquiere cada vez más importancia, que adquiere cada vez más predicamento en un Estado mediana-

mente descentralizado. Y lo vamos a hacer con arreglo a principios constitucionales, los principio de autonomía, de autorresponsabilización, de mejor asignación de los recursos públicos, principios que permitan establecer una relación entre la Administración y la Corporación; que permitan que la Corporación levante un conjunto de cargas públicas explicitando a sus administrados cuál es la finalidad que pretende conseguir con esas cargas públicas y con un principio de suficiencia y es el de que nos parece que no es razonable el que, con tanta reiteración, esta Cámara haya tenido que preocuparse de problemas de Haciendas locales, y que, al cabo de siete años de vida democrática, todavía no haya podido afrontar de una manera global y definitiva los problemas de la Hacienda municipal.

Creemos, señorías, que los principios de autonomía, de autorresponsabilización, de equilibrio entre lo que se ingresa y lo que se gasta, que son principios que forman parte de una ortodoxia financiera y que algunos miembros de su Grupo Parlamentario reclaman y predicán con reiteración, hay que ser capaces de llevarlos a la práctica con responsabilidad y con medidas concretas.

En ese sentido, nosotros vamos a oponernos a las enmiendas que usted ha defendido en esta tribuna, después de justificar nuestras posiciones respecto a todos los puntos señalados por otros Grupos que han querido discutir y entrar en el fondo de la cuestión de la Ley que hoy nos ocupa.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

En turno de réplica tiene la palabra, en primer lugar, el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Muchas gracias. Yo, señor Fernández Marugán, he iniciado mi intervención haciendo propósito de no reiterar argumentos, habida cuenta de que estábamos en el cuarto trámite parlamentario de esta Ley. A su disposición, y por supuesto a la de toda la Cámara, están los «Diarios de Sesiones». Ha pasado por los trámites de enmienda a la totalidad, Ponencia, Comisión y hoy esta modesta defensa en este Pleno. No diga usted, por tanto, que no se entra en el fondo de la cuestión. Lo que pasa es que no se ha contestado a los argumentos. Ya en el turno de réplica de la enmienda a la totalidad tuve que decir que no se había contestado, y hoy no se ha contestado si la mayoría respeta o no el principio de negociación política al que se compromete, si se respeta o no el principio de legalidad y si se respeta o no el principio de solidaridad. No se ha contestado a esas cuestiones, señor Fernández Marugán, lo que es, sin ninguna duda, no entrar en el fondo de la cuestión.

Además, usted habla de saneamiento de Haciendas locales y habla de opción alternativa. Señor Fernández Marugán, si al 31 de diciembre de 1982 el déficit estimado del Ayuntamiento de Madrid podría andar en orden a los 21.000 ó 22.000 millones de pesetas, al 31 de diciembre de 1981 el Ayuntamiento de Madrid dejó de recaudar 11.000 millones de pesetas, y no porque no aumentase los tipos, y

no porque no incrementase la presión fiscal, sino, sencillamente, no lo recaudó por mala gestión. Eso es el principio de autonomía que ustedes hacen pagar a todos los demás contribuyentes.

Se habla del Título II y se pregunta por «la alternativa». En las enmiendas está nuestra alternativa. Ustedes no ponen límites; nosotros los ponemos como mal menor. Por nosotros no existirían recargos. Como ustedes quieren que haya recargos, por lo menos pongan límites, pero no nos digan luego que esos recargos, a lo mejor, no sirven para recaudar, porque si no valen para recaudar, ¿para qué establecen ustedes la posibilidad de instrumentar esos recargos?

Se habla de la defensa de ciertos principios como, por ejemplo, el de internalización de costes. Dígame, señor Fernández Marugán, si es defender el principio de internalización de costes el que los contribuyentes de Albacete paguen el déficit del transporte del Ayuntamiento de Madrid. Dígame si eso es internalizar los costes o no.

Por último, señor Fernández Marugán, yo me remito realmente a los hechos. Cuando no se ha enviado a esta Cámara la Ley de Régimen local y cuando se habla de elaborar una Ley de financiación de Haciendas locales, es obligar a que esta Cámara incumpla los compromisos políticos que se adoptaron desde esta tribuna el hacer que ahora apruebe medidas que no son transitorias, sino que serán el contenido fundamental —y ya veremos si es así, yo estoy seguro de que sí— de la futura Ley de financiación y posibilitar más a los Ayuntamientos cuando todavía no sabemos las competencias que van a tener.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Aznar.

Tiene la palabra el señor Trias Fargas.

El señor TRIAS FARGAS: Señor Presidente, yo quisiera aclarar, para empezar, que nosotros hemos sido siempre partidarios de las subvenciones y ayudas a los Ayuntamientos; creemos en la autonomía municipal, contribuimos decisivamente en las primeras operaciones de auxilio en la primera legislatura democrática y, por tanto, no creemos que se nos pueda tachar de remisos en esta materia, sino todo lo contrario.

De todas formas, mi argumento era muy concreto; mi argumento era que se incumplía el artículo 48 del Estatuto de Cataluña, que coincidía, por lo demás, con otros muchos Estatutos, porque no quisiera dar la impresión de que sólo me preocupó de mi tierra. En general, es un argumento de aplicación general.

Se dice que estas ayudas no son subvenciones incondicionadas, sino que son condicionadas. Yo debo decir que mi idea de la subvención condicionada es la que tiene el objetivo finalista o la que recaba una colaboración económica de la parte que recibe la subvención.

Aquí hay unas condiciones de auditorías y demás requisitos que, por lo demás, a mí me parecen muy bien, que son, en definitiva, formalidades de seriedad y de cumplimiento del espíritu y de la letra de la Ley, pero no son

condicionantes propiamente dichas a las subvenciones que van a enjugar, de una manera general, el déficit de los distintos Ayuntamientos. Por tanto, me parece que el apartado último del artículo 48 del Estatuto que señalaba antes es de plena aplicación.

El orador del Partido Socialista se ha olvidado, además, de hacer referencia al primer apartado de este artículo 48, que especifica concretamente —aparte de ese caso determinado del último apartado—, con carácter general taxativo, que corresponde al Gobierno autónomo la tutela financiera de los Ayuntamientos.

Si le corresponde la tutela financiera de los Ayuntamientos en términos generales, ¿cómo la va a poder ejercer si materias tan importantes como documentación, auditorías, gestiones y requisitos que se pongan —para imponer una seriedad que hace falta en estos temas— pasan por delante de sus narices —y perdóneme la Cámara la expresión— sin poder decidir?

Yo creo que aquí estamos en un caso muy concreto de incumplimiento de una Ley Orgánica que, por lo demás, no tendría ningún inconveniente —creo yo— para ser observada incluso dentro del supuesto de los objetivos de los patrocinadores de este proyecto de Ley. No se ve por qué la intervención, presencia y colaboración de los organismos autónomos, en la exigencia y cumplimiento de esos requisitos, pueda perjudicar a la gestión del Ministerio de Hacienda que, en definitiva, busca los mismos objetivos. De manera que yo creo que no sólo es saltarse una Ley Orgánica, sino saltársela de una manera totalmente gratuita e innecesaria.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Trias Fargas.

El señor Olarte tiene la palabra.

El señor OLARTE LASA: Gracias, señor Presidente. El señor Fernández Marugán ha empezado indicando que ellos analizaron en su momento la posibilidad de ir por la vía de créditos o por la vía de la subvención. Al final, por razones de eficacia y de abordar el tema del saneamiento de los municipios con seriedad, optaron por la vía de la subvención, ya que intentos anteriores por la vía de los créditos habían resultado fallidos.

Yo le diría, señor Fernández Marugán, que posiblemente la vía de los créditos resultó fallida en su momento porque lo que no se abordó fue el intento de corregir la difícil estructura que derivaba de esa situación. En este mismo proyecto de Ley, en el Título II, lo que se pretende es precisamente abordar esa cuestión de fondo posibilitando que los Ayuntamientos no sólo tengan autonomía en los gastos, sino también en temas mucho más delicados y complejos, como, por ejemplo, la autonomía de los ingresos. A lo mejor, bajo la novedad que introduce el Título II no hubiera sido tan fallida la fórmula de ir por la vía de los créditos.

Por otra parte, tampoco se ha entrado en el fondo de las razones que justifican nuestra postura de ir por la vía de los créditos y no por la vía de las subvenciones, y es la de que este proyecto de Ley pretende el saneamiento de los

municipios desde el punto de vista financiero, para que tengan un punto de partida, ante la nueva etapa que se les avecina, neutral, con resultados técnicos y sin problemas financieros.

Pero, como he dicho antes, entonces se aborda la situación municipal desde la situación que ofrecen sus finanzas. Pero hay otra vertiente que es la situación real de sus equipamientos, de su infraestructura, de sus dotaciones públicas, y mucho me temo, señor Fernández Marugán, que una de las razones de por qué los municipios tienen déficit es, precisamente, porque han abordado con seriedad, con profundidad, estos aspectos de estructura, de funcionamiento municipal, mientras que otros, como decía antes, que se han ajustado a la legalidad anterior, sin incurrir en déficit presupuestario, se encuentran ahora con que no tienen las mejoras de infraestructuras que tienen los municipios que han incurrido en déficit en los años anteriores y, sin embargo, sus vecinos tienen que colaborar, a través de los Presupuestos Generales del Estado, a financiar las cargas financieras que tienen los municipios que en estos momentos están mejor dotados.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Olarte.

Por último, el señor Fernández Marugán tiene la palabra para un turno de réplica.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, con la misma brevedad que los que me han replicado, voy a contestar a sus observaciones.

Quiero empezar por el señor Olarte, que sitúa, digamos, la cuestión en términos estructurales sobre los que, de alguna manera, merece más la pena dejar una opinión en la Cámara.

Nosotros nos encontramos con una situación muy plural en todos y cada uno de los municipios del Estado. Situación plural que deriva del mero hecho de tener 9.000 Corporaciones a la altura del último tercio del siglo XX y, además, Corporaciones que distribuyen con diferentes criterios y con diferentes niveles de prestación los servicios públicos que han asumido. En esa situación, nosotros podíamos haber continuado con la estrategia de los Gobiernos anteriores, que era el ser más o menos escasos en las dotaciones presupuestarias, y ser escasos, no sólo desde el punto de vista de los recursos, sino desde el punto de vista de la normativa. Haber hecho un poco la operación del avestruz, de no querer entender lo que estaba pasando. Nosotros hemos descartado esa opción.

La primera norma que presentamos a la Cámara fue una elevación en profundidad del Fondo de Cooperación Municipal, de tal manera que pudieran resolverse los problemas de endeudamiento de aquellas Corporaciones que tenían una situación más angustiada.

La segunda norma que presentamos en esta Cámara es la de abordar los problemas de saneamiento financiero de aquellas Corporaciones que estaban en difícil situación económica y que, además, afectaba a sus Presupuestos corrientes como consecuencia de los déficit contraídos a 31 de diciembre de 1982 y, en paralelo, empezamos a dotar a

estas Corporaciones de capacidad normativa para levantar cargas públicas con criterios de eficiencia y eficacia que corresponden a una Corporación. Y en ese conjunto de circunstancias hemos optado por sanear la situación de estas Corporaciones, porque creíamos, sinceramente, que por la vía de los créditos muchas de ellas iban a tener que hacer frente a momentos difíciles. Eso en primer lugar.

Esa aportación se manifiesta en un incremento notable, que tendremos oportunidad de discutir, bien en la tarde de hoy o mañana, de las aportaciones de la Hacienda central a la Hacienda local. En el año 1982 era de 281.000 millones; en 1983 eran 270.000 y en 1984 van a ser 130.000 millones.

Y si de algo no puede acusarse a la Administración es de no querer hacer frente a la problemática de ese nivel de gobierno que está tan próximo a los ciudadanos. Nosotros queremos hacer frente a la situación y disponemos de una estrategia de ayudas.

Respecto a lo que dice el señor Trias Fargas, yo sí entiendo que estamos claramente ante el caso de una subvención condicionada. Si no nos ponemos de acuerdo en el lenguaje, difícilmente nos vamos a poner de acuerdo en el fondo de la cuestión.

Pero hay un hecho fundamental. Aparte las condiciones que se señalan en los primeros artículos del proyecto de Ley, queda la condición más dura, y es la condición de romper y de cortar el procedimiento de subvenciones en aquellas Corporaciones que no cumplan lo establecido en esta norma. A eso, efectivamente, yo le llamo subvención condicionada, pero, sinceramente, no sé qué le vamos a llamar.

Respecto a si es finalista o no, a mí me parece que está muy claro. No puede ser más finalista esta subvención, cuya finalidad expresa es la de atender el déficit real de la Corporación. Que no está afectada a la prestación de un servicio, de acuerdo. Que no está afectada al cumplimiento de determinados planes, de acuerdo; pero tiene una finalidad meridiana, concreta, y es la finalidad de hacer de alguna manera borrón y cuenta nueva con un pasado que han tenido que padecer buena parte de los municipios españoles.

En este sentido, creo sinceramente que, tratándose de una subvención condicionada, no es de aplicación el último párrafo al que usted aludió expresamente. Ahora me dice que estamos ante una manifestación de tutela. Me parece un poco difícil admitir que ésa es una manifestación de tutela. Le voy a decir, señor Trias Fargas, lo que en alguna medida dije en la discusión en la Comisión. Lo que la Administración socialista ha hecho con este tipo de Corporaciones lo podían haber hecho otras Administraciones situadas a otros niveles de gobierno; lo podían haber hecho, arrojando, claro está, alguna impopularidad; porque se podía haber hecho frente a las operaciones de saneamiento de las Corporaciones locales situadas en algún espacio geográfico, endeudándose o recargando, y esos instrumentos han estado en manos de algunas Haciendas públicas españolas, pero no se ha hecho. Nosotros hemos tenido la voluntad de hacerlo, nosotros hemos asu-

mido la problemática de las Corporaciones españolas. No tengo nada más que decirle; creo que usted me ha entendido perfectamente.

A lo que ha manifestado el señor Aznar, yo le contestaría a mi buen amigo que es verdad que él hizo una defensa comprometida de sus planteamientos en Comisión, pero no es menos cierto, señor Aznar, que esos planteamientos fueron contestados en el mismo tono por parte de los ponentes socialistas. Creo que en otras Comisiones y en otro trámite parlamentario se han dado esta clase de argumentos; usted utiliza los mismos argumentos aquí; lo reconozco, y no ha hecho una modesta intervención, sino una brillante intervención. Lo que sucede, señor Aznar, es que parece que, a pesar de estos argumentos, que pueden ser legítimos, usted no quiere entrar en el fondo de la cuestión.

Solamente entraré a fondo en el tema al que ha hecho referencia claramente, que es el tema del mal menor del recargo. Sinceramente, nosotros creemos que el recargo no es un mal menor, creemos que el recargo es un mecanismo que puede ayudar a nacionalizar las relaciones políticas entre los administrados. Yo le decía y lo vuelvo a repetir que no se podía ser tan conservador como para tratar de conservar y preservar la actual distribución del poder público local; que nosotros, que lo tenemos mayoritariamente, no queremos ser conservadores a ese nivel y que creemos que es bueno que haya una relación, un compromiso entre la Corporación y su electorado y que esa relación y ese compromiso se manifieste en una explicitación de las opciones de política de ingreso, de la política tributaria de esa Corporación y en una explicitación de las opciones de gasto de esa Corporación. Y creemos que un vehículo adecuado es el gravar en renta, lo hemos defendido en el Pleno, en Comisión y en Ponencias y lo volvemos a defender aquí. Hemos dicho algo más, hemos dicho que no encontrábamos argumentos políticos, argumentos jurídicos para señalar aquí la cuantía de ese gravamen; que creemos que donde mejor se puede señalar, donde mejor se puede fijar es en esa relación política entre ambos niveles, y hemos puesto de manifiesto lo complicado que hubiese sido en estas Cortes, en esta Cámara, lo que usted pide, porque la Minoría Catalana proponía el doble que el de usted y el Grupo Centrista lo elevaba seis veces. Sinceramente, nos parece que había tal disparidad en tres Grupos Parlamentarios que querían fijar el tope que consideramos mucho más adecuado el establecer un principio de autorresponsabilización entre la Administración y el administrado en el nivel de gobierno que mejor puede hacer frente a esta situación: en la propia Corporación local.

Señor Presidente, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El señor Aznar, telegráficamente, tiene la palabra.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, quince segundos.

Yo no he dicho, señor Fernández Marugán, que el recargo sea un mal; no es ni un mal ni un bien, es simplemente

un error. He dicho que no señalar límite es un mal, y que señalar límite es un mal menor, y por eso nosotros pedimos el señalamiento del tope del recargo.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Concluido el debate, vamos a proceder a las votaciones del artículo 1.º

Vamos a votar, en primer lugar, junto con la enmienda número 30, del Grupo Parlamentario Popular, todas las enmiendas de supresión mantenidas por el propio Grupo al Título I, y las enmiendas, también al Título I, suscritas por don Julen Guimón Ugartechea.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 87; en contra, 178; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan por consiguiente, rechazadas la enmienda número 30 al artículo 1.º, todas las enmiendas de supresión al Título I defendidas por el Grupo Parlamentario Popular, y las enmiendas al propio Título I de don Julen Guimón Ugartechea.

Votamos, seguidamente, la enmienda número 66, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 91; en contra, 167; abstenciones, diez.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 66, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Votamos, a continuación, la enmienda número 84, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 87; en contra, 177; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 84, del Grupo Parlamentario Vasco.

Votamos, finalmente, el artículo 1.º conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 195; en contra, 62; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 1.º conforme al dictamen de la Comisión.

Al artículo 2.º, al ser defendidas las restantes enmiendas, queda pendiente la número 8, del Grupo Mixto.

Para su defensa tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, voy a defender en este turno conjuntamente las 18 enmiendas que los Diputados comunistas presentamos a este proyecto de Ley. Y lo voy a hacer con la máxima concisión de que sea capaz, concisión que, por otra parte, viene propiciada por la propia naturaleza de las enmiendas, la mayor parte de las cuales se orienta a dos objetivos fundamentales: en primer lugar, a conseguir una sustancial simplificación del proyecto de Ley y, en segundo lugar, y coherentemente con lo anterior, a suprimir una gran parte de los artículos que integran dicho proyecto de Ley, por entender que algunos de esos artículos son de carácter odioso por suponer una limitación, a nuestro juicio, de la autonomía municipal, y otros de ellos ser inoportunos por prejuzgar el futuro sistema de financiación de las Corporaciones locales.

El presupuesto inicial, el punto de partida del cual quiero arrancar es de reconocer que las deudas actuales, la situación de quiebra de muchas Corporaciones locales es fruto de una serie de carencias de las cuales dichas Corporaciones locales no son responsables, ya que, como he dicho alguna vez desde esta tribuna, las Corporaciones locales no son el malo de la trama, el malo de esta película, como en ocasiones se las quiere presentar. Las Corporaciones locales se encuentran en una situación de quiebra que en gran medida es imputable a una serie de carencias que fundamentalmente se tienen que poner en el debe del Estado, y no en el de las Corporaciones locales. Estas carencias, por decir las más importantes, son las siguientes: en primer lugar, la ausencia de una Ley de Haciendas locales que, ya a la altura en que nos encontramos, es una ausencia clamorosa, la ausencia de un sistema racional de financiación de Haciendas locales que determina que estas Corporaciones locales se tengan que seguir financiando por un sistema absolutamente incapaz de garantizar la suficiencia de dichas Corporaciones locales. En segundo lugar, ausencia específica de una Ley de financiación del transporte, porque no hay que olvidar que es precisamente en la gestión de los transportes, en el déficit de los transportes donde se encuentra la madre del cordero de la deuda, al menos de las Corporaciones locales más importantes, Madrid, Barcelona, Valencia, etcétera. Y en tercer lugar, la necesidad por parte de las Corporaciones locales de atender una demanda creciente, como se ha indicado, de bienes públicos, de arrostrar una serie de gastos que en gran medida se producen como consecuencia de la inhibición del Estado, de la falta de atención por parte del Estado de las necesidades sustanciales de la comunidad.

Reconocido esto, y creo que es difícil no reconocerlo, desde una perspectiva de izquierda o al menos desde una perspectiva municipalista, reconocer esto supone un método de abordar el problema diferente de aquel con que ha sido emprendido por el Gobierno. Supone, a mi juicio, dos cosas. En primer lugar, abordar seriamente, de una vez, la financiación de las Corporaciones locales, y mientras tanto tratar el problema del saneamiento de las Corporaciones locales con medidas transitorias, necesarias, con una especie de Ley-puente de liquidación de deudas,

como se la quiera llamar, Ley-puente que trate estrictamente de la liquidación de deudas y que no involucre, como hace esta Ley, cuestiones propias de la liquidación de deudas con cuestiones estructurales o cuestiones que en cierta medida llegan a prejuzgar el futuro sistema de financiación.

En lugar de este camino sencillo, que es lo que se propone en estas enmiendas, ¿qué hace el proyecto? El proyecto hace lo siguiente: en primer lugar, abordar el saneamiento de las Corporaciones locales que lo soliciten, poniendo como precio una serie de limitaciones a la autonomía, limitaciones que yo he calificado antes como odiosas, que se encuentran en los artículos 4.º, 5.º y 6.º, y que suponen de hecho una anulación importantísima de la autonomía presupuestaria, de la soberanía, de la capacidad presupuestaria de las Corporaciones locales.

En segundo lugar, se sigue sin abordar de una vez la reforma de las Haciendas locales, y en lugar de eso se introducen medidas parciales: el famoso recargo del Impuesto sobre la Renta que se ha discutido, la libertad de modificación de los tipos de contribución urbana; medidas parciales que en cierta forma prejuzgan el sentido final de esa reforma que estamos haciendo.

¿Cuál es nuestra propuesta? Nuestra propuesta, nucleada en principio a través de un texto alternativo que discutimos en su momento, y actualmente en base a una serie de enmiendas parciales que, como he indicado, son básicamente de supresión, pretende lo siguiente: en primer lugar, establecer un sistema sencillo de liquidación de deudas mediante el sistema de la subvención que nosotros aceptamos, por eso hemos votado favorablemente el artículo 1.º, pero basado únicamente en una inspección contable que determine la realidad del déficit, que determine la cuantía del déficit, una inspección contable y nada más.

En segundo lugar, y coherentemente con lo anterior, supresión de una serie de controles, básicamente los controles establecidos en los artículos 4.º, 5.º y 6.º, que suponen de hecho el cercenamiento de la autonomía presupuestaria de las Corporaciones locales que se acojan al sistema de saneamiento propuesto por esta Ley y que, en definitiva, viene a colocar a estas Corporaciones locales bajo la tutela del Ministerio de Hacienda, como si fueran, efectivamente, dichas Corporaciones locales las culpables de la situación de endeudamiento en que se encuentran, como si, en definitiva —y este es el juicio implícito que se encuentra en la Ley—, esa situación fuera imputable a las Corporaciones locales y no a las carencias que he indicado anteriormente.

En tercer lugar, nuestra propuesta supone también la supresión de los preceptos fiscales contenidos en el Título II, creo recordar, por dos razones. En primer lugar, por lo que he indicado anteriormente de que supone prejuzgar en cierta medida el futuro modelo de financiación de las Corporaciones locales, y supone no solamente prejuzgarlo, sino implícitamente admitir que el proceso de levantamiento de un nuevo sistema de control de las Corporaciones locales es algo que se va a retrasar en el tiempo, y por eso se arbitran estas medidas transitorias. Y, en segundo

lugar, nos oponemos a los preceptos fiscales por una razón que ha sido aludida desde la derecha, y no es que trate de lamentar esta coincidencia con la derecha; no lamento coincidir cuando la coincidencia se basa en un criterio correcto, científico y, en definitiva, de respetar la Constitución, y la Constitución, en su artículo 31, establece el principio de legalidad tributaria. Este principio —y sin entrar ahora en, el poder tributario de las Corporaciones locales es derivado o no es derivado— requiere que los tributos y todos los elementos esenciales se establezcan por Ley, o al menos que mediante Ley se determine el contenido de los elementos esenciales, dentro de límites suficientemente precisos. Eso no se hace aquí.

Un elemento esencial del tributo, como es el tipo impositivo, se deja absolutamente a la libertad de las Corporaciones locales, y eso que puede ser bueno desde el punto de vista de la autonomía, no es bueno desde el punto de vista del principio de legalidad, y cuando los contribuyentes establecieron el principio de legalidad lo hicieron precisamente para cohonstar dos principios que pueden contraponerse entre sí: uno, la necesidad de establecer una cierta uniformidad en todo el territorio nacional, cosa que se logra con el principio de legalidad, y otro, la necesidad de establecer un principio de democracia, de consentimiento por parte de los contribuyentes en la imposición, cosa que sí se puede lograr con el acuerdo municipal; este acuerdo puede ciertamente respetar el carácter democrático de la imposición, lo que no se respeta con el simple acuerdo municipal es el principio de uniformidad de la imposición, que es por lo que la Constitución requiere que sea Ley, no cualquier acuerdo democrático, sino precisamente Ley.

Es un tema del que ustedes se han olvidado, y la intervención del señor Marugán hace unos momentos lo ponía de manifiesto. Aquí, en esta Cámara, hay tres propuestas absolutamente dispares en cuanto al tope del tipo impositivo a aplicar en el Impuesto sobre la Renta. Pues si en esta Cámara donde hay capacidad para hacer tantas propuestas como Grupos Parlamentarios, existen estas disparidades, figuréense ustedes cuántas disparidades pueden existir en 9.000 municipios, o al menos una parte importante de los municipios, que se pongan a hacer propuestas. Lo lógico, lo sensato, lo que quiere la Constitución española, sobre todo, es que la Cámara establezca el límite máximo dentro del cual se producirá posteriormente el acuerdo de imposición por parte de los Ayuntamientos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Perez Royo.

Para turno en contra, por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Gracias, señor Presidente, el Grupo Socialista, tal y como ha venido manifestando —dado que los argumentos que yo voy a explicitar han sido ya aludidos por el anterior representante del Grupo Socialista— opina así: Respecto a las enmiendas del Grupo Comunista, nosotros entendemos y respetamos

absolutamente el criterio de autonomía municipal que en diferentes motivaciones de las enmiendas presentadas por el señor Perez Royo hace referencia a que parece que no se cumple, y hace relación diciendo que no se pueden incluir una serie de condicionamientos absolutos más o menos flexibles a la hora de conceder o de establecer las subvenciones por parte del Ministerio de Hacienda, diciendo que se incumple o se incurre en contra de la autonomía municipal.

Señor Perez Royo, la autonomía municipal se ejercita libremente a la hora de decidir si voluntariamente se acepta o se acoge a los beneficios de esta Ley. Hemos respetado y manifestado a lo largo de todas las intervenciones que queremos hacer borrón y cuenta nueva de la situación de angustia financiera de los Ayuntamientos españoles hasta 31 de diciembre de 1982, y sin embargo, la derecha acusa permanentemente, diciendo que han sido causas diferentes y diversas las que han incurrido en este déficit.

Pues bien, los condicionantes que se expresan en los artículos 4.º a 7.º son precisamente aspectos que voluntariamente deben aceptar los Ayuntamientos para acogerse a estas subvenciones, para no incurrir en los defectos en que ya han incurrido con los créditos anteriores emitidos por parte del Gobierno para subvencionar déficit estructurales o créditos anteriores.

En definitiva, a lo largo de las enmiendas del Grupo Comunista quedaría una Ley prácticamente con un único artículo, que vendría a decir: El Estado subvenciona los déficit al 31 de diciembre, y punto. Y no se establece ningún aspecto condicional.

Nosotros queremos introducir aspectos de eficacia que garanticen la correcta aplicación de los caudales públicos respecto a las subvenciones y respecto a los déficit que tienen presentados los Ayuntamientos. Respetamos absolutamente el criterio de autonomía de los Ayuntamientos, porque son libres de acogerse o no a esta Ley. No decimos que se tienen que acoger; los Ayuntamientos tienen la facultad para establecer la decisión corporativa municipal para acogerse a esta Ley.

Y repasando las enmiendas que ha presentado el Grupo Comunista, la enmienda número 8 al artículo 2.º recoge fundamentalmente un planteamiento que, en definitiva, sería: el Estado paga y usted se calla. Se trata de que el Estado marque las condiciones de un crédito por una sola vez, que garantice la autonomía y el saneamiento financiero de los Ayuntamientos. Y tiene la obligación, tratando de respetar el dinero de los españoles via Presupuestos Generales del Estado, de establecer unas cláusulas que no son absolutamente draconianas, que son unas cláusulas absolutamente libres para que los Ayuntamientos no vuelvan a incurrir en el déficit estructural.

Su enmienda número 9, también al artículo 2.º, se refiere exclusivamente a una inspección contable. Nosotros entendemos y respetamos el criterio del proyecto del Gobierno de que debe ser una auditoría, porque no solamente se trata de conocer el déficit real presupuestario, sino el déficit absoluto de los Ayuntamientos, el contable y el extracontable, y entendemos que una auditoría garantiza

más favorablemente el afloramiento del déficit real del Ayuntamiento, cosa que su enmienda número 9 no permitiría el establecimiento solamente mediante la expresión del afloramiento real de todo el déficit estructural.

Pero es más, señor Pérez Royo, su enmienda número 9 establece un planteamiento, en caso de discrepancia entre la valoración que se ha hecho por parte del Ayuntamiento y por parte de los servicios competentes del Ministerio de Hacienda; usted la elimina de un plumazo, diciendo que evaluado el trámite de las consultas el Estado o el Gobierno de la nación instrumentará el oportuno crédito extraordinario.

Señor Pérez Royo, he dicho anteriormente que el Estado, el Gobierno de la nación, tiene la obligación de garantizar el buen fin de los caudales públicos y no estamos dispuestos a que los Ayuntamientos que decidan acogerse libremente a esta Ley puedan utilizar los recursos en las condiciones que ellos exclusivamente quieran, sin ningún control.

Usted elimina también en el artículo 7.º todas las posibilidades de control permanente de cara a la utilización y a cómo se ha gastado ese dinero, una vez ya entregado. Usted, además, diciendo que va a condicionar la futura Ley de Financiación de las Corporaciones Locales, elimina todas las posibilidades transitorias hasta esta nueva Ley y el Grupo Socialista y este Diputado creemos que no la condiciona en absoluto, porque la Ley de Financiación de los Ayuntamientos que el Gobierno tramitará oportunamente puede ser una Ley similar o una Ley absolutamente distinta.

Mediante las enmiendas de supresión a todo el articulado del Capítulo II, no da ninguna oportunidad, elimina cualquier posibilidad de que los Ayuntamientos puedan, a lo largo del año 1984, generar nuevos recursos que eliminen los déficit estructurales. Usted, mediante todas sus enmiendas al texto del Gobierno, sólo establece un planteamiento y es el de que el Gobierno pone el dinero y el Gobierno se reserva cómo se debe conducir toda la cuestión de tramitación de los expedientes y de las medidas para acogerse a las subvenciones.

En definitiva, nos oponemos a todas sus enmiendas porque nosotros entendemos que esta Ley respeta totalmente la autonomía de los Ayuntamientos, porque éstos son absolutamente libres para acogerse a ellas y el Estado tiene la obligación moral y política de garantizar el buen ejercicio y el buen funcionamiento de los caudales públicos para la subvención de los déficit estructurales de los Ayuntamientos al 31 de diciembre y, mediante una serie de medidas transitorias, que no condicionan la futura Ley de Financiación, permite una serie de atribuciones y de medidas financieras para que los Ayuntamientos puedan ver aumentados sus ingresos de cara a los Presupuestos siguientes.

Por último, usted habla de que se debiera incluir la uniformidad de los tipos y de las tasas. Tengo que decirle que no todos los Ayuntamientos tienen el mismo nivel de servicios y nosotros, que creemos en una autonomía municipal descentralizada, en un régimen fiscal absolutamente descentralizado, y de acuerdo con las diferentes compe-

tencias de los poderes intermedios, entendemos que cada Ayuntamiento debe ser muy libre en este tema y no vemos peligro, como veía usted, de que, al igual que ha surgido en la Cámara, unos Grupos digan que el tipo sea de un 1,5 y otros digan que sea el 10 y de que éste sea un problema absolutamente insalvable en cualquier Corporación local. Sería aceptar la posibilidad de que los hombres públicos de los Ayuntamientos tienen menor capacidad, menor posibilidad de llegar a acuerdos y menores conocimientos técnicos que las personas que estamos en esta Cámara.

Por todas estas razones, nos oponemos a las enmiendas que ha presentado su Grupo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Martínez Sanjuán. Para un turno de réplica, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente. Yo debo decir que las argumentaciones del señor Martínez Sanjuán no solamente no me han convencido, sino que, en cierta medida, me han reforzado en mi anterior posición, basada en el criterio, en primer lugar, de que con esta Ley se trata a los Ayuntamientos endeudados como responsables de ese endeudamiento y, en segundo lugar, de que se les pone como precio para aliviar su situación financiera una serie de controles que eliminan la autonomía municipal.

El señor Martínez Sanjuán nos ha dicho lo siguiente: no hay ningún ataque a la autonomía municipal, porque la autonomía municipal se expresa por la decisión libremente adoptada por cada Corporación de acogerse a las subvenciones. Yo, francamente, considero que es un argumento que no se puede tomar en serio. Es como si usted me dice que yo, a la hora de contratar el servicio telefónico, tengo libertad de contratarlo o no contratarlo. Eso ya lo sé, pero, si quiero vivir civilizadamente, tendré que contratarlo y tendré que hacerlo con la entidad monopolista, que es la Compañía Telefónica. Pues bien, aquí estamos, de hecho, ante un caso parecido de contrato de adhesión.

Las Corporaciones locales, al menos las que se encuentren actualmente en quiebra, no tienen realmente libertad para no acogerse a estas medidas. O bien cierran el puesto y quiebran en definitiva o se acogen a estas medidas. No hay tal libertad. Y, en definitiva, una vez que se acojan a estas medidas —e implícitamente usted lo ha reconocido—, se encuentran con una serie formidable de limitaciones a la autonomía municipal, que prácticamente la elimina, sometiendo a las Corporaciones locales a una tutela por parte del Ministerio de Hacienda.

Su señoría nos dice que querriamos una Ley de artículo único; no, pero casi. Una Ley de muy pocos artículos, básicamente los que he indicado anteriormente. Una Ley que partiera del principio de solucionar el problema urgente de las Corporaciones locales sobre la base de determinar, mediante la inspección contable, el déficit real de dichas Corporaciones locales, y cuanto antes actuar enviando una Ley de financiación de las Corporaciones locales acorde a esta Cámara. No se puede decir, como S. S. lo

hace, que el Gobierno pone el dinero y se calla. No, el Gobierno pone el dinero, porque fundamentalmente el Gobierno y los anteriores con sus carencias, con sus inhibiciones, con su dejación de responsabilidades son responsables de que las actuales Corporaciones locales se encuentren en la situación en que están. De manera que el Gobierno pone el dinero y no se calla. Se trata de enviar una Ley de financiación que aborde seriamente el problema, incluso una Ley de Corporaciones locales o de Régimen Local que aborde el tema no sólo del déficit financiero sino el de competencias de las Corporaciones locales.

Un último tema: la imposición. Creo haberlo indicado anteriormente. No se trata de atacar a la autonomía municipal, de eliminar la autonomía en este punto. Se trata de cohonestar la existencia de la autonomía municipal con la exigencia del principio de legalidad que, entre otras cosas, reclama una cierta uniformidad en la imposición. No se trata de establecer un tope máximo y que dentro del mismo se mueva la autonomía municipal. Únicamente de esta forma se pueden conforotar esas dos exigencias que hemos indicado anteriormente, que es donde se encuentra la base del principio de legalidad. Cuando la Constitución ha establecido quién puede poner impuestos y quién puede establecer tributos especiales no ha dicho que cualquier asamblea democrática puede hacerlo. Sino que dice que tiene que ser esta asamblea democrática, las Cortes Gene asamblea democrática, las Cortes Generales y los Parlamentos autónomos los que tienen capacidad legislativa para hacerlo. En definitiva, hace falta un acuerdo con rango de Ley no sólo para prever establecer un impuesto, sino también para establecer, dentro de límites concretos, los principios esenciales de dichos impuestos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Lamento que el señor Pérez Royo no me haya convencido, pero evidentemente creo que ha entendido perfectamente lo que he querido decir: que las enmiendas del Grupo Comunista tratan de hacer esta Ley una Ley de artículo único; que el Estado da el dinero a las Corporaciones locales y no puede exigir ninguna responsabilidad a los Ayuntamientos que reciben estas condiciones. No se trata, señor Pérez Royo, como en el cuento de las lentejas, de si quieres las comes y si no las dejas. Se trata de que el Estado establece unas subvenciones absolutamente condicionadas para que no se caiga de nuevo en errores estructurales. Se trata de que pone una serie de condicionantes absolutamente lógicos para cualquier persona que pueda juzgar desde fuera a esta Cámara, de cómo se gasta el dinero de los contribuyentes y poner condiciones absolutamente lógicas. Porque llegando al sentido contrario, aceptando sus enmiendas, los Ayuntamientos tienen la posibilidad, estando en un déficit estructural, de aumentar las plantillas indiscriminadamente, de subir los salarios indiscriminadamente, de aumentar los gastos corrientes indiscriminadamente, y no pasa nada.

Se trata en definitiva de poner coto a una serie de medi-

das para que cuando un Ayuntamiento está en una situación difícil el Gobierno le ayuda y le pone una serie de condiciones sin menoscabo de su autonomía municipal. Insisto en que los Ayuntamientos y las Corporaciones son absolutamente libres para tratar de acogerse a este planteamiento o cualquier otra medida de planteamiento financiero mediante créditos de cualquier entidad, dinero privado o público, que no les ponga estas garantías. El proyecto de Ley del Gobierno establece precisamente esta serie de garantías.

Por último, señor Pérez Royo, me ha dejado alucinado cuando establece el criterio de la uniformidad. Creí que estaba hablando la derecha de esta Cámara. Nosotros entendemos y hemos explicitado que creemos en un sistema financiero absolutamente descentralizado, acorde a los diferentes niveles de la responsabilidad política y de prestación de servicios y S. S. me habla de criterio de uniformidad de los tipos a todos los niveles de Gobierno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias señor Martínez Sanjuán.

Vamos a proceder a las votaciones.

Votamos en primer lugar, y en relación con el artículo 2.º, la enmienda número 31 del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 63; en contra, 201; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos a continuación la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Mixto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 24; en contra, 234; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda por consiguiente rechazada la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Mixto.

Votamos a continuación la enmienda número 67, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 18; en contra, 201; abstenciones, 48.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda por consiguiente rechazada la enmienda número 67, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Votamos seguidamente el artículo 2.º según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 269; a favor, 188; en contra, 76; abstenciones, cuatro; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda en consecuencia aprobado el artículo 2.º, según el dictamen de la Comisión.

Enmienda número 69, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que propone una nueva redacción del artículo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 269; a favor, 20; en contra, 198; abstenciones, 51.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda por consiguiente rechazada la enmienda número 69, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Del propio Grupo Parlamentario votamos seguidamente la enmienda número 68.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 269; a favor, 18; en contra, 205; abstenciones, 46.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda en consecuencia rechazada la enmienda número 68, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Votaremos seguidamente el artículo 3.º, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 191; en contra, 67; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobado el artículo 3.º, según el dictamen de la Comisión, respecto del que votamos, finalmente, la enmienda número 34, de adición, del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 57; en contra, 204; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 34, de adición, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 3.º *(El señor Martín Toval pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: En el texto editado en el «Boletín» del artículo 3.º, número 3, ya votado, consta como primera palabra «evacuando», en gerundio, cuando tiene que ser en participio pasado, «evacuado».

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Así consta en el texto que obra en poder de la Presidencia.

El señor MARTIN TOVAL: Y en el que yo estoy usando aquí, pero no en el editado oficialmente en el «Boletín».

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): De todas formas, constará su observación en el «Diario de Sesiones» y será efectuada la corrección pertinente.

En relación con el artículo 4.º votamos, en primer lugar, la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Mixto, que propone la supresión del artículo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 57; en contra, 202; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Mixto.

Señor Trias Fargas, ¿podemos votar agrupadamente las enmiendas números 70 y 71 al artículo 4.º, o prefiere que se voten por separado? *(Pausa.)*

El señor AZNAR LOPEZ: Si puede ser por separado, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos, en primer lugar, la enmienda número 70, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 61; en contra, 200; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 70, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, del que votamos seguidamente la enmienda número 71 al número 4 del artículo 4.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 16; en contra, 198; abstenciones, 54.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda número 71, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Votamos seguidamente el artículo 4.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 188; en contra, 69; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 4.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Señor Pérez Royo, ¿considera que su enmienda 11 de supresión al artículo 5.º ya está votada por tener idéntica pretensión que la del Grupo Parlamentario Popular?

El señor PEREZ ROYO: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias.

Votamos, en consecuencia, el artículo 5.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 190; en contra, 71; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobado el artículo 5.º, con arreglo al dictamen de la Comisión.

A este propio artículo se mantiene la enmienda de adición número 39, del Grupo Parlamentario Popular, que va a ser sometida a votación seguidamente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 56; en contra, 199; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda número 39, de adición, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTÍN TOVAL: Señor Presidente, es una corrección técnica en este caso a los dos textos.

Parece evidente que en el apartado a), número 1, de este precepto después de donde dice que «depende exclusivamente de aquéllas», debe ir una coma, a fin de que «existen» se refiera a «congelados» y no a «Corporaciones locales».

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se efectuará la oportuna corrección.

Al artículo 6.º quedan por defender las enmiendas números 72 y 73, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Tiene la palabra el señor Trias Fargas para su defensa.

El señor TRIAS FARGAS: Si me lo permite, señor Presidente, defenderíamos las dos enmiendas al mismo tiempo, porque en realidad la primera es de supresión y la otra pretende paliar los efectos de que no fuera suprimido el texto del proyecto.

La supresión es muy sencilla. Se basa en el hecho de que el fenómeno metropolitano es un fenómeno de magnitud y dificultad creciente. Aquí se ha citado hace un momento los manuales de la Hacienda Pública. En casi todos los manuales extranjeros y en buena parte de los nacionales viene en capítulo aparte la financiación de las áreas metropolitanas, que es un tema que creo que tiene complejidades muy parecidas a las de los Ayuntamientos, pero no las mismas, y, por tanto, nos parece que se justificaría aquí una Ley especial que regulara la cuestión de las áreas metropolitanas en materia de financiación y en otras muchas.

Si la supresión del artículo no resultara aprobada por esta Cámara, la enmienda número 73 lo que pretende es,

por lo menos, mitigar algunos de los problemas que plantea el artículo del proyecto.

El primer problema es el de los transportes urbanos a que hace referencia el texto, que, sobre todo, son transportes intermunicipales y, por consiguiente, tienen carácter de servicio público. No se ve ningún motivo claro para que tengan que pagar los ciudadanos españoles que no utilizan nunca los servicios de la Renfe, los déficit de dicha empresa y no tengan que pagar los de los transportes urbanos o interurbanos de la importancia que tienen, por ejemplo, los de las áreas metropolitanas más destacadas que tenemos en nuestro país.

Por tanto, en primer lugar, los servicios de transportes deben ser sufragados totalmente por el Estado, y, en segundo lugar, creo que se debe hacer una distinción clara (y esto nos parece de elemental justicia), entre aquellos transportes intermunicipales que no están integrados en una Corporación metropolitana y que el proyecto de Ley olvida. Es, me parece a mi, de lógica, que si vamos a dar determinadas facilidades a los transportes entre distintos Ayuntamientos que integran un área o una Corporación metropolitana, el mismo trato merecen también los transportes públicos que atienden las necesidades de distintos municipios que no están legalmente constituidos en corporación metropolitana.

En resumen, pedimos, primero, la supresión, porque nos parece que es un tema que merece atención aparte y, segundo, si se mantiene la idea de tratarlo en este proyecto de Ley, por lo menos que se dé trato similar al de la Renfe, pongo por caso, o al de servicios de transportes públicos de este mismo género y, sobre todo, que se tenga en cuenta que no hay por qué distinguir y favorecer más los transportes interurbanos de áreas o corporaciones metropolitanas en contra de los mismos transportes en Ayuntamientos que no estén constituidos en corporaciones metropolitanas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Colom.

El señor COLOM I NAVAL: Muy brevemente. En cuanto a la primera enmienda, no encontramos el hilo lógico que une la importancia de la problemática fiscal de las áreas metropolitanas, que, como sabe S. S., por los largos años que hemos trabajado juntos en el mismo departamento de la Universidad, es un tema que me ha preocupado desde hace tiempo, con la pretensión de suprimir o posponer aún más este problema.

Nos parece que este problema está ahí y, aunque cuando se plantee toda la Ley de Financiación de las Corporaciones locales se planteará totalmente este tema de la financiación de las Haciendas metropolitanas, en estos momentos ya lo tenemos planteado y no podemos posponerlo más.

Esto por lo que se refiere a la primera enmienda. La segunda, la número 73, creo, es una enmienda atractiva, evidentemente. Todo el mundo la puede mirar con simpatía, puesto que todo el mundo se sentiría atraído fácilmente para dar el voto positivo a eliminar totalmente, con cargo

al Estado, estos déficit acumulados de las empresas de transportes metropolitanos.

El Grupo Parlamentario Socialista toma buena nota de la predisposición de su Grupo para asumir los déficit de la compañía Renfe, a efectos de la discusión de esta semana. Creemos que es una cuestión interesante a tener en cuenta.

Volviendo a lo que sugiere específicamente su enmienda, a pesar de lo agradable que nos resultaría, a nuestro Grupo le es imposible en estos momentos dar un voto positivo por un doble orden de razones. Por una parte, una razón coyuntural. El Gobierno está haciendo un gran esfuerzo de ayuda a las Corporaciones locales —esta Ley es una muestra de ello—, pero no podemos dar, en esta situación económica especialmente difícil, como usted sabe, más ayuda de la que estamos dando. Creemos que es el límite de las posibilidades que los recursos actuales permiten conceder.

Pero yendo a una razón más de fondo, como próximamente vamos a tratar esa nueva Ley de Financiación Local, creemos que es ahí donde hay que plantear definitivamente la solución del desequilibrio vertical en el federalismo fiscal español, ahí podremos plantear los temas de financiación local, pero de momento ya introducimos un criterio que nos parece importante, que es el de la internacionalización de costes, del que no le voy a explicar a S. S. las ventajas en materia de eficiencia, pues ya vienen establecidas desde el año 1956, en el artículo de Tiebout, e incorporadas en los conocimientos más elementales de federalismo fiscal.

Nos parece que el sistema de financiación contemplado por este artículo va totalmente en una línea de mejorar la eficiencia de la prestación del transporte en el área metropolitana.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Colom.

Vamos a votar las enmiendas al artículo 6.º En primer lugar votamos la enmienda de supresión, número 72, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 65; en contra, 193; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda de supresión, número 72.

Votamos, seguidamente, la enmienda número 73, también del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos 266; a favor, 20; en contra, 193; abstenciones, 52; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 73.

Señor Pérez Royo, ¿considera que su enmienda de su-

presión número 12 ha sido ya votada al votar la enmienda de supresión número 72, de Minoría Catalana? Es que se me ha pasado hacer la advertencia de que había otra enmienda de supresión del Grupo Mixto. ¿Considera S. S. que le afectaría también la votación?

El señor CARRILLO SOLARES: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Por consiguiente, votamos, seguidamente, el artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 184; en contra, 76; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): En consecuencia, queda aprobado el artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Vamos a votar seguidamente las enmiendas al artículo 7.º En primer lugar, votamos la enmienda número 13, de supresión del número 2, del Grupo Parlamentario Mixto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 66; en contra, 196; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Mixto.

Votamos, seguidamente, la enmienda número 74, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana; es de texto alternativo al número 1.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 19; en contra, 194; abstenciones, 51.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda número 74, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que afecta a los números 1 y 2 del artículo 7.º

La enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Mixto, de texto alternativo al número 3, se somete a votación a continuación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 13; en contra, 239; abstenciones, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Mixto.

Votamos, finalmente, el artículo 7.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 267; a favor, 190; en contra, 73; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 7.º conforme al dictamen de la Comisión.

Título II, Capítulo I, artículo 8.º (*El señor Gasóliba pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Para una cuestión de orden. El Grupo Minoría Catalana tenía una enmienda, que es la número 75, de supresión a todo el Título II.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene razón, pero entiendo que está defendida.

El señor GASOLIBA I BÖHM: No, señor Presidente, nosotros hemos defendido una serie de enmiendas agrupadas que hacen referencia, únicamente, al Título I.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): En ese caso, tendría la palabra en primer lugar el Grupo Parlamentario Minoría Catalana para defender la enmienda de supresión de la totalidad del Título II.

Tiene la palabra el señor Trias Fargas para la defensa de la enmienda.

El señor TRIAS FARGAS: Quisiera empezar diciendo que nos parece que un tema tan importante como este de la financiación de las entidades locales no puede ser tratado de manera provisional ni de forma urgente, sino que tiene que ser tratado a fondo y de una manera global, como el propio Gobierno tiene pensado, según nos dice en el Preámbulo de este proyecto de Ley en que nos anuncia una Ley de Financiación de las Entidades Locales de carácter definitivo y completo.

De todas maneras, puesto que el proyecto está aquí, tenemos que opinar sobre el mismo, y lo vamos a hacer de la forma más sintética posible.

Quisiera también afirmar de entrada que nosotros somos partidarios de la autonomía municipal, como somos partidarios, prácticamente, de toda autonomía y de toda gestión descentralizada. Nosotros pensamos que esta es la manera más eficaz de llevar la cosa pública, y no porque creamos que las personas que están en las actividades periféricas sean más inteligentes, ni más competentes, ni más dedicadas que las que están al frente de la gestión central de la cosa pública, sino simplemente por algo muy natural y comprensivo... (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Un momento, señor Trias Fargas. Ruego silencio a la Cámara.

El señor TRIAS FARGAS: ... porque están cerca del problema, lo viven y lo conocen mejor y, por consiguiente, están en mejores condiciones de arbitrar soluciones.

De manera que nosotros creemos en la autonomía, y muy concretamente creemos en la autonomía municipal.

De todas formas, lo que no nos parece bien es la manera en que aquí se enfoca este tema, ya que, al amparo de la defensa de la autonomía municipal, se nos quiere hacer

creer en cosas que no tienen que ver con la autonomía municipal. Al amparo de la autonomía municipal se nos dice, por ejemplo: «no vamos a imponer a los entes locales, a los Ayuntamientos, la suprema humillación de darles dinero, porque esto, en definitiva, ya sabemos lo que quiere decir, que quien paga, manda y, por tanto, se acaba con la autonomía municipal; que sean libres, que tengan autonomía, sobre todo que tengan autonomía para pagarse sus propios gastos...».

Y esto es lo que a nosotros no nos parece correcto, porque no enfoca el problema visto en su conjunto. El fenómeno urbano es un fenómeno, como SS. SS. saben muy bien, que deriva del desarrollo económico. El desarrollo económico, entre otras cosas, y muy principalmente, se basa en el trasvase de actividades del sector primario menos productivo a actividades industriales del sector secundario y los servicios. Y estas actividades, que son las que aumentan la renta global de un país, la renta «per capita» de un país, son actividades que físicamente se tienen que desarrollar en núcleos urbanos, en ciudades, y de ahí el crecimiento de la población urbana en España y en todas partes del mundo.

Este crecimiento de las ciudades, de los núcleos urbanos, comporta dos aspectos totalmente opuestos: por un lado, un aumento de los costes; vivir en ciudades grandes comporta una deseconomía en el orden personal de la vida y en el orden de la producción y de la productividad. Hay costes de transporte, hay costes de producción, hay costes de calidad de vida, hay costes de escolaridad; hay una serie de temas que, realmente, la concentración los lleva por una línea negativa de aumentar el coste y, por consiguiente, existe la necesidad de servicios públicos municipales, si es que se quiere paliar un poco estos costes. Pero, en cambio, y al mismo tiempo, en esos núcleos urbanos se generan rentas superiores a la media del país, que, en definitiva, arrastran al conjunto nacional hacia cotas superiores, que no sólo benefician a las distintas actividades en el resto del país, es decir, en zonas que no son propiamente de las grandes ciudades, sino que, en general, se produce una mejora de la renta, en la que, por así decirlo —utilizando un poco un término que, tal vez, no sea muy apropiado en este caso, pero que es claro—, se actúa un poco de locomotoras que arrastran la economía del país.

Muy concretamente, en el orden fiscal de las cosas, esa renta es base de los impuestos del Estado, y el Estado ve en esas rentas, por razón de las concentraciones urbanas, una fuente de ingresos importante.

De manera que cuando hablamos de las ciudades, de la economía de las ciudades, de la financiación municipal, debemos tener en cuenta que, a ese nivel municipal, se producen unos costes que gravan precisamente a los residentes del municipio, y se producen unos beneficios, que benefician ciertamente también a los residentes del municipio, pero extienden sus beneficios más allá del ámbito municipal, y benefician al Estado, en cuanto que le permiten recaudar más de lo que de otra manera podría hacer; es decir, si la población española estuviera uniformemente repartida por toda nuestra geografía, en actividades ru-

rales o de minería, probablemente el Estado tendría una recaudación muy inferior, y esos aspectos son inseparables.

Cuando se nos dice —y lee uno en el preámbulo—, en la polémica o en el debate de la Comisión que no es justo pedirle a un ciudadano de Badajoz que pague gastos o servicios públicos de la ciudad de Barcelona, me parece que no se tiene en cuenta este doble aspecto de la cuestión. Esto viene, además, complicado por un hecho importante: los costes son localizados y difíciles de trasladar; están localizados en el núcleo urbano. En cambio, los grandes impuestos, las grandes figuras impositivas de la economía moderna, sobre todo el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, son impuestos que necesariamente tienen un ámbito estatal. Digo necesariamente, porque el Impuesto sobre la Renta, si se va a impedir una evasión generalizada, debe tener en la autoridad fiscal un control, una capacidad de control en el movimiento de bienes, en el movimiento de capitales y en el movimiento de personas, y esto se produce a través del control de las fronteras. De manera que esta situación acaba siendo la siguiente: costes localizados en cada Ayuntamiento, especiales debido a su tamaño, y beneficios, producto de ese mismo tamaño y de la actividad que los ha generado, de esa concentración industrial, de esas economías de la escala, y esos beneficios, en cambio, son, en principio, de todo el país, bien directamente, porque esas actividades económicas benefician a otros sectores fuera del municipio, o bien porque el estado, con buen criterio, recauda ese dinero y lo reparte con pensamiento redistribuidor y de solidaridad a lo largo y a lo ancho de la geografía española.

Y, entonces, nos encontramos con que nos parece que no tiene sentido decir que no es justo que los ciudadanos de Badajoz paguen los costes de la ciudad de Barcelona, de Madrid, de Sevilla o de Valencia, pero en cambio, tampoco nos parecería, en estricta lógica, justo el que participaran del Impuesto sobre la Renta que generan estas ciudades y de los beneficios económicos que esa concentración industrial y de servicios produce para todo el país.

Me parece que plantear el tema diciendo: autonomía municipal, sí, y autonomía en que se paguen lo que necesitan, que para eso es su problema, no; es el problema de todos; lo mismo que los beneficios que se obtienen en las grandes ciudades son beneficios de todos.

En segundo lugar, me parece que debemos insistir en que la tesis de que no hay manera de asegurar la autonomía municipal más que renunciando a ayudarla financieramente para que los Ayuntamientos no tengan que pasar por la suprema humillación de tener que pedir y el Estado por la exigencia de controlar lo que da, me parece, digo, que es también un argumento que no se sostiene, por la sencilla razón de que hace mucho tiempo y muchos años que se pueden compaginar estos dos objetivos, es decir, autonomía municipal y financiación de las necesidades municipales por parte del Estado, y toda la teoría de las subvenciones incondicionales, no condicionadas, y de otras fórmulas parecidas, va orientada hacia esta línea. Los problemas son nacionales, en buena parte; no diré exclusivamente; el Estado tiene que atender esos costes y

esos servicios públicos que esos costes exigen, pero no tiene por qué limitar la autonomía, que es antieiciente y, por así decirlo, antidemocrático, porque hay mecanismos hacendísticos que permiten atender simultáneamente los dos objetivos.

Por otro lado, yo me temo que el sistema de los recargos fiscales sobre la renta es la peor fórmula que se pueda imaginar. Este es un tema que se ha discutido mucho en el extranjero y, en definitiva, hay la tendencia a buscar —aunque no es fácil la solución, técnicamente hablando— no recargos en el Impuesto sobre la Renta, sino participación en el Impuesto sobre la Renta. Esto que, en definitiva, parece de poca importancia, la tiene y mucha, porque los recargos municipales sobre la Renta de las Personas Físicas comportan —como se ha dicho antes por algún orador en este debate— una presión fiscal diferencial, que es no sólo injusta muchas veces, por todo lo que decíamos antes, sino que es, además, distorsionadora del mecanismo de mercado y, sobre todo, de la unidad de mercado. Es decir, si hay presión fiscal diferencial es evidente que los precios de productos y de factores de producción se verán influidos de manera desigual por esas presiones distintas; en cambio, si se arbitra una participación en el Impuesto General sobre la Renta se obtiene un impuesto uniforme, que no altera el mercado, que no produce, en definitiva, injusticias comparativas y que permite graduar las ayudas a los Ayuntamientos, simplemente subiendo o bajando la participación en esos impuestos, sin necesidad de producir un recargo diferenciador. Por tanto, insisto, a mí me parece que esta fórmula del recargo es probablemente la menos eficaz que podíamos haber escogido.

Por otro lado, yo quisiera decir que todo este problema, que me parece importante —que lo estamos tratando en una medida de urgencia, que no es tratado en una medida global sobre el tema, como se nos anuncia que lo será cuando hablemos del proyecto de Ley de Financiación de los Entes Locales—, a mí me parece que tiene, además, un problema adicional también importante, y es que este recargo no es fiscalmente rentable, y no es fiscalmente rentable porque la presión fiscal diferencial, a nivel municipal —y vuelvo a lo que decía antes de que el Impuesto sobre la Renta debe tener el control de las fronteras económicas del país y, en definitiva, de las fronteras políticas del país—, como el Ayuntamiento no tiene más control que las fronteras económicas, y aún incompletas, de su demarcación municipal, la evasión geográfica es muy fácil. Es decir, en una ciudad como Barcelona —y eso pasa en toda gran ciudad—, si el impuesto es suficientemente alto —y me temo que en este caso lo será en muchos sitios y, concretamente, en Barcelona, que yo conozco tal vez mejor—, lo fácil es evadirlo, yéndose a los Ayuntamientos de al lado, que están esperando, precisamente, ese trasvase, porque saben que su presión fiscal es inferior, y la mantendrán inferior, con tal de captar recursos económicos residenciales, industriales y de servicios, y se trasladarán de la ciudad de Barcelona a los Ayuntamientos colindantes. La distancia es poca. Muchos Ayuntamientos tienen una densidad de tráfico menor; la comunidad muchas

veces es superior, y, en definitiva, la gente va a evadir el famoso recargo en buena parte.

El resultado es que entramos en una fórmula que nos parece injusta porque pone los costes de la gran ciudad en las personas que residen en ella, pero reparte los beneficios de la gran ciudad entre todos ciudadanos.

Además, se alega un tema de autonomía, como si no se pudiera resolver de otra manera, cuando hay técnicas hacendísticas que permiten resolverlo sin necesidad de acudir a ese tema. Y, finalmente, nos encontramos con que esta fórmula, que es, además, distorsionadora del mercado y de su unidad, va a recaudar poco y no va a resolver el problema del déficit municipal.

Por todos estos motivos, me parece a mí que valdría la pena suprimir todo el Título II y pensarlo mejor, sobre todo teniendo, como tenemos, la oportunidad, muy próxima, de volver a hablar de estos temas con más profundidad y probablemente de una manera más completa y más global de lo que lo estamos haciendo ahora, en unas situaciones de emergencia. El mismo prólogo ya dice que se trata simplemente de irnos aproximando a un objetivo futuro, que, en definitiva, está al alcance de la mano, en el tiempo sobre todo, porque el nuevo proyecto estará para entrar en esta Cámara, si no lo ha hecho ya, y, en consecuencia, me parece que lo sensato, lo razonable, sería suprimir el Título II y esperar al proyecto de Ley de Financiación para tratar la cuestión de una manera más metódica y más pensada de lo que podemos hacerlo en este breve resumen de medidas urgentes que, a veces, no son todo lo meditadas que deberían ser. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Trias Fargas.

El Grupo Parlamentario Centrista propone, por su enmienda número 26, la supresión del Capítulo I. Para la defensa de la enmienda, tiene la palabra el señor García Agudín.

El señor GARCÍA AGUDÍN: Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros, en efecto, no tenemos el mismo criterio que el ponente socialista, señor Martínez Sanjuán, en el sentido de tener respeto o temor frente a unas Leyes de artículo único. Preferimos unas Leyes de artículo único que unas Leyes de artículos plurales, que, ciertamente, sean desafortunados, que no sean acertados.

En ese sentido hemos propuesto a este proyecto de Ley del Gobierno una enmienda que pretende, de alguna suerte, que se reduzcan no todos los artículos del proyecto a uno solo o al primero de ellos, pero sí que se reduzcan sensiblemente los dos Títulos de la Ley a uno solo, el primero, aquel que ciertamente responde al pensamiento del gobierno, de hacer frente, por fin y de una vez por todas, al crónico déficit de las Corporaciones locales. Y hemos ido votando nosotros, el Grupo Centrista, como la mayoría parlamentaria en orden a los primeros artículos de este proyecto de Ley, para que, de alguna suerte, consigamos todos juntos, de una vez por todas, el borrón y cuenta nueva, el poner fin al crónico déficit de las Corporaciones locales.

Pero, ciertamente, señores de la mayoría, nos parece desafortunado y un grave error político de oportunidad y de legalidad introducir este Capítulo I del Título II, que se refiere al criticado recargo sobre el Impuesto de las Personas Físicas. Nos parece que es desafortunado e inoportuno, porque, como ya decíamos en el debate de totalidad y se ha dicho ya esta tarde y, en consecuencia, no quiero molestar la atención de SS. SS., si estamos ante la inminencia de la presencia en la propia Cámara de un proyecto de Ley de Financiación de las Corporaciones Locales, en lo cual estamos todos totalmente de acuerdo que hace falta para estudiar con imaginación cuáles serán aquellos recursos pertinentes, a fin de que, ya en el futuro, normalizada la vida política de las entidades locales, se puedan cubrir las necesidades del gasto público, siempre creciente, digo que si estamos ante la inminencia, que el propio Gobierno avisa y advierte, de que está en estudio y elaborando ya en estado muy avanzado una Ley de Financiación de las Entidades Locales, no parece oportuno, en absoluto, el que, de una forma medio chapucera, dicho sea con todos los respetos, se introduzca aquí algo tan importante cual es que se pretenda solucionar el déficit de las Corporaciones locales a través de un recargo indiscriminado, extrañamente establecido en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Efectivamente, decíamos en el debate de totalidad que, una de dos, o este recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los municipios sirve para solucionar los problemas graves, permanentemente, no sólo históricamente, que todos los días se producen en las entidades locales o, por el contrario, no será suficiente para ello. Si aconteciese lo primero, si ustedes, señores de la mayoría, hubiesen descubierto la piedra filosofal de la solución de los problemas graves, permanentes y crónicos de las entidades locales con este recargo, entonces sería totalmente ocioso y estaríamos todos completamente despietados pensando en la necesidad de una Ley de Régimen Local, por supuesto, y de una Ley de Financiación de las Entidades Locales, también por supuesto.

Nosotros, ciertamente, como ustedes, señores de la mayoría, estamos convencidos de que este recargo no soluciona el problema financiero de las Corporaciones locales para el futuro, y, en consecuencia, hace falta un gran debate, en profundidad, para ver si la imaginación de los legisladores españoles pone, por fin, punto final —y valga la redundancia— a esa grave deficiencia que desde siempre, antes, ahora, y no sabemos si en el próximo futuro, tienen los Ayuntamientos grandes y pequeños para atender el creciente gasto público que, de todas formas, es inevitable.

Nos parece, pues, inoportuno y es una desconfianza la que tenemos todos los miembros de esta Cámara —desde luego, los de la oposición, sin duda— a que este simple recargo fuese suficiente para que a lo largo del año 1984 quedase milagrosamente salvado el grave problema de la financiación de las entidades locales. Pero, como decíamos en Comisión, señores de la mayoría, nuestra objeción es mucho más grave, mucho más honda, porque hace refe-

rencia a criterios de legalidad y de constitucionalidad, y no sólo a problemas de oportunidad política.

Se ha dicho ya en la Cámara, y nos limitamos a repetirlo brevemente, que este recargo, tal como se estructura en el Capítulo I que estamos examinando, establece una clara arbitrariedad y un olvido del principio de legalidad y de reserva de Ley que contiene la Ley General Tributaria y la propia Constitución española; de suerte que me parece que se muevan ustedes en una continua paradoja y en una permanente contradicción.

En este proyecto de Ley, que hemos ido votando con ustedes, estamos viendo las cautelas, acaso extremadas, que el ponente comunista decía, respecto a la autonomía municipal. Y sería así suficiente, a estos efectos, pensamos nosotros, que una vez establecido, con los controles de auditoría pertinentes, el déficit real de las Corporaciones locales al 31 de diciembre de 1982, sería, digo, suficiente que el Gobierno librase los fondos necesarios y luego hubiese los controles contables y presupuestarios adecuados. Sin embargo, ustedes, señores de la mayoría, han establecido control tras control. Los artículos 2.º, 3.º y 4.º de este proyecto de Ley son controles tras controles para que la autonomía municipal no se desvíe y para que los fondos públicos queden definitivamente invertidos. Después de hacer esto, que es correcto, que es sensato, sin embargo, ustedes dan una amplia libertad, no ya la autonomía, sino que ceden la soberanía fiscal, originaria del Estado, y permiten a cualquier Ayuntamiento, grande o pequeño, que con un simple acto administrativo establezca un recargo sobre la renta de las personas físicas.

Hace una semana, señores del Grupo mayoritario, discutíamos en la Comisión de Hacienda también otro proyecto de Ley importante, cual es el de la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, y ustedes, que ciertamente defienden, como nosotros queremos, la autonomía, sin embargo, ni siquiera creían pertinente hablar de Ley de Cesión de Tributos, ni siquiera se establecía la cesión de tributos, sino que se indicaba, y así ha quedado en el proyecto y en el informe de la Ponencia que únicamente se ceden los rendimientos. Entonces, no hay confianza en las Comunidades Autónomas para que puedan gestionar los impuestos que la Constitución les cede. Y, sin embargo, ahora son ustedes autonomistas y confieren a los Ayuntamientos de España la más amplia libertad para que, pasando por encima del principio de legalidad, para que, pasando por encima del principio de reserva de Ley que establece la Constitución, se pueda establecer un recargo que, además, pugna, creemos que abiertamente, con los principios elementales del impuesto personal, universal, sobre la renta.

Mal está hecha la reforma fiscal española si resulta que aquel Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas quiebra, porque ahora ya no va a ser igual y ya no va a obligar a los españoles a tributar con arreglo a la capacidad económica, sino que ahora dependerá, como decía mi ilustre predecesor en el uso de la palabra, de la residencia de cada uno de los ciudadanos de España.

En suma, nosotros creemos que no se perdía nada en absoluto, si después de aprobar, con nuestro modesto

apoyo, la reforma y el saneamiento definitivo de los déficits anteriores de las Corporaciones locales, posponemos para mejor ocasión el estudio, con profundidad, con imaginación, de aquellos recursos, que todos sabemos que están todavía sin desarrollar por la legislación española, para hacer frente ya a la estabilidad futura, al desarrollo normativo, al desarrollo financiero de las entidades locales.

Por ello pediríamos, con modestia evidente, al Grupo mayoritario que suprimiese este Capítulo, esta modalidad de recargo en el Impuesto sobre la Renta, para que, cuando llegue el momento de discutir la Ley de Financiación de las Entidades Locales, podamos hacer frente a los graves problemas que esta desigualdad de unos municipios a otros va a crear para la capacidad contributiva de los españoles.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor García Agudín.

Las enmiendas de supresión del Capítulo I, del Grupo Parlamentario Mixto y del Grupo Parlamentario Popular, ya han sido defendidas.

Para consumir un turno en contra de las enmiendas de supresión de la totalidad del Título y del Capítulo I, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: ¿Podría consumir ese turno después de la discusión de las enmiendas del artículo 8.º?

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Es que vamos a someter a votación, como es lógico, en primer lugar las enmiendas de totalidad y después veremos qué ocurre con el artículo 8.º Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados; tengo que agradecer muy sinceramente al profesor Trias Fargas la intervención que ha hecho hoy en esta Cámara, en cuya intervención hay circunstancias y elementos que no comparto, pero, en buena medida, ha reflejado un conocimiento que, por supuesto, es conocido, y que, quizá, no depende en modo alguno de mis palabras, sobre este tipo de temas.

Tengo que hacer algunas puntualizaciones en torno a algunas manifestaciones que él ha hecho. La primera de ellas es que la dialéctica Barcelona-Badajoz no la ha utilizado mi Grupo Parlamentario en modo alguno, que ha tratado de llevar este proyecto de Ley sin ese tipo de recursos, que tan poco contribuyen a una discusión razonable y que con tanta frecuencia vienen a elevar y a caldear los ánimos de los intervinientes.

Buena parte de los argumentos que él ha utilizado en torno a la existencia de costes diferenciales en distintas áreas o lugares son perfectamente asumibles por nosotros y forman parte de nuestra estrategia al abordar los problemas de las Haciendas locales.

Esos elementos, que hemos hecho constar en los Presu-

puestos anteriores, esta Ley los repite, y la próxima Ley de Haciendas locales, que creemos está más próxima de lo que pudiera esperarse.

Ha hecho argumentos atinados el señor Trias Fargas respecto a la razón de la existencia de las subvenciones. En buena medida nos ha venido a decir que, habida cuenta de que el Estado reclama para sí la dirección de la política económica y los instrumentos financieros de la misma, tiene algún sentido que devuelva algunos recursos a esos niveles de gobierno a los que no deja imponer en renta, imponer en sociedades o imponer en consumo. Eso forma parte claramente de cualquier análisis medianamente fundado de la distribución de los recursos públicos entre diferentes niveles de gobierno.

Otro tema es qué tipo de subvenciones, cómo son esas subvenciones y cuál es la combinación que resulte más adecuada entre recursos exaccionados por el ámbito local respectivo y recursos exaccionados por el nivel del gobierno que transfiere, en su momento, a las Haciendas no centrales. Y en buena medida ahí está el elemento de discusión. Y nosotros, señor Trias Fargas, hemos de decir algunos de los elementos que ya dijimos en Comisión, y que usted los ha venido a recordar aquí.

Usted decía en Comisión, con buen criterio, que nos encontrábamos en una situación polar en la Hacienda pública española, donde los problemas se localizaban en determinadas áreas y en determinadas circunscripciones y los recursos no estaban en esas áreas ni en esas circunscripciones, y nosotros lo que tratamos de resolver es ese problema, el adecuar el área de beneficiarios, el adecuar el nivel de actuación de una Hacienda pública y dotar a esa Hacienda pública de los recursos precisos para hacer frente a sus exigencias, a sus planteamientos, a los planteamientos que, en cada momento y circunstancia, explica delante de sus ciudadanos.

Pero decíamos algo más; decíamos y recordábamos aquel viejo refrán inglés, de que «quien paga el gaitero elige la melodía», y decíamos que nosotros no queríamos elegir la melodía. Lo decimos con los hechos, y lo decimos con las Leyes, y este Gobierno sí tiene una trayectoria de apoyo creciente, y he podido dar datos a lo largo de mi intervención de la importancia que adquiere el Fondo de Cooperación Municipal, de la importancia de los recursos que se dotan en favor de las Corporaciones locales, tanto en el año pasado, como en éste, en los Presupuestos. Pero hay algo más; hay que dotar también a las Corporaciones locales de instrumentos necesarios para reclamar y para obtener de sus ciudadanos aquellos recursos que quieren emplear en la realización de las tareas a las cuales se comprometen.

Nos estamos, pues, moviendo en una doble dirección, en la dirección de potenciar la actividad financiera de las Corporaciones locales, con cuantiosas subvenciones, y en la de potenciar también la posibilidad de obtener directamente de sus ciudadanos, con una relación dialéctica entre la Corporación y los administrados, aquel volumen de recursos que consideran más conveniente; y hemos buscado, además, no fórmulas periclitadas, abandonadas, o ya obsoletas, que la Hacienda central no quiere y que va

arrojando sistemáticamente sobre las Corporaciones locales.

Alguna vez dije en esta Cámara que la Hacienda centralizada en España arranca de la Ley Mon, con una contribución sobre el cultivo y ganadería, que constituyó en aquel momento el elemento novedoso de nuestra Hacienda central, y hoy, ciento y pico de años después, esa contribución forma parte del cuadro impositivo local.

A la Hacienda local han ido a parar un conjunto de gravámenes que forman parte de un osario viejo, de una especie de cementerio de elefantes, de figuras tributarias no queridas por la Hacienda central, y nosotros estamos planteando una situación completamente diferente: dotar a la Hacienda local de instrumentos financieros, eficaces, flexibles y suficientes.

Y me alegra oírle a usted decir que esos instrumentos financieros quizá no tengan esa capacidad de obtener recursos que se ha dicho aquí. Es difícil entender que en alguna medida, y utilizando los niveles máximos de tipos impositivos que se han podido argumentar en este Parlamento —y la diferencia de presión fiscal llega en torno a 20.000 o 25.000 pesetas por habitante—, se pueda producir ese dotar con los pies, que usted nos acaba de describir, esa movilidad de recursos de un nivel de Hacienda a otro nivel de Hacienda.

Creo, además, que la presión fiscal, a la que ha hecho usted alusión, depende, no sólo de las normas tributarias, sino de la incidencia y del modo de aplicación de las normas tributarias. En este momento yo me atrevería a decir que, cuando todavía tenemos, en buena medida, un sistema tributario en el cual todos los elementos de los tributos se definen centralmente, existen importantes diferencias de presión fiscal, determinadas no ya por opciones, opciones legítimas, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones locales, sino por elementos de gestión. Y es que hay algo más; es que tenemos que ser conscientes del tipo de organización institucional que hemos elegido. Y es muy difícil mantener un esquema de pluralidad política, de distribución del poder político entre diferentes niveles de Gobierno, con 17 Comunidades Autónomas y con 9.000 municipios, y reclamar y exigir un cierto grado de uniformidad fiscal.

Me parece que hay que buscar un equilibrio entre el que ingresa y el que gasta. Ese equilibrio es bueno, es conveniente. Cualquier fórmula de gestión, de diferencia, hace que sean unos niveles los que asuman la popularidad o la impopularidad, que asuman la obligación de reclamar de la sociedad determinado tipo de recursos para ser otros completamente desvinculados con anterioridad los que asuman la obligación de distribución de esos recursos.

Nosotros buscamos una situación de equilibrio y la hemos encontrado en las Comunidades Autónomas con una financiación básica, con una cobertura de niveles de desarrollo, pero generando un tramo, el tramo de la Universidad, tramo que tiene como finalidad primordial permitir que en determinado punto, cuando así lo quieran los ciudadanos, ellos puedan contribuir a levantar una carga pú-

blica para hacer un saneamiento, para hacer un alcantarillado, para levantar un polideportivo.

Es conocido el hecho de que en nuestra sociedad existe una demanda de bienes públicos a nivel local. La responsabilidad que nosotros asumimos es la de dotar a esos niveles públicos de nivel local de un conjunto de instrumentos que sean lo suficientemente adecuados para garantizar la materialización de esos bienes, de ese servicio.

Creemos, señoría, que la fórmula del recargo es una fórmula buena, es una fórmula precisa, en la cual pueden encontrarse experiencias positivas y negativas en otros lugares del mundo, pero que a veces cuando en otros lugares del mundo se definen sobre las mismas bases, lo que se está haciendo es llamar impuesto a lo que es simplemente un recargo.

Nosotros creemos que hemos abierto una doble vía en la Hacienda local, la vía de la eficiencia, la vía de la suficiencia; también creemos que es positiva y por eso vamos a votar con el Gobierno y nos vamos a oponer a las enmiendas que han defendido en esta Cámara los señores García Agudín y Trias Fargas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El señor Trias Fargas tiene la palabra para consumir un turno de réplica, por tiempo máximo de cinco minutos.

El señor TRIAS FARGAS: Una cosa quisiera dejar sentada, señor Fernández Marugán, para dejar establecido un concepto. Yo estoy descubriendo el fenómeno urbano, pero es que, además del fenómeno urbano, está el fenómeno rural y sus figuras intermedias. El otro día en la Comisión me pareció entender que había una forma de expresar ese mundo, que no es el mundo de la gran sociedad. No hay nada más que eso, y no me gustaría que se quisiera añadir más. No he dicho que los Ayuntamientos tengan derecho a la ayuda del Estado porque el Estado acapara y monopoliza la política fiscal; he dicho que los Ayuntamientos tienen derecho a que el Estado subvencione una parte de sus costes urbanos porque el Estado recauda una buena parte de esas rentas. De manera que aquí hay un trato de reciprocidad por así decirlo, pero es verdad que el Estado recauda más y tiene que atender también los costes de estas rentas que han servido para recaudar más.

Por otro lado, si va a tener más o menos eficacia, se verá con el tiempo. El problema de las Leyes o de los proyectos de Ley es que no se ven de inmediato las consecuencias; ya se verá lo que pasa con el tiempo. Aquí, cuando se vean, si salen como yo temo, va a resultar que habremos producido un perjuicio y retrasado una solución buena.

No quiero alargarme más. Yo hablaba de que quien paga, manda. El señor Fernández Marugán ha dicho que el que paga la gaita determina la melodía. Lo que él propone es que los Ayuntamientos paguen la gaita y, entonces, toquen sus melodías, pero para ese viaje no hacen falta alforjas, porque, comprándonos la gaita, podemos tocar la melodía que nos dé la gana.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Para consumir un turno de réplica, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Tres puntualizaciones concretas. En primer lugar, he sostenido, y sigo sosteniendo, que en este sistema de financiación que nosotros estamos llevando a cabo, las subvenciones adquieren una importancia cualitativa, y ahí están los números, pero hay Grupos en esta Cámara que los cuestionan porque son excesivos. En el próximo ejercicio, para el año 1984, las dotaciones desde la Hacienda central a la Hacienda local van a pasar de 300.000 millones de pesetas. Creo sinceramente que esta es una cesión generosa a las Corporaciones locales.

En segundo lugar, sigo creyendo que hay movimientos en el seno de las sociedades descentralizadas que son inevitables, y ahí están, no se las voy a citar, porque aún las conoce mejor que yo, que quizá sean los mínimos costes en los que se puede incurrir cuando se abordan situaciones políticas como las que hemos abordado nosotros. Este esquema de un Estado descentralizado resuelve problemas políticos en España y me siento orgulloso de que así sea. Puede que tenga algunos problemas fiscales, pero no estamos dispuestos a pagar algunos impuestos porque esto ocurra.

En tercer lugar, sinceramente creo que no hay que temer algunas de las cosas que usted ha dicho. Nosotros no hemos manifestado en ningún momento una dialéctica urbana o suburbana, una dialéctica campo-ciudad. Nosotros estamos tratando de diseñar un modelo de Hacienda que sea medianamente equilibrado, que sea capaz de distribuir los recursos con algún grado de eficacia, y estas normas que me parece que tienen algún sentido, esas normas que contribuyen a crear ese tramo de autonomía, que contribuyen a decir que los Alcaldes o las Corporaciones locales que quieran elevar el nivel de servicios públicos que tienen en su ámbito gozan de instrumentos capaces con los cuales pueden financiarlo, pueden contribuir a una mejor solución de los recursos, y la verdad, para nosotros, que creemos en el mercado, esto es un elemento muy importante.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se somete a votación la enmienda número 75, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que propone la supresión de la totalidad del Título II.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 63; en contra, 197; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda número 75, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que proponía la supresión de la totalidad del Título II.

Votamos a continuación la enmienda número 26, del Grupo Parlamentario Centrista; las enmiendas números

15 y siguientes, del Grupo Parlamentario Mixto, y las enmiendas números 42 y siguientes, del Grupo Parlamentario Popular, que proponen todas ellas la supresión del Capítulo I.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 66; en contra, 196; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, rechazadas las enmiendas números 26, del Grupo Parlamentario Centrista; 15 y siguientes, del Grupo Parlamentario Mixto, y 42 y siguientes, del Grupo Parlamentario Popular, que proponían la supresión del Capítulo I del Título II.

Antes de entrar en las enmiendas de detalle al artículo 8.º, se suspende la sesión hasta mañana a las diez de la mañana.

Eran las nueve y cuarenta minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.—MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961